BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.083 — EDICION DE 40 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Jueves 31 de Julio de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	**$ 0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**„ 0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**„ 0.50**
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**„ 0.50**
Tribunales de la Nación . . .	**„ 2.—**
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	**„ 2.—**

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	**$ 2.50**
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	**„ 5.—**
Número suelto	**„ 0.50**

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 30 de Julio de 1941

	m$n.
Por avisos	2.992.—
Por marcas	1.080.—
Por adicionales de marcas . .	222.—
Por suscripciones	112.30
Por venta de ejemplares y folletos	16.10
Total	4.422.40

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Estableciendo que podrán concederse permisos precarios a las empresas que efectúen servicios internacionales de aeronavegación comercial en tránsito en el país, para realizar el transporte de pasajeros, correspondencia y carga entre puntos del territorio nacional de una ruta aérea no servida por una compañía nacional con transportes análogos.

Buenos Aires, 10 Febrero 1941.

—84.139—

CONSIDERANDO:

Que la práctica nacional y experiencia en otros países ha demostrado que el tráfico de las líneas aéreas aumenta en relación directa con la frecuencia de los servicios sobre una misma ruta;

Que eso es tanto más verdad cuanto por razones técnico-económicas, difícilmente una sola empresa llega a establecer una frecuencia que llegue a la saturación del tráfico;

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en mantener los servicios de cabotaje por líneas nacionales e internacionales sobre un mismo recorrido mientras esa superposición no contraríe el interés público,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que podrán concederse permisos precarios a las empresas que efectúen servicios internacionales de aeronavegación comercial en tránsito en el país, para realizar el transporte de pasajeros, correspondencia y carga entre puntos del territorio nacional de una ruta aérea no servida por una compañía nacional con transportes análogos, o mientras el Poder Ejecutivo no considere que la frecuencia de los viajes-horarios ejecutados por aeronaves argentinas es suficiente para atender ampliamente las necesidades del transporte público de esa ruta.

Art. 2.° — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Autorizando a la Sociedad Argentina de Navegación Aérea (S. A. N. A.), para realizar servicios de aeronavegación comercial entre Buenos Aires y Jujuy.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1941.

84.140. — Expediente 51.130-S-1940. — Visto el presente expediente por el que la Sociedad Argentina de Navegación Aérea (S. A. N. A.), solicita la autorización necesaria para realizar un servicio de aeronavegación comercial entre Buenos Aires y Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que la autorización solicitada permitirá experimentar la ejecución de servicios de aeronavegación comercial y proporcionar un sistema rápido de enlaces entre ciudades colocadas sobre una de

las rutas de comunicaciones más importantes del país;

Que encontrándose a estudio el régimen de los servicios de aeronavegación comercial; las autorizaciones que se acuerden deben serlo con carácter precario y sujeto a la determinación definitiva de normas políticas y técnicas que en la materia se dicten;

Que, si en principio el precio de la subvención solicitada es equitativo, desde que está dentro de los precios generalmente aceptados y encuadra dentro de un margen admisible de las posibilidades económicas de la línea, su fijación inicial debe realizarse cuando se conozca con certeza los costos del material de vuelo y posteriormente hallarse sujeta a reajustes periódicos según lo aconseje el resultado económico-financiero de la explotación de la línea;

Que, tratándose de autorizaciones precarias, otorgadas con carácter de experimentación comercial, puede omitirse el procedimiento de concurso público que debe ser ineludible tratándose de contratos o concesiones por plazos determinados;

Que siendo la empresa recurrente titular de una autorización para realizar transportes aéreos entre Buenos Aires y Colonia, se hace indispensable unificar el régimen al que estará sujeta la sociedad explotadora y los servicios a su cargo;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Argentina de Navegación Aérea (S. A. N. A.), para realizar servicios de aeronavegación comercial sobre las rutas y en las condiciones que se determinan en el presente decreto.

Art. 2.° — Las rutas a servir serán Buenos Aires-Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires-Jujuy, con escalas en Rosario, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán y Salta (República Argentina).

Art. 3.° — La frecuencia mínima de los servicios en esas rutas serán de un viaje de ida y vuelta diario —con excepción de los domingos y feriados— entre Buenos Aires y Colonia; y dos viajes semanales de ida y vuelta entre Buenos Aires y Jujuy.

Art. 4.° — Los servicios entre Buenos Aires y Colonia se mantendrán en funcionamiento sin interrupción alguna; los que deben establecerse entre Buenos Aire y Jujuy, se iniciarán dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente decreto.

Art. 5.° — La autorización que se acuerda tiene carácter precario, quedando sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que en adelante se dictaren, ya emanen de acuerdos internacionales en que la República Argentina sea parte, de leyes de la Nación, decretos del Poder Ejecutivo o resoluciones dictadas por organismos o dependencias oficiales y, en especial, a las siguientes cláusulas:

I. Servicios. — 1. El servicio autorizado es el de transporte regular por aeronave, de pasajeros, correspondencia y carga en general.

2. La empresa estará obligada a transportar, desde la iniciación del servicio, y en las condiciones que determine el contrato que celebre con la Dirección General de Correos y Telégrafos, toda la correspondencia que ella entregue, dentro del volumen y capacidad prefijado por la Dirección General de Aeronáutica Civil para cada tipo de aeronave.

El transporte de encomiendas postales se hará por la empresa facultativamente. pero, el Ministerio del Interior podrá establecer una capacidad mínima para el transporte obligatorio de las mismas, espacio que la compañía deberá reservar en ese caso hasta 48 horas antes de la partida de la aeronave.

3. La empresa queda facultada para realizar los servicios autorizados en conexión con otras empresas similares u otros medios de transporte. Los acuerdos serán escritos y establecerán de una manera clara los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada empresa interesada, de conformidad a las disposiciones vigentes. Estos convenios serán aprobados y reglamentados por el Poder Ejecutivo, quien tendrá esencialmente en cuenta para hacerlo que no contrarien el interés público.

Se entiende que la empresa realiza servicios de conexión o combinados cuando de común acuerdo con una o más personas o sociedades, formulen y pongan en vigor itinerarios, horarios, tarifas, combinaciones, aportes, cuotas, partes o expidan documentos directos, válidos en toda y cada una de ellas.

II. Rutas. — 1. Las rutas a servir son las determinadas por el artículo 2.° del presente decreto.

2. El kilometraje de las rutas y el de recorrido entre las escalas será determinado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, dentro de los treinta días del presente decreto, y el mismo será tenido en cuenta a los efectos del pago de la subvención.

III. Infraestructura. — 1. Los aeródromos necesarios para el servicio autorizado serán preparados por la empresa y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2. Los equipos de telecomunicaciones destinados al servicio de las líneas autorizadas, serán instalados por la empresa y aprobados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien determinará también los métodos de transmisión.

3. Los servicios meteorológicos de protección al vuelo a utilizar, serán los que proporcione la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología.

4. El Poder Ejecutivo, podrá, cuando lo juzgue conveniente, abrir al servicio público los aeródromos privados de la empresa, fijando las tasas que podrá percibir por el uso.

5. En caso de que el Estado habilitará en toda o parte de la ruta, aeródromos o servicios de infraestructura aérea oficiales, la compañía estará obligada a utilizarla, pudiendo la Dirección General de Aeronáutica Civil, cancelar las habilitaciones de los aeródromos y servicios particulares de la compañía o restringir su uso.

6. La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá tomar a su cargo, en cualquier momento, la ejecución del servicio de infraestructura en las condiciones que oportunamente se acordarán y adquirir los terrenos e instalaciones propiedad de la compañía por el valor de tasación efectuada por peritos nombrados por las partes que no podrá ser nunca superior al precio de adquisición disminuídos con las amortizaciones legales.

IV. Itinerarios y horarios. — 1. Los itinerarios y horarios del servicio regular, serán propuestos por la empresa y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2. El Ministerio del Interior podrá modificar las escalas previstas en el Art. 2.° de este decreto, por sí o a gestión de la empresa autorizada, si la experiencia demostrara impedimentos técnicos de realización, o que no son necesarias o convenientes a los intereses generales.

3. La empresa queda obligada a realizar los servicios regulares que fijen los itinerarios aprobados, que no podrán ser disminuídos ni aumentados sin autorización previa.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa podrá realizar los viajes especiales o extraordinarios suplementarios que juzgue convenientes para atender sus intereses o los de los servicios a su cargo, dando aviso a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

V. Tarifas. — 1. Las tarifas de los servicios regulares que se ejecuten serán propuestas por la empresa y fijadas por el Poder Ejecutivo o determinadas directamente por éste, cuando así lo aconseje el interés público.

2. Los empleados de la Administración Nacional que viajen por razones de servicio oficial en aeronaves de la empresa sobre rutas y recorridos subvencionados por el Estado, gozarán de una rebaja del cincuenta por ciento sobre el precio de la tarifa aprobada.

VI. Aeronaves. — Los servicios se ejecutarán con aeronaves de nacionalidad y matrícula argentina, que deberán ser aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil antes de entrar en servicio.

VII. Sociedad explotadora. — 1. La empresa tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias que convenga a sus intereses establecer en otros lugares del país y del extranjero. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2. El presidente del directorio de la empresa, los dos tercios de los directores o administradores y el gerente, por lo menos, deben ser argentinos nativos o naturalizados con un mínimo de diez años de ejercicio de la ciudadanía.

VIII. Personal. — 1. El personal que ocupe la compañía en las actividades que se ejerciten en el territorio de la Nación deberá ser argentino nativo o naturalizado con un mínimo de diez años de ejercicio de la ciudadanía.

2. El personal de las tripulaciones de las aeronaves deberá ser necesariamente argentino nativo.

3. En casos de fuerza mayor o especiales, que la Dirección General de Aeronáutica Civil considerará y autorizará individualmente, el personal podrá ser eximido del requisito de la nacionalidad por un plazo determinado.

4. Todo personal que forme parte de la tripulación de una aeronave, cualquiera fuere la misión que desempeñare, deberá ser aceptado previamente por la Dirección General de Aeronáutica Civil, no estando ésta obligada a dar a conocer las razones en que funda el rechazo de un candidato para desempeñarse a bordo de una aeronave o del retiro de la aceptación acordada.

5. Las faltas repetidas a los reglamentos de seguridad y orden público, por parte de los empleados de la empresa, faculta a la Dirección General de Aeronáutica Civil para disponer su inhabilitación para desempeñar sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la sociedad explotadora.

IX. Contralor. — 1. El servicio de transporte, autorizado por el presente decreto, estará bajo el contralor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que tendrá al efecto todas las facultades de inspección y vigilancia que la naturaleza del servicio requiera.

2. La empresa estará obligada a transportar gratuitamente en sus aeronaves un empleado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debidamente acreditado, que se traslade con motivo oficial de inspección de la línea a que pertenece la aeronave.

X. Subvenciones. — 1. La subvención que se asigna será liquidada y abonada en el curso del mes subsiguiente.

2. La empresa tendrá derecho a suspender el servicio, si no se abonara la subvención durante tres meses consecutivos.

3. La empresa deberá comunicar a la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro de los 30 días toda otra subvención directa o indirecta que le fuera acordada por el Estado (Nación, provincia o comuna) o por un gobierno extranjero.

XI. Seguros. — La empresa queda obligada a asegurar mediante el sistema de pólizas las contingencias directas o indirectas de su servicio de aeronavegación. Los seguros contratados serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XII. Garantía. — 1. La garantía constituída por la empresa queda afectada a asegurar el cumplimiento del presente decreto, las responsabilidades consiguientes, los descuentos por responsabilidad en el transporte de la correspondencia y multas por inobservancia de las disposiciones reglamentarias o de carácter aduanero.

2. Disminuído el monto de la caución por descuentos efectuados, la empresa deberá integrarlo dentro de los quince días de notificada.

XIII. Transferencia. — Esta autorización no podrá ser cedida; sólo podrá hacerse transferencia, previa aprobación del Poder Ejecutivo, de los servicios a que se refiere la autorización conjuntamente con ésta cuando dichos servicios funcionen oficialmente y después de comprobada la capacidad técnica y financiera del beneficiario de la transferencia. Iguales exigencias regirán para los casos de cesión de los servicios en usufructo o en arrendamiento ó de fundirse o refundirse parcial o totalmente su administración con los de otra empresa.

XIV. Intervención estadal. — 1. En casos de conmoción interior, conflicto internacional o peligro inminente para la paz interior del país, el Poder Ejecutivo podrá tomar de su cuenta, en caso de que a su juicio lo exija la seguridad, defensa o tranquilidad del país, el uso de todo ó parte de los medios de transporte, de sus servicios auxiliares, de sus instalaciones y dependencias, personal, bienes muebles é inmuebles y de disponer de todo ello como lo juzgue conveniente, con cargo de abonar la indemnización correspondiente.

2. En los mismos casos previstos en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer colocar fuera del servicio toda o en parte de su extensión a la línea aérea, y ordenar la clausura de los aeródromos, oficinas de comunicaciones y los aparatos de transmisión y recepción, sin que estas medidas puedan dar lugar a reclamación ni indemnización alguna.

XV. Iniciación del servicio. — Antes de empezar el funcionamiento de la línea, la empresa deberá haber obtenido la aprobación de sus elementos de infraestructura, aeronaves, tripulaciones, itinerarios, horarios y tarifas y haber cumplido las demás obligaciones impuestas por este decreto.

XVI. Acciones judiciales. — Las acciones judiciales que pudieran resultar de la falta de cumplimiento de la presente autorización, se ventilarán ante los tribunales de la Capital Federal.

XVII. Monopolio. — 1. La autorización que se acuerda por el presente decreto no importa un monopolio. En consecuencia, podrá otorgarse autorizaciones análogas o no, a otras empresas de aeronavegación, con igual o semejante recorrido.

2. Sin embargo, mientras la empresa explote la ruta Buenos Aires-Jujuy con subvención del Estado, el Poder Ejecutivo no subvencionará a otra empresa para realizar servicios de aeronavegación comercial sobre el mismo recorrido.

XVIII. Autorizaciones extranjeras. — La empresa deberá presentar al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de producidos copia autenticada de las concesiones, autorizaciones o convenios acordados o concertados con países extranjeros y que se relacionen con la ejecución de los servicios autorizados por este decreto.

XIX. Revocación. — Esta autorización podrá ser revocada en cuanto lo considere necesario y oportuno el Poder Ejecutivo, sin dar lugar a reclamación ni indemnización alguna.

XX. Sanciones. — 1. Toda demora en la partida de las aeronaves que exceda de veinte minutos, no motivada por fuerza mayor o necesidad de esperar la combinación de otra línea, será penada por una multa de pesos cincuenta moneda nacional ($ 50 m|n.), que aplicará la Dirección General de Aeronáutica Civil por cada período de veinte minutos.

2. Si el viaje no se realizara, la multa será de pesos quinientos moneda nacional ($ 500 m|n.).

3. Las faltas de cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa y no previstas especialmente, serán penadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con multas de hasta pesos quinientos moneda nacional ($ 500 m|n.).

4. Esta autorización caducará automáticamente, si la empresa no da cumplimiento a lo determinado por la cláusula XII o no iniciara el servicio dentro del plazo señalado.

5. Las sanciones que aplique la Dirección General de Aeronáutica Civil serán recurribles ante el Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de notificada la resolución correspondiente.

Art. 6.° — Fíjase en pesos cincuenta mil ($ 50.000 m|n.) moneda nacional, la garantía que deberá constituir la Sociedad Argentina de Navegación Aérea (S. A. N. A.) a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por este decreto y a las responsabilidades consiguientes. La misma deberá realizarse mediante depósito en efectivo o títulos nacionales o garantía bancaria a la orden de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Art. 7.° — Asígnase, en principio, a la Sociedad Argentina de Navegación Aérea (S. A. N. A.) una subvención de un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m|n.) por kilómetro volado en ejecución del servicio mínimo autorizado a realizar sobre la ruta Buenos Aires-Jujuy.

La subvención será reajustada por el Poder Ejecutivo una vez que la empresa haya determinado el tipo de aeronave con que realizará el servicio sobre la mencionada ruta, cuya adquisición deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Fijada la subvención por el Poder Ejecutivo, la misma podrá ser revisada después de dos años de vigencia, a pedido de la Dirección General de Aeronáutica Civil o de la empresa.

Art. 8.° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará provisoriamente a la cuenta especial "Fondo permanente para el fomento de la aviación civil", con cargo de reintegro a los fondos si oportunamente se arbitraren con ese objeto.

Art. 9.° — Si al adoptarse el régimen legal definitivo para los servicios de aeronavegación comercial, por sanción de la ley respectiva, se considerase conveniente ampliar o mejorar la explotación de la ruta Buenos Aires-Jujuy y se resolviese llamar a concurso para acordar su explotación por un plazo determinado, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta los antecedentes y servicios de la Sociedad Argentina de Navegación Aérea (S. A. N. A.) en la ejecución de esa línea y le otorgará prioridad en igualdad de condiciones, a cualquier otro proponente que se presentare, teniendo en cuenta la inversión del capital al iniciarse la explotación.

Art. 10. — Derógase el Decreto número 52.601 de 16 de enero de 1940.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Reconociendo a las instituciones Aero Club Río Gallegos y Aero Club Mar del Plata, a los fines del Decreto N.° 20.995 de 3 de Mayo de 1933.

Buenos Aires, 11 Febrero 1941.

84.160. — Expte. 36.981-D-1940. — Visto el presente expediente y atento a los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a las instituciones Aero Club Río Gallegos y Aero Club Mar del Plata, a los fines del Decreto N.° 20.995 de 3 de Mayo de 1933.

Art. 2.° — Dentro de los seis meses de la fecha, el Aero Club Mar del Plata deberá modificar sus estatutos en condiciones de que en caso de disolución, todos los bienes sociales, sin excepción, pasarán al Estado (Dirección General de Aeronáutica Civil).

El no cumplimiento de esta disposición en el plazo fijado, hará cesar automáticamente este reconocimiento y la ayuda o auxilio estadal que hubiera sido otorgado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Ampliando la prórroga de la autorización acordada a las fábricas de estaño para ocupar personal en horas suplementarias.

Buenos Aires, 14 Febrero 1941.

84.685. — Expte. 40.580-V-1940. — Vistas estas actuaciones en las que se solicita la ampliación de la prórroga de la autorización acordada a las fábricas de estaño para ocupar a su personal en horas suplementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 33.163 de 9 de Junio de 1939, se mantuvo en vigencia hasta el 31 de Marzo de 1940, la autorización que por Decreto N.° 18.828 de 31 de Octubre de 1938 se acordó a las fábricas de cápsulas de estaño de la Capital Federal para ocupar en horas suplementarias, y con un máximo de dos horas por día, a los obreros que tuvieran a su cargo la elaboración de las citadas cápsulas, autorización que rigió con anterioridad, hasta el 31 de Marzo de 1939;

Que actualizados por el Departamento Nacional del Trabajo los antecedentes de conformidad con los cuales se acordó la autorización y se dispuso la prórroga referida, la citada repartición informa que de las nuevas diligencias practicadas con intervención del Registro Nacional de Colocaciones, resulta que todavía subsisten las razones que abonan la procedencia de dicha autorización y que justificaron también, con posterioridad, su prórroga;

A mérito de tales circunstancias, y atento lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.544 y 13 de su Decreto Reglamentario N.° 16.115 de 16 de Enero de 1933,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase a partir del día de la fecha y por el término de un año, el plazo señalado en el Decreto N.° 33.163 del 9 de Junio de 1939 para que las fábricas de cápsulas de estaño de la Capital Federal puedan ocupar en horas suplementarias y hasta un máximo de dos horas por día, a los obreros que tengan a su cargo la elaboración de las citadas cápsulas, dentro de los límites y en las condiciones que determina el artículo 13, segundo párrafo, del Decreto N.° 16.115, de 16 de enero de 1933, reglamentario de la Ley 11.544.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, de una cuenta especial que se denominará "Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires — Personal Transitorio de Verificación".

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1941.

84.991. — Expte. N.° 49.518-C-1940. — Visto lo solicitado en el presente expediente por la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 108 de la Ley N.° 11.672 (Ed. 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime convenientes y el régimen que corresponda a cada una de ellas, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, de una cuenta especial que se denominará "Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires — Personal Transitorio de Verificación", la que se acreditará con el saldo que dicha cuenta arrojó al 31 de diciembre de 1940, y con las sumas que ingrese la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, y se debitará por los gastos que demande la retribución del personal transitorio empleado en la organización de la mencionada Corporación. — Las inversiones que se realicen con cargo a esta cuenta, se ajustarán al presupuesto a que se refiere el artículo tercero.

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, para atender directamente, con el producido de la cuenta especial cuya apertura se dispone en el artículo anterior, los gastos respectivos. — Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación, un estado detallado del movimiento de esta cuenta.

Art. 3.° — Fíjase el presupuesto para el personal transitorio de verificación de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, a regir desde el 1.° de enero al 22 de junio del corriente año, en la suma de sesenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 67.200 m|n.), de la que sesenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 63.352.82 m|n.), corresponde a sueldos y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 3.847.18 moneda nacional), a otros gastos, conforme a la siguiente distribución:

SUELDOS

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe por 5 meses y 22 días
3	Oficial 1.°	5	900	4.500	25.800.00
7	Oficial 5.°	1	700	700	4.013.26
11	Oficial 9.°	1	500	500	2.866.52
13	Auxil. princ.	1	400	400	2.293.26
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	1.720.00
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	1.433.26
21	Auxiliar 8.°	22	200	4.400	25.226.52
	Total	32		11.050	63.352.82

OTROS GASTOS

Partida		Importe m$n.
1	Viáticos, movilidad, útiles y eventuales	$ 3.847.18
	Total	$ 3.847.18

RESUMEN

Sueldos	$ 63.352.82
Otros gastos	" 3.847.18
Total	" 67.200.00

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — S. Oría.

Fijando los límites jurisdiccionales de la Policía de la Capital con los de la Prefectura General Marítima en la zona del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941.

85.130. — Expte. 3618-P-1941. — Visto este expediente por el que la Policía de la Capital somete a la aprobación del Poder Ejecutivo la delimitación de la jurisdicción policial, con la de la Prefectura General Marítima, en la zona del Puerto de la Capital y sus adyacencias, de acuerdo a la demarcación de que informa el plano que corre agregado a estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la solución que ello significa para las dificultades surgidas por la falta de una base sólida que facilite la interpretación de las distintas leyes, decretos o fallos judiciales motivados por tales cuestiones —cuyos antecedentes se remontan al decreto de 6 de Febrero de 1888, que establece los límites del municipio—, ha de redundar en beneficio de ambas instituciones interesadas

en esclarecer acertadamente, dentro de sus poderes de policía, el alcance de su respectiva jurisdicción en dicha zona portuaria;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes límites jurisdiccionales de la Policía de la Capital con los de la Prefectura General Marítima, en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo a la demarcación señalada en el plano de fojas 1, a saber:

Desde la intersección de la Avenida General Paz y Río de la Plata, la parte Norte del terraplén del Ferrocarril Central Córdoba hasta la calle Pampa, donde termina la Avenida Costanera Norte. Continúa la misma desde Pampa hasta Canning por el murete de contención del río. De allí que empieza el puerto, Dársena F, sigue el deslinde por el veredón Oeste de dicha Avenida Costanera hasta frente al rincón Sud-Oeste de la Dársena F, y desde este punto, en línea recta, uniéndose al extremo de la verja aduanera (este límite hasta tanto se prosiga la construcción de dicha verja). Luego continúa el deslinde por la verja hasta su terminación en la calle Brasil. Desde aquí sigue por la línea extremo Oeste de los galpones de la Dársena Sud hasta la altura de la calle Colorado y desde este lugar en adelante hasta unirse nuevamente con la Avenida General Paz (Puente de la Noria) a 15 metros de la ribera. La parte de los paseos y jardines de la Avenida Costanera, dentro de la jurisdicción de Puerto Madero (Balneario Municipal) y calles adyacentes pertenecen a la Policía de la Capital.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati.

Modificando el Reglamento Específico para los servicios de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto N.° 124.647, de 2 de febrero de 1938.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1941.

85.148. — Expte. 3.619 -C- 1941. —

CONSIDERANDO:

Que la modificación del escalafón en vigor para el personal de los Servicios Técnicos de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, incorpora a cierto personal del Departamento de Vías y Obras al régimen de las asignaciones por mes;

Que por la naturaleza de las tareas que el mismo desempeña, su ocupación está condicionada a las variaciones atmosféricas, razón por la cual es indispensable, como lo han reconocido por otra parte los representantes de la empresa y de los obreros al convenir recientemente la solución de algunas cuestiones pendientes, asegurar la prestación de servicios de ese personal de conformidad con la Ley 11.544 y teniendo en cuenta la posibilidad de interrupciones de trabajo por mal tiempo;

Que esto es tanto más equitativo si se considera que por la aludida reforma al escalafón gran parte de estos obreros no sufrirán descuentos en sus haberes por tales causas;

Que en virtud de ello si no se reglamenta la forma cómo serán recuperadas por la Corporación las horas pagas que el personal de Vías y Obras pierda por accidentes climatológicos, se crearía al mismo una situación de privilegio con respecto al resto de los obreros y, además, incompatible con el espíritu y la letra de la ley sobre jornada legal;

Que la citada recuperación de horas pagadas perdidas por causas ajenas al personal, debe llevarse a efecto, dentro de un límite de tiempo prudencial, a fin de que no se establezcan normas permanentes derivadas de casos de excepción, que contrariarían el espíritu de la citada ley sobre jornada de trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.°—Modifícase el Reglamento Específico para los servicios de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto N.° 124.647, de 2 de febrero de 1938, en la siguiente forma:

Agregar al inciso a) del artículo 1.°:

"Exceptúanse de esta regla al personal de vías, línea aérea y cables, jornalizado o mensual, cuya jornada se extenderá hasta nueve (9) horas o hasta cincuenta y cuatro (54) en la semana, dentro de cada mes calendario, cuando deba recuperar horas de trabajo efectivo perdidas, pero pagadas, por accidentes climatológicos en el mes anterior".

Agregar en el artículo 7.° el siguiente inciso:

"f) Las horas de exceso sobre la jornada normal que trabaje el personal de vías, línea aérea y cables, mensualizado, para compensar horas de trabajo efectivo perdidas, pero pagadas, durante el mes por causas climatológicas, no darán lugar a retribución extraordinaria".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

MIGUEL J. CULACIATI

Modificando el contrato celebrado con la S. A. Aeropostal Argentina, aprobado por Decreto N.° 108.852, de Junio 21 de 1937.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1941.

85.255. — Expte. 3.561-S-1938. — Vistos los presentes expedientes relacionados con la ejecución de la línea aérea Buenos Aires y Río Grande (Tierra del Fuego) y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el contrato celebrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Sociedad Anónima Aeroposta Argentina, aprobado por Decreto N.° 108.852 de Junio 21 de 1937, en los artículos y forma que a continuación se expresa:

"Artículo 1.° — La Aeroposta Argentina se compromete a efectuar el transporte por vía aérea, de pasajeros entre la Capital Federal y Río Grande (Tierra del Fuego), con escalas en Azul (facultativa), Bahía Blanca, Carmen de Patagones, Trelew, Comodoro Rivadavia, Puerto Deseado, San Julián, Santa Cruz, Río Gallegos y Río Grande y viceversa."

"Art. 3.° — El número de viajes a efectuar, será de dos redondos por semana, entre la Capital Federal y Río Gallegos, uno de los cuales se prolongará hasta Río Grande."

"Art. 15. — A los efectos de fijar el monto de la subvención, se establece que el recorrido de la línea es de dos mil trescientos veintitrés (2.323) kilómetros entre la Capital Federal y Río Gallegos, y de doscientos setenta y seis kilómetros setecientos metros (276,700) entre Río Gallegos y Río Grande, o sea en total dos mil quinientos noventa y nueve kilómetros con setecientos metros (2.599,700)".

Art 2.° — Las modificaciones dispuestas por el presente decreto entrarán en vigor en el momento en que la Sociedad Anónima Aeroposta Argentina habilite la escala en Carmen de Patagones, y a más tardar, dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO

MIGUEL J. CULACIATI

Chaco, Gobernación. — Aprobando la creación de la Comisión de Fomento de "San Bernardo" y fijando ejido.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1941.

85.621. — Expte. 3.737 -C- 1941. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado por la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de "San Bernardo", dispuesta por la Gobernación del Chaco el 25 de Enero de 1941, con sede en el Departamento Tapenaga.

Art. 2.° — Fíjase, como ejido para la mencionada corporación la superficie de 7.875 hectáreas, que afecta la forma de un rectángulo de 10.500 metros de longitud por 7.500 metros de latitud y que se constituye en la siguiente forma:

En la legua C del lote 4 de la Sección 2 del Departamento Napalpí: 2.500 metros de Sud a Norte por 2.500 metros de Este a Oeste;

En la legua D del lote 6 de la misma Sección y Departamento; su mitad Sud, es decir, 2.500 metros de Sud a Norte por 5.000 metros de Este a Oeste;

En la legua C del mismo lote anterior: 3.000 metros de Oeste a Este por 2.500 metros de Sud a Norte;

En el lote 1 de la Sección II, Fracción B, del Departamento Tapenaga; los lotes agrícolas numerados 1 al 5, 16 al 25, 36 al 45, 56 al 65 y 76 al 80, es decir, 8.000 metros de Oeste a Este por 5.000 metros de Norte a Sud;

En la legua B del lote 5 de la Sección 2 del Departamento Campo del Cielo: 2.500 metros de Este a Oeste por 5.000 metros de Norte a Sud.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y resérvese.

CASTILLO

MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Clausurando Consulados y Viceconsulados

Buenos Aires, Junio 25 de 1941.

94.128. — 145. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase el Consulado General de la República en El Cairo; los Consulados en Bruselas, El Havre y Boulogne-Sur-Mer, y los Viceconsulados en Patras y Port Said.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

E. RUIZ GUIÑAZÚ

Haciendo extensivas disposiciones decreto sobre neutralidad al estado de guerra entre Grecia y Bulgaria.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.537. — 146. — Vista la nota recibida de la Legación de Grecia, dando cuenta del estado de guerra existente entre Grecia y Bulgaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hácense extensivas las disposiciones del decreto sobre neutralidad dictado en Acuerdo de Ministros el 4 de Septiembre de 1939, al estado de guerra entre Grecia y Bulgaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

E. RUIZ GUIÑAZÚ

Aprobando Convenio sobre tránsito

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.450. — 147. — Visto el Convenio sobre tránsito, suscripto por las Delegaciones de las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay, en ocasión de realizarse la Conferencia Regional de los Países del Plata reunida en Montevideo;

Considerando que dicho Convenio tiende a facilitar el intercambio entre los países signatarios del mismo, y

Atento su carácter administrativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio entre las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay sobre tránsito, suscripto por la Delegación Argentina a la Conferencia Regional de los Países del Plata el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

E. RUIZ GUIÑAZÚ

Aprobando Convenio sobre fomento del turismo

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.451. — 148. — Visto el Convenio sobre fomento del turismo, suscripto por las Delegaciones de las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay, en ocasión de realizarse la Conferencia Regional de los Países del Plata reunida en Montevideo;

Considerando que el fomento del turismo es conveniente a los intereses de la Nación, y que esa ha sido la política del Gobierno Argentino concretada no sólo en actos de orden interno sino también en Convenios internacionales, y

Atento su carácter administrativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio entre las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay sobre fomento del turismo, suscripto por la Delegación Argentina a la Conferencia Regional de los Países del Plata el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

E. RUIZ GUIÑAZÚ

Aprobando Convenio sobre tránsito de inmigrantes

Buenos Aires, 26 de Junio de 1941.

94.452. — 149. — Visto el Convenio sobre tránsito de inmigrantes suscripto por las Delegaciones de las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay, en ocasión de realizarse la Conferencia Regional de los Países del Plata reunida en Montevideo;

Considerando que las estipulaciones de este Convenio están basadas en el espíritu de colaboración que animó a los países signatarios para llevar a cabo la Conferencia Regional de los Países del Plata, y

Atento su carácter administrativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio entre las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay sobre tránsito de inmigrantes, suscripto por la Delegación Argentina a la Conferencia Regional de los Países del Plata el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Aprobando Convenio sobre tarifas diferenciales de transporte terrestre, fluvial y aéreo.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.453. — 150. — Visto el Convenio sobre tarifas diferenciales de transporte terrestre, fluvial y aéreo, suscripto por las Delegaciones de las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay en ocasión de realizarse la Conferencia Regional de los Países del Plata reunida en Montevideo;

Considerando que dicho Convenio tiende a fomentar el intercambio comercial con las Repúblicas de Bolivia y Paraguay; y

Atento su carácter administrativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio entre las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay, y Oriental del Uruguay sobre tarifas diferenciales de transporte terrestre, fluvial y aéreo, suscripto por la Delegación Argentina a la Conferencia Regional de los Países del Plata el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Aprobando Convenio sobre un régimen de divisas, facilidades bancarias y créditos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.454. — 151. — Visto el Convenio sobre un régimen de divisas, facilidades bancarias y créditos, suscripto por las Delegaciones de las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay, en ocasión de realizarse la Conferencia Regional de los Países del Plata reunida en Montevideo;

Considerando que las estipulaciones de este Convenio, al propiciar una coordinación y colaboración en materia bancaria y créditos, tienden a conferir una mayor solidez económica al intercambio entre los países signatarios, lo que por su parte es de conveniencia a los intereses de la Nación; y

Atento su carácter administrativo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio entre las Repúblicas Argentina, de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay sobre un régimen de divisas, facilidades bancarias y créditos, suscripto por la Delegación Argentina a la Conferencia Regional de los Países del Plata el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — Carlos A. Acevedo.

Referente a incendios de bosques en las zonas fronterizas con Chile

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.609. — 152. — Vistos los peligros que significan para la riqueza forestal los incendios de bosques que se producen en las zonas fronterizas con la República de Chile;

Considerando que los peligros de dichos incendios no sólo afectan a la riqueza forestal argentina sino también a la del país vecino,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cada vez que se produzca un incendio de bosques en las zonas fronterizas con la República de Chile y que exista el peligro de su propagación al país vecino, las autoridades que tengan conocimiento de ello, además de todas las medidas que deban adoptarse en el caso, comunicarán el hecho telegráficamente a la Oficina de Telégrafo Chilena más cercana a la zona que pueda resultar afectada.

Art. 2.° — Cuando las autoridades pertinentes otorguen permisos a los pobladores para practicar roces por medio del fuego en la zona fronteriza, deberán dar el mismo aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación para que puedan adoptarse en el país vecino las medidas preventivas que se consideren convenientes.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Hacienda, Justicia e Instrucción Pública, Guerra y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese al Gobierno de Chile y a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. M. J. Culaciati. — C. A. Acevedo. — Gmo. Rothe. — J. N. Tonazzi. — D. Amadeo y Videla.

Fijando en Motreal la sede del Consulado General de la República en Canadá.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941.

95.017. — 157. — Vista la nota N.° 10 de la Legación de la República en Canadá, de fecha 19 de junio ppdo., en la que expresa la conveniencia de trasladar a Montreal la sede del Consulado General en Ottawa y, atento lo informado por la División de Asuntos Económicos y Consulares de este Departamento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la ciudad de Montreal la sede del Consulado General de la República en Canadá.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado de Neuquén. — Se nombra Juez

Buenos Aires, 24 de julio de 1941.

96.563. — 513— Expte. N.° 2.777. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, por un nuevo período de ley, a contarse del 17 del actual, al doctor Juan Julián Lastra.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado — Adelanto pesos 3.000.000, para balastaje red mesopotámica. Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941.

95.193. — 1794. — Expte. 12.401-F-1941. — Visto este expediente en el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita se la faculte para invertir, a breve plazo, la cantidad de pesos 3.000.000 m|n., en la realización de obras de balasto con piedra, de las líneas de Diamante a Curuzú Cuatiá, —troncal de su red mesopotámica— y del ramal de Federal a Concordia; y

Teniendo en cuenta:

Que la referida línea, construída entre los años 1910 y 1926, de acuerdo con la Ley N.° 6341, recorre en la mayor parte de su trazado la divisoria de aguas de la Cuchilla Grande, que se halla formada, en realidad, por una planicie cuyo deficiente desagüe, origina numerosos esteros y zonas anegadizas;

Que la calidad extraordinariamente arcillosa del suelo y las rasantes muy bajas, determinan que, aun después de breves temporadas de lluvias, la estabilidad de la vía se vea seriamente comprometida;

Que ya en el año próximo pasado, después de las grandes precipitaciones pluviales del invierno, hubo necesidad de suspender totalmente el tráfico de carga y pasajeros, pudiéndose luego mantener el servicio en forma precaria, mediante coches motores, que por su elasticidad y menor peso podrían circular;

Que estas dificultades se tornan cada vez más grave porque coincidentemente con las mismas y a causa de las lluvias, los caminos de la región se vuelven intransitables; viéndose así paralizados los transportes de haciendas, productos forestales y mercaderías generales en una extensa zona de las provincias de Entre Ríos y Corrientes; aparte de la forma precaria a que ya se ha hecho referencia, en que puede ser atendido únicamente el transporte de pasajeros;

Que, como lo manifiesta la citada Administración General, para solucionar satisfactoria y definitivamente el problema, no existe otra solución que efectuar el balastaje con piedra de las vías de la red, aumentando el número de durmientes; única forma de conseguir un buen drenaje de las aguas de lluvia y de darles una base firme que permita atender eficientemente el servicio público dando a los trenes las velocidades que el moderno material permite alcanzar en buenas condiciones;

CONSIDERANDO:

Que el alto porcentaje de arcilla contenido por la tierra del costado de las vías, que hasta ahora se utiliza en las líneas de Entre Ríos y Corrientes, para el balasto, la hace absolutamente inadecuada para tal uso, pues las lluvias la arrastran volviendo más fangosas aun las zonas laterales de la línea, por lo que no es conveniente seguir utilizándola;

Que si bien al construir las líneas de que se trata no se empleó la piedra como balasto, seguramente por el costo que ello representaba y que no era prudente afrontar, dado que tardarían algún tiempo en tornarse retributivas, el crecimiento experimentado por el tráfico indica que, evidentemente, ha llegado el momento de dar solución al asunto;

Que al expedirse la Comisión Mixta designada por el Ministerio de Obras Públicas en enero del corriente año para efectuar un estudio sobre el régimen de ejecución de los trabajos públicos, hizo presente que se consideraba obligada a señalar la conveniencia de arbitrar recursos para el balastaje y mejoras de las referidas líneas; y

Que, finalmente, por todas las razones enunciadas y habiéndose enviado al H. Congreso el Mensaje N.° 614, con fecha 18 de junio ppdo., solicitándole autorización para invertir doce millones de pesos moneda nacional en los trabajos de balastaje de que se trata, es conveniente anticipar, a fin de que puedan realizarse las obras más urgentes, la cantidad pedida por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que invierta hasta la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), en la atención de los trabajos más urgentes de balastaje con piedra de la línea de Diamante a Curuzú Cuatiá y del ramal de Federal a Concordia, siendo entendido que con dichos fondos deberán atenderse, tanto la adquisición de material como su transporte y la mano de obra correspondiente.

Art. 2.° — La cantidad autorizada en el artículo anterior se cubrirá con fondos de "Excedentes de Explotación", que serán reintegrados una vez que sean arbitrados por el H. Congreso los recursos necesarios.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

CASTILLO. — Salvador Oría. — Carlos A. Acevedo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Visto la consulta presentada por la Gerencia sobre si los diversos productos y subproductos de la industria frigorífica cuyo estudio ha realizado por intermedio de las oficinas técnicas respectivas, se encuentran o no gravados por el Impuesto a las Ventas, y

Considerando que:

En lo que respecta a las grasas y sebos (ítems 1 a 7, 18 y 19 del estudio citado) óleo margarina, óleo palmitina y estearina, se advierte que los procedimientos necesarios para su obtención no pueden considerarse indispensables para la conservación en su estado natural o acondicionamiento de los productos de la ganadería según lo exige la parte final del artículo 9.°, inciso a), de la Ley N.° 12.143, constituyendo por el contrario verdaderos procesos de elaboración fabril;

La circunstancia de que algunos de los renglones enumerados constituyan materias primas para elaboración de productos exceptuados del pago del impuesto, como ocurre con el sebo respecto del jabón, no modifica la situación de la materia prima frente al gravamen, dado que en la ley de Impuesto a las Ventas, las exenciones no se deciden por el destino de los productos o mercaderías, salvo en los casos en que así expresamente la ley lo establece como ocurre con el papel destinado a la impresión de diarios, periódicos y revistas, o con las ventas efectuadas a cooperativas de consumo (inciso e) e i) del artículo 9.° de la Ley 12.143, texto ordenado);

La condición de artículos de primera necesidad, que se atribuye a algunos de los cuestionados, también es extraña al régimen legal de las exenciones de la Ley 12.143, por cuanto las razones de política fiscal que deciden unas exenciones con exclusión de otras, sólo per-

tenecen al legislador que las ha organizado, sin que sea posible, por vía de interpretación, admitir otras no establecidas expresamente;

En lo que al sebo se refiere, el criterio antes expuesto es el fijado por la resolución de fecha 17 de septiembre del año 1935 que, entre los productos exentos, sólo comprende a los sebos simplemente derretidos y no aquellos que, como los traídos en consulta, han sido sometidos a procesos de industrialización;

Tampoco puede considerarse procedente la exención, de los subproductos denominados craking, carnarina, chicharron, guano, huesorina, sangre molida, stick y pezuñas molidas, dado que ninguno de ellos es producto natural de la ganadería que no ha sufrido más elaboración o tratamientos que los indispensables para su conservación en estado natural o acondicionamiento (artículo 9.°, inc. a, citado), ni es posible encuadrar su desgravación dentro del enunciado del artículo 38 de la Ley 12.578, de presupuesto para el año 1939, puesto que, como se establece en los informes técnicos recogidos, ninguno de tales renglones constituyen en sí mismos la manutención preparada que ampara la ley, sirviendo como mejoradores o participando solamente en cierta proporción en determinados alimentos para animales;

En cuanto a lo que se refiere a los cueros picklados y a los jamones ahumados, pancetas, tocinos y embutidos, etc., el Consejo, en sus resoluciones de fechas 6 de marzo y 13 de diciembre de [illegible] y 31 de agosto de 1937, los declaró gravados;

En lo referente a los otros productos y subproductos de la industria frigorífica que son motivos de esta consulta, grasas de ovino y bovino derretidas, sin refinación o clasificación, pelos, vejigas y tragapastos, hiel concentrada, huesos en general, astas y machos de astas, pezuñas en general, sin moler, nervios y vergas, cueros salados, jamones crudos, tocinos salados, pancetas y paletas saladas y cerda lavada; los cuales son sometidos a operaciones simples que son indispensables para su conservación o acondicionamiento, corresponde declarar que su venta está comprendida en la exención del inc. a) del artículo 9.° de la Ley 12.143;

Por ello, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 2.° de la Ley 11.683, texto ordenado,

RESUELVE:

1.° — Declarar sujetas al pago del impuesto regido por la Ley 12.143, las ventas de los siguientes productos y subproductos de la industria frigorífica:

Grasa mezclada de ovino y bovino, derretida.
Primer jugo (grasa derretida) comestible, ovino y|o bovino.
Primer jugo "B" (cooking fat) comestible, ovino y|o bovino.
Primer jugo "C" (dripping), comestible, ovino y|o bovino.
Sebo industrial incomestible, N.° 1 y N.° 2.
Sebo comestible.
Sebo industrial o incomestible, porcino.
Estearina.
Oleo margarina.
Oleo palmitina.
Craking.
Carnarina.
Chicharrones.
Guano stick.
Huesorina.
Aceite de patas.
Grasa de cerdo refinada (refined lard).
Grasa de cerdo (prime steam lard).
Sangre molida.
Pezuñas molidas.
Cueros picklados.
Jamones cocidos y jamones ahumados.
Embutidos y fiambres, frescos y secos.
Pancetas, paletas y tocinos ahumados.
Conservas.
Extractos.
Gelatina.
Cola líquida.
Glicerina.

2.° — Declarar comprendidas en la exención del inciso a) del artículo 9.° de la Ley 12.143, las ventas de los siguientes productos y subproductos de la industria frigorífica:

Grasa de ovino, derretida, sin refinación o clarificación.
Grasa de bovino, derretida, sin refinación o clarificación.
Pelos en general.
Vejigas y tragapastos.
Hiel concentrada.
Huesos en general.
Astas y machos de astas.
Pezuñas en general sin moler.
Nervios y vergas.
Cueros salados.
Jamones crudos.
Tocinos salados.
Pancetas y paletas saladas.
Cerda lavada.

3.° — Publíquese, notifíquese a los interesados y archívese.

Consejo, Julio 18 de 1941. — J. Honorio Moneta, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de rafaelita denominada "Tilhué", de la "Huilacok Sociedad Anónima Carbonífera", ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 129.725—1937.

Buenos Aires, Septiembre de 1938. Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Pascual Cosentino, en su calidad de componente de la Sociedad Beneficiadora de Minerales Argentinos, constituyendo domicilio legal en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 1119, esc. 103, en este expediente número 129.725|37, al Señor Director respetuosamente digo: Que en mi carácter de interesado en este trámite y por ausencia de nuestro representante Señor J. W. Behrensen, vengo en tiempo y forma a manifestar la ubicación de las pertenencias de la mina "Tilhué". — Pertenencia N.° 1. — A partir del mojón esquinero Nord Oeste del lote 16, se medirán en dirección al Sud dos mil setecientos metros y de ahí doscientos metros hacia el Este, como punto de partida. De ese punto se medirán novecientos metros al Sud por seiscientos metros hacia el Este. Pertenencia N.° 2. Del límite Sud de la pertenencia N.° 1, se medirán novecientos metros en dirección al Sud por seiscientos metros hacia el Este. — Pertenencia N.° 3. — Del límite Sud de la pertenencia N.° 2. se medirán novecientos metros en dirección al Sud por seiscientos metros hacia el Este. Pertenencia N.° 4. — Del límite Este de la pertenencia N.° 1 y del ángulo Nord Este de la misma pertenencia se medirán novecientos metros en dirección al Este por seiscientos metros hacia el Sud. Pertenencia N.° 5. — Del límite del Sud de la pertenencia N.° 4, se medirán novecientos metros en dirección al Este por seiscientos metros hacia el Sud. Pertenencia N.° 6. — Del límite Sud de la pertenencia N.° 5, se medirán novecientos metros en dirección al Este por seiscientos metros hacia el Sud. Pertenencia N.° 7. — Del límite Sud de la pertenencia N.° 6, se medirán novecientos metros en dirección al Este por seiscientos metros hacia el Sud, de manera que el costado Oeste de las pertenencias corren paralelas a doscientos metros del límite Oeste del lote 16 citado. Tener presente lo expuesto será justicia. Firmado: P. Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Septiembre 28|38. Agréguese al expediente 129.725|37 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de siete pertenencias de rafaelita en el Departamento Pehuenches, presentada por la "Hullacok Sociedad Anónima Carbonífera", a consecuencia del descubrimiento N.° 680 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 900 metros en dirección Norte Sud por 600 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 140 metros al Este del punto de extracción de la muestra. Superficie 54 Há. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un rectángulo de 900 metros, en dirección Norte Sud por 600 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 1. Superficie 54 Há. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un rectángulo de 900 metros, en dirección Norte Sud por 600 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 2. Superficie 54 Há. — Pertenencia N.° 4. — Afecta la forma de un rectángulo de 900 metros, en dirección Este Oeste por 600 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noreste de la pertenencia N.° 1. Superficie 54 Há. — Pertenencia N.° 5. — Afecta la forma de un rectángulo de 900 metros, en dirección Este Oeste por 600 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Sudoeste de la pertenencia número 4. Superficie 54 Há. — Pertenencia número 6. — Afecta la forma de un rectángulo de 900 metros en dirección Este Oeste por 600 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 5. Superficie 54 Há. — Pertenencia N.° 7. — Afecta la forma de un rectángulo de 900 metros en dirección Este Oeste por 600 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 6. Superficie 54 Há. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Febrero 28 de 1941. Fdo.: G. Hileman Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 jul.-N.° 6590-v.31 jul.
e.8 ago.-N.° 6590-v.8 ago.
e.18 ago.-N.° 6590-v.18 ago.

Disposición concediendo a los señores Luis Bossio y Alberto Caparelli, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. Expediente N.° 83.878 - 1940

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Vista la solicitud de los señores Luis Bossio y Alberto Caparelli, anotada bajo el número 1088 del Registro de Exploraciones del territorio nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se dispone: Artículo 1.° — Conceder a los señores Luis Bossio y Alberto Caparelli, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Este Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste, pasan a seis mil quinientos (6.500) metros y a cuatro mil (4.000) metros al Norte del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "Gral. José de San Martín" L-18-16; al Oeste, el límite Noroeste de la Colonia Cholila y, al Este, una recta de dirección Norte Sud, trazada de manera que con los límites descriptos encierra una superficie de mil (1.000) hectáreas. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, cuatro pesos m|n. ($ 4,00 m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día diecisiete (17) de Agosto próximo y vencerá el día veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos (1942). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo a los señores Luis Bossio y Alberto Caparelli, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 83.877-1940.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Vista la solicitud de los señores Luis Bossio y Alberto Caparelli, anotada bajo el N.° 1087 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder a los señores Luis Bossio y Alberto Caparelli, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de novecientas ochenta (980) hectáreas, ubicadas de acuerdo con lo informado por el Servicio Minero a fs. 20 en el lote veinte (20) de la Fracción B de la Sección J III y Colonia Cholila; afecta la forma de un rectángulo de cuatro mil novecientos (4900) metros en dirección Este-Oeste, por dos mil (2000) metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista dos mil (2000) metros al Sud de un punto situado a novecientos (900) metros al Oeste del esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín", L-18-16. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día diecisiete (17) de agosto próximo y vencerá el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos cuarenta y dos (1942). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 30 de Julio de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Amplíase por el término de 30 días el llamado a concurso de interesados para presentar propuestas de instalación, funcionamiento y explotación de dos estaciones de radiodifusión que deberán funcionar en la primera zona (Capital Federal), y otras dos en la zona de influencia correspondiente a sendas Capitales del Interior y cuya publicación en el Boletín Oficial, se anunció el 30 de junio último.

La fecha determinada por el Art. 23 del llamado a concurso de interesados, se modifica en consecuencia, fijándose el 28 de agosto, a las 16 horas, para la apertura de las propuestas presentadas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.31 jul.-N.° L-375-v.11 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 139, uniformes.

Apertura de las propuestas, agosto 4 a las 15 horas.

Licitación privada N.° 140, lámparas eléctricas.

Apertura de las propuestas, agosto 4, a las 15.10 horas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.° L-372-v4 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 141, reajuste y cuidado semanal de relojes.

Apertura de las propuestas, agosto 2, a las 10.10 horas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.° L-371-v.2 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 21, para el día 26 de agosto de 1941, a las 12 y 30 horas, para la provisión de artículos de papelería e imprenta.

Los pliegos de condiciones se entregan en la V División - Compras de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, de 8 a 12 horas. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.31 jul.-N.° L-374-v.5 ago.

DIRECCION DE FABRICAS MILITARES

Avda. Bullrich 2946

Llámase a licitación pública (2.° llamado), para el día 28 de agosto del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: 49.353 kgs. de cupro níquel para balas "S", según plano N.° 413 y 27.200 kgs. de cupro níquel para balas "SS" y "LP", según plano N.° 414.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1941. — Manuel N. Savio, Coronel, Director de Fábricas Militares.

e.31 jul.-N.° L-373-v.18 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ruta 12 — Tramo Las Achiras, Gualeguaychú.

Día de apertura: 18 de agosto de 1941, hora: 16 (diez y seis).

Material: Postes torniqueteros, medios postes-estacones y varillas.

La licitación pública tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la 17.ª Sección, calle España N.° 11, Paraná, donde pueden concurrir los interesados por informes.

17.ª Sección, Paraná, Julio 29 de 1941.

e.31 jul.-N.° L-378-v.5 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5385-DTP-941.

Llámase a licitación pública para la provisión de 7 bombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accionadas por motores Diesel, repuestos y accesorios con destino al Distrito Villa Concepción (Provincia de Tucumán) y Almacenes Generales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El secretario general. — Buenos Aires, Julio 21 de 1941. —

e.31 jul.-N.° L-334-v.11 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 2369|S|940, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso. Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; Fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S. I. M. A. B.; s|n. 1 cajón.

e.31 jul.-v.5 ago.

Se hace saber por tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, y bajo apercibimiento de dar por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho; que en el expediente N.° 12-I|941, caratulado "Isralson Jaime contra Wenceslao García", se ha dictado la siguiente resolución: Imponer una multa igual al (10 o|o) diez por ciento del valor de la mercadería en infracción, debiendo en caso de efectuarse el embarque, obtenerse el permiso del Ministerio de Agricultura y de la Aduana, respectivamente.

Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.31 jul.-v.2 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

De acuerdo con el decreto del P. E. del 8-III-933, se hace saber que el Ingeniero J. Florencio Puchulu, ha practicado la mensura de las tierras arrendadas al señor Alfredo Fernández, en la mitad Este del lote 52 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, emplazándose por el término de 15 días a contar desde la última publicación de este edicto, a la Sociedad Anónima Ganadera "Cancha Distante" para que en su calidad de colindante, manifieste o no su conformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darla por conforme, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Héctor E. Pallejá, Jefe de Geodesia.

e.31 jul.-N.° 6594-v.2 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

LAVADERO Y TINTORERIA ALBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Rivas ordena la publicación por cinco días de este contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, los que suscriben Don Laureano Alvarez Velasco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Solís 1856, por una parte y Don Adolfo Alvarez Velasco, soltero, argentino, con domicilio en la calle Solís 1856, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha, en esta Ciudad, la Sociedad denominada "Lavadero y Tintorería Albo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento central, en la calle 15 de Noviembre 1780 y sucursales en las calles Arenales 1687 y Ayacucho 79, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República, continuadora de la Sociedad de hecho que constituían Laureano y Adolfo Alvarez Velasco, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse especialmente, al lavado, planchado y limpieza de toda clase de ropa y telas, así como de cualquier otro negocio lícito. — La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación por plazos que excedan o no de seis años y de locación de servicios; estar a juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; dar y tomar dinero con o sin garantía reales o personales; constituir, aceptar y ceder derechos reales; firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados; firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos comerciales. — Tercera: La duración de la Sociedad, tiene efecto desde la fecha del presente contrato y es por tiempo indeterminado, siendo el mínimo tres años. — Cuarta: El capital de la Sociedad, queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, y se aporta por los socios de la siguiente manera: Laureano Alvarez Velasco, seiscientas dos cuotas y Adolfo Alvarez Velasco, trescientas noventa y ocho cuotas, de las que deberá hacer efectivas en dinero setenta cuotas; pudiendo adquirir del otro socio, las cuotas necesarias hasta igualar capital. — Quinta: Los socios hacen efectivo su aporte en este acto en mercaderías, máquinas y créditos, muebles y útiles y demás instalaciones del negocio que tienen establecido en la calle 15 de Noviembre 1780, Arenales 1687 y Ayacucho 79, de acuerdo al balance practicado el 28 de Febrero del año 1941 y que queda así transferido a la Sociedad que se forma por este acto; quedando obligados a integrar el saldo antes del primer balance. — Sexta: Serán gerentes de la Sociedad ambos — Continúa en sello de $ 0.10 N.º 315.592 — Continuación del sello de $ 0.10 N.º 315.591 — socios indistintamente y tendrán todas las facultades de dirección y administración inherentes al cargo, el uso de la firma social para comprometer a la Sociedad la tendrán ambos gerentes indistintamente, no pudiendo usar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad y menos en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales se hará la reserva legal del 5 o|o y se amortizarán los muebles, útiles, máquinas y herramientas con un 5 o|o. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán repartidas proporcionalmente a las cuotas aportadas. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitase, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Los gerentes retiran mensualmente como sueldo, las sumas que de común acuerdo se estipulen los socios, cargándolas al rubro de sueldos y jornales. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo de los socios. — Aun en el caso de producirse este acuerdo, los socios, tendrán el derecho a su adquisición en iguales condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de anunciada a la sociedad la solicitud de transferencia. — Duodécima: En todos los casos que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo tales conceptos queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lavadero y Tintorería Albo", firmando el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Alvarez Velasco. — Testado: Febrero no vale. — Entre líneas: Marzo vale. — L. Alvarez Velazco.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 jul.-N.º 6579-v.5 ago.

EDITORIAL ABRIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Doña Lucía Bettinelli soltera, de nacionalidad suiza, domiciliada en Arenales mil seiscientos noventa y seis, Don Pablo Terni de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en Libertad mil trescientos sesenta y dos y Don Alberto Levi de estado soltero, de nacionalidad italiano, domiciliado en Esmeralda quinientos setenta, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre "Editorial Abril", Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos pudiendo establecer sucursales, comanditas o agencias dentro o fuera de la República y fijarles o no un capital. — Segundo: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato, siendo válidas las obligaciones contraídas por la sociedad durante el término de duración de la misma aun cuando excedan del plazo indicado. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio editorial, comprendiendo la compraventa, importación, exportación y la edición de libros, folletos, periódicos y toda clase de publicaciones sea en imprenta propia, sea en establecimientos ajenos, por cuenta de los autores o por cuenta de la empresa, pudiendo adquirir inmuebles, maquinarias y toda clase de muebles para cumplir el objeto indicado, pudiendo, además, realizar compraventas de derechos de autores, asociarse con otras empresas o personas, debiendo entenderse las enunciaciones que anteceden como simplemente explicativas y no limitativas. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. c|l.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) que es suscripto y pagado en el presente acto por los socios en la siguiente forma: Doña Lucía Bettinelli la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) equivalentes a treinta (30) cuotas; el Sr. Don Pablo Terni la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) equivalentes a diez (10) cuotas y el Señor Don Alberto Levi la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) equivalentes a diez (10) cuotas. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente que se designa por este acto, Don Alberto Levi, de nacionalidad italiano con el domicilio indicado "ut-supra". El socio gerente tendrá la administración y representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo nombrar empleados fijando sus sueldos y removerlos, conferir poderes, representar a la sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y, en general, cada uno y todos los poderes necesarios para la más amplia administración de la sociedad, como por ejemplo: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos (también en el Banco Hipotecario Nacional), transferir en cualquier forma los derechos de la sociedad, realizar cualquier acto que tenga relación con el objeto de la sociedad. El gerente tendrá, especialmente en materia bancaria, las facultades de ejercer toda clase de operaciones, con cualquier Banco, nacional o extranjero, incluso los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, firmando cheques, suscribiendo, endosando, descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales y fianzas. — Están incluídos en las facultades del gerente todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiriese un poder especial, como los estipulados en los artículos Setecientos ochenta y dos, Ochocientos seis, Ochocientos treinta y nueve, Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. — Entendiéndose que las facultades descriptas no importan limitación, sino enunciación. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, o cuando le sobreviniese cualquier otro impedimento que no le permitiese desempeñar sus funciones, el gerente será reemplazado por otro nombrado por simple mayoría de capital. Sexto: Todos los socios, sin excepción alguna, tendrán derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales. — Séptimo: Todos los años, al treinta de Junio se practicará un balance general de las operaciones sociales. — En este balance se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal que será como mínimo del cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Luego se separará la suma que se resuelva destinar a los fondos de reserva de contingencia si así se decidiera, la parte que se destinará a reparto de utilidades entre los socios y, en su caso, el saldo que deba pasar a cuenta nueva. — Octavo: Las utilidades y pérdidas anuales se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Noveno: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, pudiendo tomarse las mismas por correspondencia entre los socios fijándose a tal efecto el plazo de quince días como máximo para la aprobación o rechazo de las resoluciones planteadas a los socios, plazo este que rige igualmente para la aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas y proyecto de distribución de las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán intervenir en la sociedad, con representación unificada, siempre que así lo aceptase la unanimidad de los socios restantes. En caso de no existir esa conformidad, los socios sobrevivientes deberán adquirir a los herederos o legatarios el importe de las cuotas del fallecido de acuerdo al valor que tuviesen en el último balance aprobado por el causante en plazos razonables y con un interés del cinco por ciento (5 o|o). — Décimoprimero: La liquidación de la sociedad será realizada por todos los socios y la partición de los bienes remanentes después de pagados todos los acreedores, será efectuada conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Lucía Bettinelli, Alberto Levi, Pablo Terni.

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.31 jul.-N.º 6581-v.5 ago.

CASA LUIS MONTAGNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores Luis Montagna, italiano, de sesenta y dos años de edad, y Domingo Perrone, argentino, de treinta y siete años de edad, ambos comerciantes casados y domiciliados en esta Capital, el primero en la calle Bolívar número quinientos treinta y cinco y el segundo en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular a las siguientes disposiciones: — Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — La Sociedad se denominará "Casa Luis Montagna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en calle Bolívar número quinientos treinta y cinco y durará dos años a contar desde la fecha, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales sucesivos si alguno de los socios no resolviera ponerle fin, mediante telegrama colacionado dirigido en conjunto a sus otros consocios, en el domicilio social, con sesenta días de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cualquier período bienal. — Segundo: Objeto. — Sin perjuicio de otras actividades que la mayoría determine, la sociedad se dedicará a la compra-venta de materiales, máquinas y herramientas de construcción y sus afines, pudiendo fabricar, elaborar, importar y exportar dichos artículos. — Tercero: Capital. — El capital social, que se establece en doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido totalmente subscripto e integrado en efectivo por ambos socios, en partes iguales y depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: Administración y Firma Social. — La gerencia, administración y manejo de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios y la firma social será la personal de éstos puesta al pie del nombre de la sociedad. — Los socios podrán ejercer sus funciones, inclusives las de gerente, mediante apoderado nombrado en poder especial, cuya designación cuente con la previa conformidad del otro u otros coasociados. — Quinto: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva Legal. — Cada treinta y uno de Diciembre se practicará el balance e inventario general de la sociedad. — Tanto pérdidas como utilidades corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, pudiendo éstos retirar las utilidades en la oportunidad y forma que lo crean conveniente, previa separación de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Sexto: Disolución y Liquidación. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se hará por quien y en la forma que determine la asamblea de socios. — Séptimo: Voluntad y Mayoría Social. — Para los casos previstos en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la voluntad de los socios se hará constar en un libro de actas rubricado. — Las resoluciones de los socios, con excepción de las previstas en el artículo diez y ocho, primer párrafo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas con el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las cuotas suscriptas. Octavo. Arbitraje. Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales sobre cualquier cuestión social o sobre la interpretación o aplicación de la letra o del espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea en la época de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por dos arbitradores, amigables componedores nombrados por los socios, o en desacuerdo de éstos, por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los dos arbitradores designarán un tercero antes de entrar al estudio del caso, tercero que actuará únicamente para resolver los puntos en que hubiera desacuerdo entre los dos arbitradores. — De no ponerse éstos de acuerdo en dicho nombramiento, dicho tercero será también designado por el presidente de la referida institución. — Conformes los socios suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, dejándolo en poder del Señor Héctor Adolfo Maggi, para que éste corra con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Domingo Perrone. — Luis Montagna.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 jul.-N.º 6608-v.5 ago.

EMPRESA MERCANTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto, por el cual consta que el señor Luis Oreste Castiglioni ha transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Rocca Hermanos», una cuota del capital social que tenía en la Sociedad de

Responsabilidad Limitada Empresa Mercantil Argentina; dicho convenio se transcribe a continuación; "Entre los que suscriben, por una parte don Martín Bautista Rocca, que firma Martín B. Rocca, Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rocca, Hermanos, ésta a su vez Gerente-Administrador de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Mercantil Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio cuarenta y nueve del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y por otra parte don Luis Oreste Castiglioni, que firma L. O. Castiglioni, ambos domiciliados en esta Capital Federal y que firman al pie, han convenido lo siguiente: Primero: don Luis Oreste Castiglioni cede y transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Mercantil Argentina, la cuota valor de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), que del capital de la Sociedad mencionada Empresa Mercantil Argentina, le pertenece de acuerdo con escritura pública otorgada por el Escribano Fernando G. del Río, el primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. — Segundo: — De acuerdo con esta cesión, don Luis Oreste Castiglioni, renuncia a todos los derechos y acciones en la mencionada Sociedad, a favor de la misma, por todo el tiempo transcurrido desde la fecha de aquella escritura, como asimismo a acciones y derechos futuros. — Tercero: El señor Martín Bautista Rocca, acepta para su representada esta cesión, en todas sus partes. — Cuarto: Este convenio que se hace en forma privada, puede ser elevado a escritura pública cuando cualquiera de las dos partes lo exija. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para la Empresa Mercantil Argentina, extendido en sello de ley número doscientos catorce mil trescientos noventa y tres, y otro para el señor Luis Oreste Castiglione, extendido en un sello número ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y uno. — L. O. Castiglioni. — Martín B. Rocca". — Buenos Aires, Julio 19 de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, 24 Julio de 1941. — Isaac Leff, secretario.

e.31 jul.-N.º 6585-v.5 ago.

SCHMIDBERG, SELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la publicación del contrato de constitución de la sociedad "Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que copiado dice así:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, que expresa firmar "Jorge Sella", Meilach Glocer y Mauricio Kiess, quienes manifiestan ser: el primero, de treinta y seis años de edad, argentino naturalizado, de estado casado en primeras nupcias con doña Raquel Rogovsky y domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil trescientos veinte y seis, departamento letra D; el segundo de veinte y siete años de edad, argentino, de estado soltero y domiciliado en la calle Monte Dinero número dos mil seiscientos cuarenta y siete; el tercero de treinta y tres años de edad, polaco, de estado casado en primeras nupcias con doña Fanny Straitjer, y domiciliado en la calle Alvarez número cuatrocientos diez; y el cuarto de cuarenta y cinco años de edad, polaco, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Schwartz y domiciliado en la calle Padilla número seiscientos veinte y nueve, departamento uno; siendo todos de profesión comerciantes, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que los señores Schmidberg y Sella dicen: a) Que por escritura del primero de Abril de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi en el Registro ciento setenta de esta Capital, constituyeron entre ambos con asiento en esta ciudad, la sociedad comercial colectiva "Schmidberg y Sella", por el plazo de cinco años a partir de esa fecha, con el objeto de dedicarse a la elaboración de hilados en general y con preferencia mercerizados, hilos para labores, tintorería y sus conexos, sujetando el contrato social a las condiciones que se estipularon en dicha escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento treinta y dos, al folio setenta y seis del libro doscientos veinte y ocho de Contratos Públicos. — b) Que por la presente escritura y con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo último, declaran disuelta la referida sociedad de cuyo activo y pasivo, que según balance del treinta y uno de Mayo del corriente año arroja un activo neto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, se hace cargo la sociedad denominada "Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este mismo acto se constituye, como se verá más adelante. — c) Que, en consecuencia, ambos socios se otorgan recíprocamente cancelación de las cuentas emergentes de los negocios de la sociedad disuelta, declarando no tener reclamo ulterior alguno que formularse. — Además los señores Schmidberg y Sella y los señores Glocer y Kiess expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a cabo por la presente escritura con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno en curso, se declara constituída entre los señores Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, Meilach Glocer y Mauricio Kiess, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República. — Segunda: Esta sociedad durará por el plazo de seis años o sea hasta el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, plazo que se considerará prorrogado por seis años más si, con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros seis años, ninguno de los socios hubiere hecho saber a los otros, por escrito, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de los negocios de la Sociedad comercial colectiva "Schmidberg y Sella", instalada con negocio y fábrica en esta capital en la calle Monte Dinero número dos mil seiscientos cuarenta y siete y dedicada a la elaboración de hilados en general y con preferencia mercerizados, hilos para labores, tintorería y sus conexos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye con efecto retroactivo al primero de Junio último y de conformidad a su balance practicado el treinta y uno de Mayo próximo pasado, que arroja un activo neto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, del que se agrega a esta escritura un ejemplar firmado por los cuatro comparecientes. — Asimismo podrá dedicarse a la fabricación de hilos para coser y bordar, a apresto de hilados en general, a la venta de hilados y a la importación de toda clase de materias primas aptas para la industria textil y de todo producto químico para tintorería. — En cuanto conduzca a la realización de esos objetos, la sociedad podrá también adquirir por compra o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o en caución, toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos acciones, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden doscientas al socio Pablo Schmidberg, doscientas al socio Jorge Federico Sella, doscientas al socio Meilach Glocer y doscientas al socio Mauricio Kiess. — Las cuotas de capital de los socios Schmidberg y Sella se hallan representadas por el Activo neto de la referida sociedad "Schmidberg y Sella" que arroja su citado balance del treinta y uno de mayo último, más la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional que los señores Glocer y Kiess aceptan reconocer a los señores Schmidberg y Sella, como aumento de dicho activo neto y en carácter de compensación a los mismos por los gastos o desembolsos que han debido realizar durante el primer año de la iniciación de los negocios de la sociedad entre ellos constituída, siendo bien entendido que tal importe de cinco mil pesos moneda legal no representa el pago de una llave del negocio social de los señores Schmidberg y Sella, sino una indemnización personal exclusivamente para ambos socios. — De dichos cinco mil pesos se integran dos mil quinientos con dinero que los señores Glocer y Kiess facilitan a los señores Schmidberg y Sella, sin obligación por parte de éstos de devolverlos, cuyo importe se deposita en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina conjuntamente con el cincuenta por ciento del aporte de ellos mismos; y los dos mil quinientos pesos restantes del referido aporte del capital de los señores Schmidberg y Sella lo irán integrando éstos con el quince por ciento de las ganancias netas que arrojen a favor de ambos los balances anuales de la sociedad. — Las cuotas de capital de los señores Glocer y Kiess, son aportadas por los mismos en dinero efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento de ellas con el depósito respectivo que en la fecha se hace en el Banco de la Nación Argentina, conjuntamente con los dos mil quinientos pesos moneda nacional antes mencionados; el cincuenta por ciento restante de dichas cuotas será integrado por ambos socios, dentro del plazo de ciento veinte días a partir del primero del mes en curso, o sea hasta el treinta de Septiembre próximo, por entregas a cuenta y a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios señores Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, Meilach Glocer y Mauricio Kiess, quienes usarán la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente uno de los socios Sres. Schmidberg o Sella con uno de los socios Sres. Glocer o Kiess y con la excepción de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Es entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad determinados en la cláusula tercera, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley citada, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales o particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto en cuentas corrientes, abriendo cuentas corrientes o de otra clase, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, aceptando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio. — Sexta: Los socios señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella tendrán a su cargo la atención directa de todos los trabajos de la industria y de la administración de la sociedad y deberán dedicar todas sus actividades a ésta, en sus distintos aspectos, no pudiendo ocuparse en industrias ni negocios ajenos a la misma. — En compensación de la precedente restricción, dichos dos socios percibirán mensualmente las siguientes cantidades: seiscientos cincuenta pesos moneda nacional el señor Pablo Schmidberg, y cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal el señor Jorge Federico Sella, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Dichas retribuciones regirán durante los dos primeros años de vigencia de la Sociedad y, en el caso de no existir un motivo de vital importancia u objeción fundada de parte de los señores Glocer y Kiess, serán mantenidas por períodos sucesivos de dos años hasta la terminación del contrato social, siempre que al vencimiento de cada período no existiere los impedimentos u objeciones antes referidos. — Séptima: Los socios señores Meilach Glocer y Mauricio Kiess podrán dedicarse a otros negocios similares o distintos a los de la Sociedad. — El señor Glocer tendrá plena libertad de acción para la venta en esta Capital Federal de los productos de su propia fabricación, reconociéndose desde ya que éstos no afectan ni producen competencia a los productos elaborados por la Sociedad que se constituye. — Octava: Se efectuará por intermedio del socio señor Glocer la venta en esta Ciudad de Buenos Aires de los productos fraccionados que elabore la sociedad que se constituye y, en consecuencia, dicho señor Glocer tendrá a su cargo la entrega de las mercaderías a los compradores y la cobranza de las facturas correspondientes que serán extendidas a su nombre. — Si se sufriera pérdidas por estas ventas, por resultar incobrables algunas de las facturas precitadas ellas serán soportadas exclusivamente por el señor Glocer y no por la Sociedad. — Los trabajos de mercerización, tintorería y conexos serán contratados directamente por la sociedad que se constituye sin la intervención directa del señor Glocer. — Por su parte el señor Glocer se compromete a suministrar a la sociedad los productos de su propia fabricación con destino a la venta en el interior de la República, es decir en todo el territorio de ésta, con excepción de la ciudad de Buenos Aires. — Novena: Estará a cargo de los socios señores Schmidberg y Sella la venta por cuenta de la sociedad de los productos de la misma y de los que suministre el señor Glocer, en todo el territorio de la República, con excepción de esta Capital Federal. — Asimismo correrá a cargo de ambos socios la exportación de los productos de la sociedad que se constituye. — Décima: Los precios básicos de los productos elaborados por la sociedad como asimismo los precios que se facturarán al señor Glocer se discutirán y se fijarán previa reunión de los cuatro socios para llegar a una solución final que contemple los intereses mutuos y la situación que plantearía en plaza la competencia, de cuya reunión y resolución se dejará constancia en el libro de actas que se determina en la cláusula décimasexta. — Décimaprimera: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los veinte días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o de su valor en plaza, según el caso; b) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y accesorios, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso, por mayoría de votos; c) Los créditos o facturas a favor de la Sociedad "Schmidberg y Sella' pasados en virtud de esta escritura a la nueva sociedad, que no pudieran realizarse, serán cargados por mitadas a cada una de las cuentas particulares de los socios señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella, por ser condición de este contrato que tales pérdidas no serán soportadas por la sociedad que se formaliza; d) Los créditos de la nueva sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el quince por ciento del capital social; f) Un cincuenta y cinco por ciento de las expresadas utilidades será destinada a la formación de un fondo de aumento del capital social; g) El cuarenta por ciento restante de las utilidades líquidas será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital; h) Cuando haya quedado integrado el fondo de reserva determinado en el inciso e), el cinco por ciento respectivo se destinará a engrosar el fondo de aumento de capital; i) En el caso de que el balance arrojara pérdidas, éstas serán imputadas a los socios en proporción de sus cuotas de capital. — Décimasegunda: Una vez terminado el balance de que trata la cláusula precedente, los socios deberán reunirse para considerarlo dentro de los quince días inmediatos siguientes a tal circunstancia. — La aprobación se hará constar por acta de la reunión en el libro de actas que deberán llevar los gerentes señores Schmidberg y Sella. — En caso de disconformidad de algún socio, el mismo deberá hacerla saber a los otros socios por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la citada reunión o a más tardar dentro de los ocho días a partir de la ter-

minación del balance, en el término fijado en la cláusula precedente. — Vencidos estos términos sin que se haya formulado objeción alguna al balance practicado, el mismo se considerará aprobado por todos los socios aún cuando alguno de ellos no hubiera concurrido a la reunión citada para considerarlo. — Si el balance fuera objetado en término por algún socio, se realizará una nueva reunión dentro de los tres días de recibida la respectiva notificación por los otros socios, a fin de estudiar la impugnación. — Si ésta fuera rechazada por mayoría de votos, el balance se considerará definitivamente aprobado. — Si en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación correspondiente dentro de los quince días de esa segunda reunión y el balance se considerará aprobado con sujeción a la modificación resuelta. — Aprobado el balance los socios quedarán obligados a firmarlo dentro de las veinte y cuatro horas en que tal aprobación se produzca. — Décimatercera: Los socios podrán retirar la parte de utilidades que les corresponda en cada balance anual en dinero efectivo. después de transcurridos treinta días a partir de su aprobación. — Décimacuarta: Sin perjuicio de los balances anuales, los Gerentes señores Schmidberg y Sella deberán practicar cada seis meses un balance de comprobación, el veinte y ocho de Febrero y el treinta y uno de Agosto de cada año. — Décimaquinta: En el caso de que del balance anual resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad, pero antes de llegarse a este extremo se contemplará una reducción de los gastos sociales y entre ellos los de las retribuciones a los gerentes señores Schmidberg y Sella determinadas en la cláusula sexta. — Décimasexta: Las resoluciones que tomen los socios respecto de los asuntos y negocios de la sociedad se decidirán por simple mayoría de votos de capital y, en cuanto se refieran a la aprobación de los balances anuales, remoción de gerentes, nombramientos de otros, fijación de sus retribuciones, modificación de capital, cambio o ampliación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro asunto de importancia capital deberán hacerse constar en un libro de actas rubricado que será llevado por los gerentes Schmidberg o Sella, sin perjuicio del otorgamiento de las escrituras públicas que por ley se requieran. — Décimaséptima: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal o física total de alguno de los socios, sus herederos, representantes legales o instituidos, según el caso, podrán continuar en la sociedad ejerciendo los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, siempre que así sea aceptado por los demás socios. — Si tales herederos o representantes no desearen hacer uso de la precedente opción, deberán hacerlo saber a los demás socios por escrito, dentro de los cinco días del hecho determinante de esa situación. — Recibida esa comunicación por los otros socios, éstos deberán practicar en los quince días inmediatos siguientes, un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que podrá ser fiscalizado por los presuntos herederos capaces del extinto o con el curador o representante instituído del socio incapacitado, y procederán a abonar a los herederos, curador o representante instituído del socio incapacitado la parte de capital, utilidades y demás que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, del siguiente modo: un diez por ciento a los treinta días a contar de dicho balance y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas semestrales vencidas, sucesivas e iguales, a partir de la fecha de dicho balance, con más un interés sobre esas cuotas al tipo legal y pagadero por trimestres adelantados. — Como consecuencia de ese pago deberá otorgarse la respectiva escritura de transferencia de cuotas de capital, — Décimaoctava: En cualquier caso de disolución de esta sociedad la liquidación será practicada conjuntamente por los cuatro socios, o por los que, a la sazón sobrevivieran o mantuvieran su capacidad, sin perjuicio del derecho que desde ya se reconoce a los herederos del o de los socios fallecidos o al representante legal del incapaz para fiscalizar dicha liquidación. — Dichos liquidadores harán, dentro de los treinta días inmediatos siguientes al del motivo determinante de la disolución, un balance e inventario general del activo y pasivo de la sociedad. — Antes del trigésimo día a partir de la fecha de dicho balance se efectuará, ante Escribano Público y entre los socios sobrevivientes y capaces y los herederos de los fallecidos o representantes legales de los incapaces un remate en block, incluyendo la llave comercial, de los negocios y fábricas sociales con la base del activo neto que arroje el citado balance y el que resultara adquirente deberá afianzar en el mismo acto el pago del precio de su compra con un importe en dinero efectivo que represente por lo menos el cinco por ciento de su haber en la sociedad por todo concepto. — El pago del precio de su adquisición deberá efectuarlo el adquirente del siguiente modo: un veinte y cinco por ciento en el momento de serle otorgado el instrumento de transferencia a su favor y el setenta y cinco por ciento restante a un año de plazo a partir de la fecha de ese otorgamiento y sin intereses. — Si ese remate no diera resultado, los liquidadores procederán dentro de los sesenta días inmediatos siguientes a la venta privada o en remate público, en block o independientemente cada negocio o fábrica, según fuera más conveniente a criterio de la mayoría de los liquidadores, y con la o las bases que resolviera la misma mayoría. — Si vencido el precedente término de sesenta días no se hubiera obtenido postor o sólo hubieran sido vendidos algunos de los negocios o fábricas sociales, los liquidadores procederán en los dos meses subsiguientes a la realización al detalle de las existencias no enajenadas. — En cualquiera de los casos de ventas previstos en esta cláusula, los socios, sus herederos o representantes legales tendrán preferencia para la adquisición a igual precio de la mejor oferta de un tercero. — Realizados los bienes sociales en cualesquiera de las formas anteriormente indicadas y dentro del respectivo plazo, una vez vencido éste los liquidadores deberan proceder a la respectiva distribución entre los socios y|o sus herederos y representantes legales, dentro de los treinta días inmediatos posteriores. — Décimanovena: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato y de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrando cada parte un árbitro y en caso de discordia, será nombrado un tercero por las tres cuartas partes de los votos de los árbitros, cuyo fallo será inapelable. — Producida la divergencia, cada parte procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándola dentro del mismo plazo y por telegrama colacionado a la otra parte. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación la efectuará a su cargo el Presidente de la Unión Industrial Argentina a simple requerimiento de las otras partes. — No pudiendo la cuestión sometida al tribunal arbitral ser resuelta por mayoría de votos, decidirá el empate un árbitro arbitrador designado por el Presidente de dicha Institución. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en la parte que a él corresponda como en las que corresponda a la parte conforme. — Vigésima: En cualquier caso que, con motivo de lo estipulado en las cláusulas anteriores, deban intervenir en la sociedad o con la misma herederos de los socios, dichos herederos deberán actuar con la representación unificada. — Bajo las veinte cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad «Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Yo el Escribano autorizante hago constar: a) Que se han efectuado las publicaciones exigidas por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el «Boletín Oficial» y en el diario «La Ley», según así resulta de los respectivos ejemplares que agrego a esta escritura, y que no ha quedado pendiente oposición alguna; b) Que con los certificados que se anexarán a la presente, quedará acreditado que la sociedad comercial colectiva «Schmidberg y Sella», no adeuda suma alguna en concepto de patente nacional ni de impuestos municipales. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son, los señores Carlos Mulet, hijo y Noé Quarneti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Pablo Schmidberg. — Jorge Sella. — M. Glocer. — Mauricio Kiess. — Tgo.: Carlos Mulet. — Tgo.: N. Quarneti. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Schmidberg, Sella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del quinientos ochenta mil trescientos setenta y uno al quinientos ochenta mil trescientos setenta y tres, del ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho al ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobrerraspado: General —lo — Seis — para — socio — Kiess — de — a — estos — dichos — constituyen — venta — cargados — cuarenta — quedado — fondo — fijado — todos — podrá — retribuciones — anuales — perjuicios — escrituras — a — noventa — trimestres — practicada — modo — intereses — diera — el. — Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. —César Larreche Carrera, secretario.

e.31 jul.-N.° 6606-v.5 ago.

AVISOS DIVERSOS

Se notifica por ésta al comercio en general que ni el capitán ni los agentes o armadores del vapor finlandés "Yildum" surto actualmente en este puerto se hacen responsables por deuda alguna contraída por los oficiales o tripulantes.

e.30 jul. N.° 6.551-v. 1.° ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

SORTEO DE TITULOS

Empréstito Patriótico 5 o|o, 1ra. Serie Leyes 11.580-11.671

Se comunica a los interesados que el día 1.° de agosto próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 1.° de septiembre de 1941, que asciende a m$n. 541.150 valor nominal. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1941.

e.19 jul-v.1.° ago.

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.° de octubre próximo se procederá al rescate de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Casas para obreros, Ley N.° 4824". cuyo monto asciende a v$n. 356.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.° de abril de 1942, adherido. — Buenos Aires, Julio 21 de 1941.

e.23 jul.-v.22 ago.

SINFIN SOCIEDAD INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 329

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto integrar el capital hasta la suma de Novecientos mil pesos m|n., emitiendo 600 acciones de $ 1.000 m|n. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6534-v.31 jul.

IRIS S. A. RURAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

25 de Mayo 515

El Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos, ha resuelto emitir el capital hasta la suma de Un millón de pesos m|n. de curso legal, debiéndose suscribir novecientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, para lo cual los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6533-v.31 jul.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

Neuer Deutscher Turnverein

Obligaciones civiles sorteadas por la C. D. en su reunión de fecha 18 de junio de 1941:

39 títulos de la 1ra. serie: Nos. 12, 14, 20, 22, 23, 29, 50, 68, 74, 119, 120, 122, 126, 136, 153, 159, 160, 173, 216, 233, 241, 242, 244, 252, 253, 259, 264, 268, 275, 281, 287, 291, 311, 324, 330, 333, 342, 345, 348.

30 títulos de la 2da. serie: Nos. 363, 397, 408, 415, 420, 433, 441, 446, 459, 461, 478, 465, 480, 492, 502, 512, 523, 525, 553, 572, 577, 598, 600, 603, 604, 605, 606, 616, 619, 639.

3 títulos de la 2da. serie (ampliación): Nos. 661 662, 672.

29 títulos de la 3ra. serie: Nos. 681, 683, 688, 695, 701, 703, 714, 720, 726, 736, 747, 750, 753, 756, 761, 762, 777, 788, 791, 793, 794, 805, 807, 810, 817, 820, 825, 827, 828.

Estas obligaciones civiles sorteadas podrán ser presentadas a partir del 1.° de agosto próximo en el Banco Germánico de la América del Sud. — La Comisión Directiva.

e.25 jul.-N.° 6414-v.31 jul.

FRUYDOR SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS Y ALIMENTICIOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir las series de acciones FGHIJKLMNO, lo que se les comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° de los estatutos. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6458-v.6 ago.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

25 de Mayo 515

De acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto integrar el capital hasta la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos oro sellado, emitiendo 500 acciones de un mil pesos oro sellado, cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6535-v.31 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que Adolfo Arnoldo Fraga vende a Pedro Silva Banes, el negocio de carnicería calle **Cuenca 2335**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.31 jul.-N.° 6582-v.5 ago.

Ramón Lodos, martillero púb'ico, aviso: Damián García vende despacho pan, **Ramón Falcón 4400**, su domicilio, a Adolfo Pérez, domiciliado Rioja 193. — Reclamos de ley en mis oficinas Rioja 193, U. T. 45, Loria 7185.

e.31 jul.-N.° 6578-v.5 ago.

Se hace saber que Miguel García y Pedro García, venden a Enrique David Elli, el negocio de carnicería calle Chile 788, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.
e.31 jul.-N.° 6583-v.5 ago.

Avisa P. Alvarez, oficina San Juan 1641, Deidamia R. de Leone, vende su despacho de pan y facturas, calle Serrano 1962, a Agustín Canosa, reclamos mi oficina, domicilio de contratantes.
e.31 jul.-N.° 6584-v.5 ago.

Carnicerías Estancias Galli, Soc. de R. Ltda., con domicilio 24 de Noviembre 1918, vende a don Domingo Demarco y Cía., domiciliados Juncal 1161, el negocio de carnicería y anexos sito en la calle Carlos Pellegrini 1027. Interviene Escribanía Torregu.tar, San Martín 66.
e.31 jul. N.° 6.588-v. 5 ago.

Carnicerías Estancias Galli, Soc. de R. Ltda., con domicilio 24 de Noviembre 1918, vende a don Antonio Mazzei y don Santiago Domingo Albertoni, el negocio de carnicería y anexos sito salle Rivadavia 5291, domiciliados en la misma. Interviene Escribanía Torreguitar, San Martín 66.
e.31 jul. N.° 6.589-v. 5 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Antonio Pardo y Manuel Pardo, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica y facturería sito en la calle Lafinur Nros. 3245|47. — Las reclamaciones sobre en mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: José Antonio González, Lafinur 3245|47. — Buenos Aires, Julio 30 de 1941.
e.31 jul. N.° 6.592-v. 5 ago.

Al comercio: Adolfo Gerschenson, vende a Gregorio Gerschenson la mitad indivisa que le corresponde en el taller mecánico y anexos de la calle Agüero 1154. — Reclamaciones y domicilio de las partes: El Salvador 4016.
e. 31 jul. N.° 6.593-v. 5 ago.

Escribano Ernesto Guerrico Esmeralda 155, comunica que disolvióse sociedad "Añabeitia y Miguel", habiéndose, hecho cargo el socio Tomás Añabeitia, domiciliado Santiago del Estero 690, de los muebles y útiles y activo y pasivo del escritorio social instalado en Avenida de Mayo 931, y el socio Gregorio Miguel, domiciliado en Avenida de Mayo 1229, de los dos kioscos, para la venta de café que la sociedad tenía instalados en el Parque Japonés, Avenida Leandro N. Alem 1101, con su activo y pasivo. — Reclamaciones en la Escribanía. — Julio 30 de 1941.
e. 31 jul. N.° 6.596-v. 5 ago.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Vilela 3331, rematará el día martes 5 de agosto a las 15 horas, taller de niquelado, calle Miñones 2260, propiedad señor Artemio Romañuk, reclamo término ley.
e.31 jul.-N.° 6601-v.5 ago.

Se hace saber que como consecuencia de la disolución de la sociedad "López y Maldonado" con asiento en esta Ciudad, calle Portela 170, constituída por Jesús López y Gregorio Maldonado, que explota el ramo de faenamiento de animales en el Matadero y Frigorífico Municipal; el señor Gregorio Maldonado se hará cargo de su activo y pasivo continuando con los negocios sociales. Reclamos Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi. Avda. de Mayo 760 donde las partes constituyen domicilio.
e.31 jul.-N.° 6600-v.5 ago.

José Pulián, oficina en Alsina 1226, avisa: que Silvio Bassi vende a Juan Miras (hijo), negocio pizzería, despacho de vinos y cercezas calle Entre Ríos 1184|88. — Reclamos ley y domicilio de partes Alsina 1226.
e.31 jul.-N.° 6595-v.5 ago.

Se hace saber que Rodolfo Innaco y Telma Innaco domiciliados Libertad 867, venden el negocio de artículos de bonetería ubicado Libertad 867 a Angélica Cao de Ramayo, domiciliada Rodríguez Peña 1385, 6.°, A.
e.31 jul.-N.° 6599-v.5 ago.

Por disolución de la firma "Galano y Compañía", con fábrica de cajones y compraventa de maderas, domiciliada en Rocha 62 de Tigre, y con sede en Boyacá 1214 de la Capital Federal, sepárase el socio Fortunato Janin y hácese cargo del activo y pasivo el socio Ismael César Galano. — Reclamaciones y domicilio de las partes, Boyacá 1214.
e.31 jul.-N.° 6615-v.5 ago.

Martín Bisáñez, martillero público, oficinas Pozos 33, comunica: que el martes 5 de agosto rematará el negocio almacén calle Franklin 1402, cuenta y orden señor Leopoldo Brumati, allí domiciliado. — Reclamos ley mis oficinas.
e.31 jul.-N.° 6613-v.5 ago.

Se hace saber que Anthony Blank y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida del Campo N.° 1443 transfiere a "Anthony Blank y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la Avenida del Campo número 1443, todo el activo y pasivo del establecimiento sito en la Avenida del Campo Nos. 1435 y 1443 al 1471, con salón de ventas en la calle Balcarce N.° 351, dedicado a la importación de papeles, cartulinas y materiales varios, para la venta y|o elaboración de sobres, bolsas, envoltorios, etc. y|o celofán, encuadernación y demás artículos de papelería, frabricación de tinta, clisés y afines, prosiguiendo la sociedad adquiriente con su explotación como continuadora de la primera. La transferencia se efectuará por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín N.° 132.
e.31 jul.-N.° 6612-v.5 ago.

Josefa Fernández de Cánova, domiciliada Nazca 1995 vende a Caturini Hermanos, domiciliados J. B. Alberdi 4389, el negocio de bazar, menaje, ferretería y pinturería de la calle San Blas N.° 2900, esquina Nazca N.° 1995. Reclamos de ley escribanos Ratto y Pita.
Buenos Aires, Julio 30 de 1941. —
e.31 jul.-N.° 6602-v.5 ago.

Escribano Ernesto Guerrico, Esmeralda 155, hace saber que Pedro Piacentini y Andrés Raymundo, venden a Jaime Alberto Mayol, domiciliado en Jorge Newbery 1660, el negocio de pizzería y heladería denominado "L. M. Saavedra", que tienen instalado en Avenida del Tejar 3951 al 3955, donde se domicilian. — Reclamaciones en dicha Escribanía. — Julio 30 de 1941.
e.31 jul. N.° 6.597-v. 5 ago.

Hácese saber que Enrique Otaegui, Sociedad de Responsabilidad Limitada., en Liq "Compañía Exportadora de Minerales Argentinos" y José M. Biancheri, con sede en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, Capital Federal, transfirieron como aporte social a la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Minera Loma Linda" domiciliada Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, las minas que tienen en explotación en las Sierras de Calamuchita y las construcciones, maquinarias, muebles, útiles, enseres y medios de transporte empleados en esa explotación. Por reclamos de ley antes su inscripción a Marcelino M. Segura, domiciliado Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 825, escritorio 22.
e.31 jul.-N.° 6603-v.5 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB ATLETICO ATLANTA

(Sociedad Civil)

Convócase a los asociados del Club A. Atlanta a Asamblea Extraordinaria, el día 9 de agosto, a las 17 y 30 horas en su local de Secretaría Humboldt 408 para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados para firmar el acta.
2.° Construcción edificio social. — Salvador Albano, secretario.
e.31 jul.-N.° 6577-v.2 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

30ª. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.° del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Paraguay número 4902, el día 19 de agosto próximo, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30.° ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de tres consejeros, por tres años.
4.° Designación de un síndico y de un suplente de síndico.
5.° Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir el señor presidente de la Sociedad durante el nuevo ejercicio, según la prescripción del artículo 15.° del estatuto social.
6.° Nombramiento de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 25.° de dicho estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.
e.31 jul.-N.° 6580-v.18 ago.

ESCUELA Y TALLER DE ARTES Y OFICIOS

Gruta Nuestra Señora del Valle

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 15 y sus concordantes de los estatutos de esta Asociación, se cita a sus socias a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 6 de agosto, a las 16 horas, en el salón de actos del Convento de San Francisco en la calle Alsina y Defensa, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Balance de Caja.
2.° Lectura de los trabajos realizados y a realizarse en pro de la obra.
3.° Lectura de la Memoria Anual.
4.° Elección de tesorera y protesorera.
5.° Designar dos socias para firmar el acta de esta Asamblea. — Elvira Bilbao de de la Torre, presidenta. — Cora J. de Giménez Videla, secretaria.
e.31 jul.-N.° 6610-v.31 jul.

"EL CEIBO"

Institución Tradicionalista Argentina

Buenos Aires, de Julio de 1941. — Convocatoria a Asamblea Ordinaria.
Señor consocio:
De conformidad con lo que establecen los artículos 10, 18, 37, 38, 39, 40 y 41 de los estatutos de la Institución en vigor, se resuelve:
Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de "El Ceibo", para el 7 de agosto próximo a las 21,30 en su sede social, Avenida de Mayo 1423, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2.° — Lectura de la Memoria y Balance anual.
3.° — Nombramiento de dos socios firmantes del acta.
4.° — Dar cuenta de amnistía para los socios morosos y rebaja de la cuota mensual.
5.° — Nombramiento de cinco miembros de la Junta Escrutadora y Receptora de votos.
6.° — Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:
1 presidente 2 años; 8 miembros titulares, incluso secretario y tesorero, 2 años; 4 miembros suplentes, 1 año; 3 miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas; 3 miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.
Saludan a Vd. atentamente.
Dr. Eduardo A. Ramos, presidente. — S. E. R. Leguizamón, secretario.
e.31 jul.-N.° 6586-v.2 ago.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

(Segunda Convocatoria)

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5.° piso, Dep. 51, el día 20 de agosto próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los Balances e Inventarios de la Sociedad, formulados por los señores Fideicomisarios.
2.° Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndicos titulares y suplentes.
4.° Designación de escrutadores y de dos accionistas para suscribir el acta.
El Directorio.

Artículo 34 de los Estatutos. — Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales, se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario.
Artículo 29. — Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea deberá convocarse para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante 10 días, y con 13 días de anticipación, en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, con transcripción de este artículo.
Dr. Alberto Carreño Calderón, síndico.
e.31 jul.-N.° 6609-v.11 ago.

SECCION BALANCES

(297)

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO"

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 519 — U. T. 34 Defensa 7432 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 13 de Mayo de 1940

Inscripta en el R. P. de Comercio el 10 de Julio de 1940

C A P I T A L

Autorizado	$ 100.000.— c/l.
Suscripto	» 100.000.— »
Integrado	» 100.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Primer Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Enero de 1941

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	471 60	
Menos amortización	47 16	424 44
II. Activo circulante:		
Mercaderías		81421 94
III. Activo disponible:		
Caja		13312 63
IV. Activo exigible:		
Garantía por alquileres		116 —
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de constitución	3725 —	
Menos amortización	745 —	2980 —
Pérdidas		1741 99
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)		1500 —
		101500 —
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto e integrado		100000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)		1500 —
		101500 —

Alfredo Pedro Sorondo, presidente. — Aníbal Jorge Vignardel, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Septiembre de 1910

Primer Ejercicio

Aprobada sin modificación por la Asamblea del 28 de Enero de 1941

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Gastos de constitución 20%	745 —	
Muebles y útiles 10%	47 16	792 16
Gastos generales:		
Sueldos	1050 —	
Alquileres	95 40	
Utensilios escritorio, franqueo, etc.	400 76	1546 16
		2338 32
H A B E R		
Mercaderías		593 33
Pérdida del ejercicio		1744 99
		2338 32

Alfredo Pedro Sorondo, presidente. — Aníbal Jorge Vignardel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.31 jul.-N.° . . .-v.31 jul.

151. —

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.

Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales

San Martín 50 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E.: 28 de Enero de 1924.

Fechas de aprobación de las modificaciones de los Estatutos: 24 de Marzo de 1926, 3 de Septiembre de 1928 y 8 de Julio de 1930.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de Abril de 1924.

CAPITAL AUTORIZADO:
12.000 acciones de $ 100 c|l., cada una . . . . $ 1.200.000.—

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:
12.000 acciones de $ 100 c|l., cada una . . . . $ 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1940.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo Fijo:			
Muebles y útiles	24.523.04		
Menos: Amortizaciones	22.924.29	1.598.75	
Instalaciones de exposición	1.600.—		
Menos: Amortizaciones	1.599.—	1.—	
Automóviles	41.923.45		
Menos: Amortizaciones	21.760.84	20.162.61	21.762.36
II Activo Circulante:			
Mercaderías		1.046.131.13	
Menos: Reserva		91.636.—	954.495.13
III Activo Disponible:			
Caja		92.31	
Bancos		49.540.47	49.632.78
IV Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	901.893.40		
Documentos a cobrar	47.633.75	949.527.15	
Menos: Reserva para deudores morosos y descuentos		157.655.06	
		791.872.09	
Depósito en garantía		201.60	
Deudores varios		868.02	792.941.71
V Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		16.402.80	
Dirección General del Impuesto a los Réditos — Pagos a cuenta		4.582.92	20.985.72
VI Activo Nominal:			
Existencia al 30|9|939	2.962.48		
Canceladas en el ejercicio	200.—		
Patentes y marcas de comercio		2.762.48	
Menos: Amortizaciones		1.440.68	1.321.80
			1.841.139.50
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		40.000.—	
Consignaciones recibidas		71.366.77	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros		10.049.37	121.416.14
			1.962.555.64
P A S I V O			
I Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.200.000.—	
Reserva legal		14.311.70	
Reserva para previsión general		1.397.38	1.215.709.08
II Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			360.971.55
III Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		29.352.41	
Reserva para indemnización, Ley número 11.729		13.482.78	42.835.19
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del ejercicio		89.060.17	
Más: Saldo anterior		132.563.51	221.623.68
			1.841.139.50
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		40.000.—	
Comitentes de efectos en consignación		71.366.77	
Remitentes de efectos al cobro		10.049.37	121.416.14
			1.962.555.64

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1940.

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	188.15	
Automóviles	9.976.83	
Patentes y marcas de comercio	276.25	10.441.23
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, fletes, acarreos, etc.	293.631.79	
Comisiones y cambios	116.218.83	
Deudores morosos e incobrables	38.392.95	
Patentes e impuestos	20.672.71	
Provisión Ley N.° 11.729	2.688.29	471.604.57
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	89.060.17	
Más: Saldo anterior	132.563.51	221.623.68
		703.669.48
H A B E R		
Saldo anterior	138.674.07	
Menos: Impuesto a los réditos por el año 1939	6.110.56	132.563.51
Explotación de mercaderías		561.218.54
Comisiones e intereses		4.951.76
Utilidad sobre venta autos usados	2.935.67	
Varios: Anulación reserva para comisiones 30/9/939	2.000.—	4.935.67
		703.669.48

E. C. Counsell, presidente. — John A. Mc Glashan, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 15 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 jul.-N.° . . .-v.31 jul.

(373)

FERROSTAAL S. A.
(Ferrostaal N. V. La Haya, Holanda)

Domicilio: 25 de Mayo 145 — Buenos Aires

Se inscribió al amparo de la Ley 8867 en el R. P. de C. con fechas 31 de Diciembre de 1926, 24 de Diciembre de 1931 y 29 de Abril de 1939 por mandato del Juez de Comercio, Dr. Dimas González Gowland.

Capital autorizado de la Casa Matriz: florines 108 500.—
Capital asignado a esta Sucursal: m$n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
Referente a las operaciones en esta República

A C T I V O	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Mercaderías	797399 73	
Títulos	7463 25	804862 98
III. Activo disponible:		
Caja	927 58	
Bancos	14476 37	
Cheques	2110 04	17513 99
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	411106 42	
Obligaciones a cobrar		411106 42
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Fianzas	30600 —	
Obligaciones de terceros descontadas	241988 83	
	272588 83	1233483 39
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	110822 17	
Bancos	648846 03	
Casa Matriz	335466 39	1095134 59
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		38348 80
Cuentas de orden:		
Fiadores	30600 —	
Descuentos con firmas de terceros	241988 83	
	272588 83	1233483 39

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Gastos generales	315960 08	
Intereses	40056 86	
	356016 94	
H A B E R		
Mercaderías y otros rubros de la explotación		310886 25
Saldo transportado a la Casa Matriz		45130 69
		356016 94

Ferrostaal S. A. — Firmado: Federico Kantert, Pablo Bludau.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 jul.-N.° . . .-v.31 jul.

124.

SANTA MARGARITA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Cangallo 667 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Enero de 1934.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1934.

Capital autorizado . . . . $ 2.500.000.—
» suscripto . . . . » 2.000.000.—
» realizado . . . . » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria, el 22 de Noviembre de 1940.

A C T I V O		m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios:				
1) Campos		2.012.022.27		
2) Edificios	110.454.47			
.|. Amort. hasta la fecha	22.071.03	88.383.44		
3) Montes y plantaciones		5.742.13		
4) Alfalfares	49.638.94			
.|. Amort. hasta la fecha	31.716.08	17.922.86		
5) Instalaciones	104.748.45			
.|. Amort. hasta la fecha	50.932.43	53.816.02	2.177.886.72	
b) Muebles y útiles	6.342.10			
.|. Amort. hasta la fecha	1.816.69		4.525.41	
c) Maquinarias, rodados y herramientas	5.105.06			
.|. Amort. hasta la fecha	2.712.52		2.392.54	2.184.804.67
II. Activo Circulante:				
a) Mercaderías (cereales)			16.344.41	
b) Haciendas			121.071.33	137.415.74
III. Activo Disponible:				
Bancos				9.995.60
IV. Activo Exigible:				
Deudores varios				178.548.47
V. Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				150.—
VI. Activo Nominal:				
Gastos de constitución		7.876.80		
.|. Amortización hasta la fecha		7.876.80		
				2.510.914.48
Cuentas de Orden:				
Acciones en garantía Directorio			15.000.—	
Depósitos de valores en custodia			30.238.74	
Depósitos por cuenta de terceros			144.790.23	190.028.97
				2.700.943.45
P A S I V O				
I. Pasivo no Exigible:				
a) Capital suscripto y realizado			2.000.000.—	
b) Reserva legal			7.950.23	
c) Fondo de previsión			200.000.—	2.207.950.23
II. Pasivo Exigible:				
Acreedores varios			1.061.77	
Dividendos a pagar			76.000.—	77.061.77

P A S I V O	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
III. Pasivo Transitorio:			
Arrendamientos ejercicio 1940|1941 . .			76.601.10
IV. Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		29.560.96	
Utilidad del ejercicio actual		119.740.42	149.301.38
			2.510.914.48
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía .		15.000.—	
Depositantes de valores en custodia . .		30.238.74	
Operaciones por cuenta de terceros . .		144.790.23	190.028.97
			2.700.943.45

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1940

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	3.313.63	
Instalaciones	10.474.84	
Alfalfares	12.409.73	
Maquinarias, rodados y herramientas	403.57	
Muebles y útiles	317.10	
Gastos de constitución	208.—	27.126.87
Gastos generales		1.775.85
Gastos de explotación		12.404.69
Patentes, impuestos y contribuciones		19.557.44
Reparaciones		183.78
Seguros		90.90
Saldo:		
Del ejercicio anterior	29.560.96	
Utilidad del ejercicio	119.740.42	149.301.38
		210.440.91
H A B E R		
Saldo anterior		29.560.96
Arrendamientos, pastoreo y cereales		158.694.96
Explotación de hacienda		19.827.26
Intereses		2.357.73
		210.440.91

A. C. Allemand, director. — Domingo Bacigalupo. director. — A. G. Van Schilt, director. — Julio Gemignani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 15 de 1941.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.31 jul.-N.° . . .-v.31 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Sebastián J. Gogorza, escribano, domiciliado Bartolomé Mitre 544, hace saber que con su intervención se ha disuelto la Sociedad García y Zerbi, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y novedades "Casa Berry", sito **Esmeralda 872**, domicilio de las partes don Emilio Zerbi. — Reclamaciones ante el escribano.
e.28 jul.-N.° 6479-v.1.° ago.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, 38-1034, avisa al comercio que el Sr. Antonio Moreno Ruiz vende a los señores Hilario y Herminio Fuente, su negocio de despacho de pan, sito en la calle **Vedia N.° 2637**. — Reclamos Ley 11-867 en Rivadavia 1414, domicilio contratantes.
e.28 jul.-N.° 6468-v.1.° ago.

Avísase que Juan Fuente vende libre de gravámenes a María Divina Fariñas, su negocio café y despacho de vinos y cervezas, calle **Salcedo 3438**. Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.
e.29 jul.-N.° 6502-v.2 ago.

Franco Ruiz y Cía. comunican rematarán el 1.° agosto próximo, a las 14 horas, existencias que constituyen negocio despensa **Austria 2248**, orden Enrique T. Ahumada. Reclamos nuestras oficinas.
e.28 jul.-N.° 6486-v.1.° ago.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Juncal 3501|5 esquina Aráoz 2810, Capital**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Benigno González Cabo. — Comprador. Lisardo Beldrón. Reclamos en ley. Buenos Aires, Julio 28|1941.
e.28 jul.-N.° 6482-v.1.° ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Charlone número 102, esquina a la de Concepción Arenal**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 258, Capital Federal. — Vendedores: Gabriel Moreno y Felipe Riera, Charlone 102. — Compradores: Carlos Veneroni y Vicente Usarralde (hijo), Bartolomé Mitre 2258.
e.28 jul.-N.° 6483-v.1.° ago.

Héctor Rodríguez vende a Valentín Litterio su despensa calle **Homero N.° 399** domicilio de ambos, interviene martillero José A. Mesa, Bacacay 6264. Reclamos ley.
e.26 jul.-N.° 6436-v.31 jul.

Marciana Cano Vda. de Martí vende a Idelfonso Vicente, la parte en la sociedad que tienen constituída "Cano y Vicente", para explotación negocio de fábrica de calzado, calle **Las Casas 4170**, donde ambos se domicilian y deben ocurrir reclamaciones por término de ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1941. —
e.30 jul.-N.° 6564-v.4 ago.

Se hace saber que la "Sociedad Agrícola Limitada", constituída en la Ciudad de Santos, Brasil y con sucursal en esta Ciudad, calle **Lavalle N.° 3202**, cuyo objeto, era la explotación del comercio de frutos en general, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, doña María Teresa Barchi de Salgado, domiciliada en la calle Lavalle N.° 3202. — Reclamos por el término de ley. al escribano Jorge P. Repetto, Reconquista N.° 165.
e.30 jul.-N.° 6568-v.4 ago.

Se avisa al comercio que Plácido Palencia, establecido con negocio de electricidad comercial e industrial en la calle **Juan B. Alberdi 5900**, transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad que constituye con Víctor I. Peirano, que girará bajo el rubro de Palencia y Peirano.
e. 30 jul. N.° 6.570-v. 4 ago.

Hácese saber que Manuel Ricardo Bongiorno, domic. Pilar 1860, Cap. Fed. transfiere a Juan Antonio Lucas, domic. Garay 3568, Cap. Fed., las existencias, instalaciones, mercaderías y útiles del Garage "San Pablo" sito en esta ciudad **Garay 3560**, y la llave del mismo, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley al Escribano Luis G. Villamil, Diag. Norte 825. Cap. Fed.
e 30 jul. N.° 6.575-v. 4 ago.

Juan Blasiyh avisa que transfiere su negocio de restaurant, bar, parrilla, sito en **Suipacha 920**, a su esposa Isabel Jáuregui de Blasiyh. Constituyen domicilio en Suipacha 920, para reclamos de ley.
e.26 jul.-N.° 6446-v.31 jul.

Se hace saber que Doña María Estrella Traba, Manuel Tuñas y José Tuñas venden a don Jesús y José Fanego su negocio de panadería instalado en la **Av. San Martín N.° 6615|19**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Calle Lavalle 1268, piso 1.° esc. 22 (Estudio "Doctor Francisco Beiró").
e.28 jul.-N.° 6473-v.1.° ago.

Se hace saber al comercio por el término de ley que la sociedad de Responsabilidad Limitada Olivera y Compañía, con domicilio en la **Avenida de Mayo 1370**, en el ramo de construcciones, será disuelta, transfiriendo el activo y pasivo de la misma a los socios señores Luis Curutchet; Vicente Paulino Giráldez y Carlos Ernesto Olivera, quienes constituirán una nueva sociedad que se denominará Curutchet, Olivera y Compañía, con el mismo domicilio. — Reclamos en el Escribano Juan G. Castagnola, con estudio en la calle Florida 248.
e.28 jul.-N.° 6475-v.1.° ago.

Avisa J. C. López, balanceador público, Paraná 196. El señor José Ruiz, vende a los Sres. Luis Mira Rico y Pedro Veiga, el restaurant. **Córdoba 2652**, domicilio de ambos. Reclamo.
e.28 jul.-N.° 6485-v.1.° ago.

Miguel Ignacio Artola vende a José Nicolás Oyhamburu, el negocio de restaurant calle **Rojas 243|245**, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley: escribano Edmundo Esponda, Perú 84, escritorios 18|21. — Buenos Aires, Julio 26 de 1941.
e.28 jul.-N.° 6470-v.1.° ago.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Que queda sin efecto promesa de venta, que Paulino Montenegro, efectuaba a Gregorio de la Fuente y Gregorio Lenyszyin, del negocio **Honduras 4200**, donde se domicilian.
e.29 jul.-N.° 6495-v.2 ago.

Avisa: Guillermo P. Míguez, oficinas Larrea 24, 47-5661, vende despensa comestibles y bebidas alcohólicas **Carlos Calvo 1201**. Vendedor: Víctor Arribas, domiciliado Larrea 24; compradores: José García y Valeriano Ballesteros, domiciliados negocio.
e.26 jul.-N.° 6451-v.31 jul.

De conformidad con la Ley N.° 11867, aviso al comercio en general que por ante el infrascripto Escribano Germán A. Tirigall, se otorgará escritura de disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Yacimientos Guaneros del Sur" que gira bajo el rubro de Villar-Serrano y Cía.", compuesta por los Sres. Isidro Mario Villar; Gerardo Serrano y Emilio Blaya Dougnac, con sede en esta Ciudad, **Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616**, la que tiene por objeto la explotación de los yacimientos guaneros existentes en las islas Blancas, Leones y Vernachi, del Territorio Nacional del Chubut, según concesión oficial del Ministerio de Agricultura, por Decreto N.° 1501 de 22 de julio de 1938, cediendo los Señores Serrano y Blaya Dougnac al señor Villar, domiciliados calle Lafinur 2951, los derechos a la concesión, guano embolsado, materiales, documentos y efectos de propiedad de la Sociedad. — Reclamos en mi Escribanía: Avenida de Mayo N.° 760, 5.° piso.
e 28 jul.-N.° 6478-v.1.° ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor Florentino Martínez, vende a su socio señor Felipe Lafuente la parte que tiene en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Timoteo Gordillo antes Jachal número setecientos treinta y cinco**, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio a la fecha. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Florentino Martínez, Bartolomé Mitre 2258. — Comprador: Felipe Lafuente, **Timoteo Gordillo 735**.
e.28 jul.-N.° 6484-v.1.° ago.

Don Juan De Boa, domiciliado en Caseros 3310, vende a don Luis Grosso, domiciliado en Caseros 3310, su parte del negocio de peluquería, ubicado en la calle **Caseros 3310**. Interviene martillero Juan S. Lambruschini.
e.29 jul.-N.° 6536-v.2 ago.

Espina y Cía. (con oficinas Maipú 71), avisan: que Mario Lencina promete en venta a V. Seoane, la farmacia "Monroe", sita en **Monroe 2601 esquina Amenábar**, de esta Ciudad, donde ambos constituyen domicilio legal.
e.28 jul.-N.° 6469-v.1.° ago.

Don José Peón, domiciliado en Martínez Castro 528 vende a don Félix Lois, domiciliado en Martínez Castro 528, su negocio de fábrica de sodas, ubicado en la calle **Martínez Castro 528**.
e.26 jul.-N.° 6442-v.31 jul.

Se avisa que por disolución de la sociedad "Genta & Chiappara", consignatarios de aves y huevos, en el mercado "Concentración Municipal de Aves y Huevos", calle **Labardén 201**, puesto 120, se adjudica el activo y pasivo al socio señor Carlos R. Chiappara. — Reclamaciones en el escritorio de la sociedad, calle Avelino Díaz 1765, domicilio de las partes.
e.26 jul.-N.° 6449-v.31 jul.

(1) González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Alberto Gilli vende al señor Sabino Nosti Alonso, su despacho de pan y confitería, calle **Cerrito 629**, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.29 jul.-N.° 6359-v.2 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Domingo Cosoleto, Paraguay 840, vende a Domingo Reale y Juan Sudnius, Cabello 3149, su parte mitad indivisa del taller mecánico y carrocerías de automóviles que tiene la sociedad que gira bajo el rubro de "Cosoleto y Stankevicius", establecido en esta Capital, calle **Solís 2136**. — Reclamos de ley, oficinas del escribano Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.

e.30 jul.-N.° 6553-v.4 ago.

Alba Sobrín comunica al comercio que venderá su farmacia sita esta Capital en la **Avenida Cobo 1310**, a la señorita Haydée María López Andrade, domicilio ambas contratantes. — Reclamaciones, término ley, mismo negocio.

e.30 jul.-N.° 6562-v.4 ago.

Avisamos que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Compañía Argentina de Molinos Industriales, Vázquez y Salza, domiciliada en la **calle Enrique Ochoa 134** y que se dedica al ramo de fabricación de molinos industriales transfiere su activo y pasivo a la sociedad a formarse que se denominará Compañía Argentina de Molinos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.30 jul.-N.° 6563-v.4 ago.

Al comercio, aviso que he vendido al señor Antonio Rodríguez Iglesias mi negocio de venta de artículos de tienda establecido en esta Capital calle **Brasil N.° 1052**, reclamaciones término de ley en el mismo domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Evangelina Piñero Pacheco.

e. 30 jul. N.° 6.572-v. 4 ago.

María Angélica Cogorno de Sanguinetti, vende a José Luis Biancotti la farmacia **Gaona 1900, esquina Fragata Presidente Sarmiento**. — Reclamos. Alberto C. Delfino y Cía., Díaz Vélez 5581 donde constituyen domicilio las partes.

e. 30 jul. N.° 6.573-v. 4 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que el señor Martín Villegas Berdial vende a los señores Eduardo Alvarez Miniño y Manuel Troncoso; quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene del negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Adolfo Berro 3899 esq. Castro Barros**. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1941.

e.30 jul.-N.° 6566-v.4 ago.

Primo Fabián, domiciliado en la calle Neuquén 1402, vende a don Rubén del Mazo, con domicilio en Directorio 115, el negocio de ferretería, electricidad y bazar, sito en la calle **Neuquén 1402 esquina Nicasio Oroño**. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.26 jul.-N.° 6441-v 31 jul.

(1) Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle **Los Patos número 2902|8|10 esq. Zavaleta N.° 305**. — Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor, Juan Pasantes, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores, Pedro y Manuel Pérez, que giran Pérez Hnos., domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 28-7-1941.

e.30 jul.-N.° 6477-v.4 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Homero Fermoselle transfiere su parte en tienda "Los Zamoranos", **Avenida San Martín 3070**, domicilio contratantes, a Olegario Fermoselle y Carmen R. de Fermoselle. — Reclamaciones: Escribanía Serrano Clavero, Avenida de Mayo 760.

e.29 jul. N.° 6.529-v.2 ago.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 67, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Gerardo Couso, domiciliado calle Méjico 1802, vende a los señores Gregorio Iglesias y Tomás Pascual, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle **Almirante Brown N.° 1281**, donde se domicilian estos últimos

e.29 jul. N.° 6.523-v.2 ago.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: que el señor José Mosquera Costa vende a Manuel Corderí, el negocio de almacén, bebidas y comidas, calle **Patagones 2863|65**. Reclamos de ley.

e.29 jul.-N.° 6537-v.2 ago.

Avisan Jesús Portabales, balanceador y martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 523, U. T. 37-5175, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en la calle **México 2037**, de esta ciudad. Vendedor: Diego Pelaia, domiciliado Santiago del Estero 523. Comprador: Francisco García Varela, domiciliado en el negocio. Reclamaciones dentro del término de ley.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941.

e.29 jul.-N.° 6505-v.2 ago.

Scabbiolo & Cía. de la "Asociación de Balanceadores", oficinas Humbolt 682, avisan: María García de Bereciartu vende a José Francisco Lista, despensa, **Acoyte 97, puesto 1 del "Mercado Acoyte"**, donde todos se domicilian.

e.29 jul.-N.° 6494-v.2 ago.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humbolt 682, avisan: Hugo Scorticati vende a Antonio Dodaro, carnicería, **Charlone N.° 32**, donde ambos se domicilian.

e.29 jul.-N.° 6493-v.2 ago.

Se avisa por cinco días, que la sociedad colectiva a constituirse entre don Parisio y doña María Arinanda Sartori de Stella, tomará a su cargo el activo y pasivo, de la fábrica de herrajes y accesorios para cortinas de madera denominada "Sartori Hnos.", sito en esta Capital, calle **Concordia 3455**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, escribanía Banfi, Florida 440.

e.29 jul.-N.° 6491-v.2 ago.

Al comercio: Antonio Caffia, vende su negocio de lechería y anexos, situado **Vera 201**, su domicilio, a José Pérez, domiciliado Segurola 11. — Reclamos al domicilio del comprador, término ley.

e.29 jul.-N.° 6492-v.2 ago.

José V. Creus. — Remataré el 2 de agosto, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen negocio de librería y juguetería sito en **Chivilcoy 3625**, por orden de Victoriano López Marrón, oficinas Río Bamba 358.

e.29 jul. N.° 6.524-v.2 ago.

Cervetto y Cía., domiciliados en Castelli 341, venden a Ansenio Bejerman y Rosa Rosembaun, domiciliados en Castelli 341, su negocio de laboratorio ubicado en la calle **Castelli N.° 341**.

e.30 jul.-N.° 6559-v.4 ago.

Se hace saber por término de ley la disolución de la sociedad "García y Minteguiaga", en el ramo de restaurant y café "Primera Parrilla", "El Guindado", y por la cual el socio Alejandro García se le adjudicará el negocio **Avenida Vértiz 470 al 74**, y al socio Isidoro Minteguiaga el instalado en **Avenida Vértiz 1200**, ambos domiciliados en los respectivos negocios. — Reclamos término de ley. Escribanía Oliver, Corrientes 1393.

e.29 jul.-N.° 6500-v.2 ago.

Se avisa que la sociedad "Emede y Rosetti", con taller mecánico y sus anexos, agencia de automóviles "Ford", en **Quemú-Quemú, Territorio de La Pampa**, se disuelve retirándose de la misma don Maumit Emede y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio don José Rosetti, según inventario y balance practicado. — Oposiciones de ley escribanía Didiego, Quemú-Quemú, domicilio de ambos.

e.29 jul.-N.° 6499-v.2 ago.

Scabbiolo y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Camilo Alvarez vende a su condómino Manuel Calabozo, restaurant, **Vera N.° 1499 esquina Bonpland 807**, donde todos se domicilian.

e.29 jul.-N.° 6496-v.2 ago.

La Sociedad Grumberg y Cía., con domicilio en **Independencia 3235**, fábrica de zapatillas, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Grumberg, domiciliado 24 de Noviembre 405, y para reclamaciones.

e.29 jul.-N.° 6520-v.2 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Entre Ríos 528, avisan; José F. Viñas, vende su parte mitad del restaurant, **Avenida Alcorta 2301**, a Francisca F. de Serenishk, ambos allí domiciliados. Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.29 jul.-N.° 6519-v.2 ago.

José Mauro, avisa al comercio, a los efectos de la Ley 11.867, que transfiere su negocio de "Maderas en general", ubicado en la calle **Gorriti N.° 3739**, domicilio contratantes, a la nueva sociedad: "José Mauro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Mauro, Raúl Domingo Mauro, Horacio Francisco Mauro y Ana Elsa Mauro, que continuará los negocios en el mismo local. Reclamaciones por el término de ley, en dicho domicilio, a cualquiera de los socios. — Buenos Aires Julio 29 de 1941.

e.29 jul.-N.° 6518-v.2 ago.

Comunico haber vendido a Félix Laureano Checa mi farmacia "Social", calle **Callao 1031**. Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. Pedro Angel Luis Canessa.

e.29 jul.-N.° 6508-v.2 ago.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38- 7842, que Manuel Ouviña vende a Angel Vázquez neg. almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas, restaurant y cancha de bochas, sito calle **Gaona 3393|99, esq. Terrada**, domic. amb. contrat. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 jul.-N.° 6504-v.2 ago.

Al comercio: El señor Miguel Eremita vende al señor Ricardo García, su negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle **Dorrego 2069**, donde se domicilian las partes.

e.26 jul.-N.° 6433-v.31 jul.

Edmundo Rossi vende a la sociedad "Edmundo Rossi y Cía.", a constituirse simultáneamente, la fábrica de vidriería y mecánica ubicada en calle **Oliden 462**, domicilio contratantes. Reclamos: escribano Manuel Socolovsky, Avenida de Mayo 634.

e.30 jul.-N.° 6552-v.4 ago.

C. Suárez, martillero público hace saber que Aquilino Carbajosa, domiciliado en la calle **Lima N.° 1298**, de esta ciudad, vende libre de todo gravamen su negocio de café y bar, allí instalado, a Marcos Marote, domiciliado Charcas N.° 1801. — Reclamos de ley en Tucumán N.° 1424, 6.° piso, "B", donde constituyen domicilio ambos contratantes.

e.26 jul.-N.° 6460-v.31 jul.

La soc. col. "H. Weissmann y Compañía, Enrique Weissmann y Roberto Wittenberg", fabricación y venta de cinturones, aplicaciones, botones y renglones afines, constituída entre Enrique Weissmann y Roberto Wittenberg, **Carlos Pellegrini 740**, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Enrique Weissmann. — Reclamaciones Carlos Pellegrini 740.

e.26 jul.-N.° 6461-v.31 jul.

R. Lagüela, Alsina 1467, avisa que Antonio Converso, vende su parte mitad del despacho de pan y facturas a María M. de Berg, calle **Martín García 698**, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley

e.26 jul.-N.° 6466-v.31 jul.

Ley 11.867. La sociedad "Fábrica Argentina de Extracto Tomate" (Fadet), Soc. de Resp. Ltda., vende libre de gravamen, su fábrica ubicada en **Bowen, F. C. O. Provincia Mendoza**, con asiento en San José 1098, Capital Federal, a la Sociedad Productos Alimenticios Trinacria" (Spat), General Alvear, Mendoza. — Reclamos ley, ante escribano interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336. — Buenos Aires.

e.26 jul.-N.° 6447-v.31 jul.

Se hace saber que Pedro Enrique Perasso vende a Manuel David Perasso, la mitad indivisa del negocio carnicería, calle **José Pedro Varela 3369**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.26 jul.-N.° 6431-v.31 jul.

Se hace saber que Juan Carlos Villiere vende a Roque Giaconi, el negocio de carnicería calle **Directorio 3523**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad de Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.26 jul.-N.° 6432-v.31 jul.

Se hace saber que la firma "Roberto D. Laplace", fundición, taller mecánico y fábrica de faros, **Viamonte 1301**, transfirió su activo y pasivo a "Talleres "Waro", Soc. de Resp. Ltda.", Viamonte 1301. — Reclamaciones escribano J. H. Martínez Medrano, Avenida Roque Sáenz Peña 671, 6.° piso. — J. H. Martínez Medrano.

e.26 jul.-N.° 6435-v.31 jul.

Bresceané y Chiappori, oficinas Río Bamba 188, avisan: que Próspero Strano vende a Avelino Gutiérrez su carnicería sita **Segurola 2359**, domicilio de ambos. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.30 jul.-N.° 6540-v.4 ago.

P. O. Fleischer y Cía., Alsina 1859, avisan que el 4 de agosto a las 14.30 rematarán comercio de bazar, **Pueyrredón 1974**, cuenta y orden de María F. López, reclamos ley, nuestras oficinas.

e.30 jul.-N.° 6549-v. 4 ago.

Se avisa al comercio que César Ivaldi y Anita Repetto de Ivaldi, domiciliados en la calle Corrientes 1367, venden a Pedro Lombardini, domiciliado en la calle Venezuela 567, su negocio de "lechería y venta de helados", denominado "La Vaquita Risueña", sito en la calle **Santa Fe Nro. 3988**. — Reclamos dentro del término legal en el domicilio del comprador calle Venezuela N.° 567.

e.28 jul.-N.° 6480-v.1.° ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1941, a las 17.30 horas, en el local del Banco, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1941. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.° Elección de dos directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Jorge Casares y José María Bourdieu, que terminan su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4.° Informe sobre remuneración del Consejo Administrativo (Art. 21, Inc. 4.° de los Estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que, para tener derecho de asistencia y voto; deberán depositar sus acciones o certificados en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el Art. 32 de los Estatutos.

e.30 jul.-N.° 6558-v.16 ago.

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto próximo, a las 17 y 30 horas, en los escritorios de la Editorial, calle Lavalle 1118, 3.° piso, F, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1941.

2.° Ratificación de la prórroga del mandato de los señores director presidente don Arístides Quillet, director vicepresidente don Emilio Henry, director titular don Juan Rocaut y director titular don Mauricio Robert, por el término de 3 años.

3.° Ratificación de la prórroga del mandato del síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año; y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los senores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Lavalle 1102|18, con tres días de anticipación a la fecha designada para la asamblea. — Director Gerente.

e.30 jul.-N.° 6565-v.16 ago.

COMPAÑIA DE FOSFOROS LA UNION SANTOS GOMEZ, S. A.

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4.° Remuneración del Directorio y del síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

CONVOCATORIA

a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las asambleas se realizarán en el local de calle Esquiú 1233, el día 20 de agosto corriente a las diez horas y diez y treinta horas, respectivamente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deben depositar sus acciones en el local señalado, hasta el día 16 del corriente inclusive. — El Secretario.

e.30 jul.-N.° 6561-v.16 ago.

VALEMAS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 1941 a las 11.30 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de Directorio y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-N.° 6571-v.14 ago.

ESTANCIAS HUGUES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1941, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, elección de dos directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.

4.° Elección de presidente.

5.° Fijación de remuneración al síndico.

6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941.

e.30 jul.-N.° 6574-v.16 ago.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1941, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.16 jul.-N.° 6076-v.1.° ago.

TERRA GARBA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1941, a las 11 horas, en el local Lavalle 1312, piso 4.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de honorarios al síndico.

4.° Elección de un director titular y un director suplente, por tres años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Ratificación del convenio con la Municipalidad de Buenos Aires, por el cual se le cede gratuitamente la superficie necesaria para la apertura de la Avenida Cruz entre las calles Mozart y Escalada.

6.° Designación, por el presidente, de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jul.-N.° 6205-v.5 ago.

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.
En liquidación

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 16 agosto 1941, a las 11 horas, en Tucumán 612, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance de liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de accionistas para firmar acta de asamblea.

e.26 jul.-N.° 6457-v.12 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 23 de los Estatutos El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto próximo a las 17 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 343-49 a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balances y distribución de utilidades. Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Rosendo Allub, Elián J. Azize y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente todos por un año. La elección de Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los Arts. 17 y 21 de los Estatutos.

e.19 jul.-N.° 6247.-v.2 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22.° y 23.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día jueves 28 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 72.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941, y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de julio de 1941. Timoteo Balbín, presidente, Eduardo Grané, secretario.

e.21 jul.-N.° 6266.-v.6 ago.

LABORATORIOS PASCRETOL, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 15 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso, Esc. 512), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico.

2.° Disolución de la sociedad, de acuerdo con el Art. 31. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6084-v.1.° ago.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el quórum legal en la anterior convocatoria, por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los artículos 31 y 36 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de agosto de 1941, a las 17 horas, en el local social calle Viamonte N.° 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos. Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas oficinas de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

e.24 jul.-N.° 6384-v.7 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 5 de agosto 1941, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio 1941.

2.° Remuneración del Directorio.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Renovación del Directorio.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6175-v.4 ago.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras 1487, el día 12 de agosto de 1941, a las diez y ocho horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo noveno ejercicio terminado el 15 de julio de 1941.
3.° — Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea como lo determina el artículo 33 del estatuto.
4.° — Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano, José Antonio Merlo y V. A. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.
5.° — Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda. — (Art. 31 del estatuto social).

e.25 jul.-N.° 6413.-v.11 ago.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LDA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1941, en French 3190, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período, por fallecimiento de los señores Juan Carlos Blanco y Luis Fernández, elegidos en la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de marzo de 1941.
2.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, French N.° 3190, hasta el día 14 agosto de 1941. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6450-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA

LAS FLORES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio en el local de la Sociedad, calle Talcahuano 860, a las 18 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6021-v.31 jul.

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al último ejercicio.
2.° Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.
3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Martín Sánchez Guelbenzu, secretario.

e.23 jul.-N.° 6338-v.31 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 18 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, julio 26 de 1941. — El Secretario.

e.26 jul.-N.° 6467.-v12 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1941. Distribución de beneficios.
II. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
III. Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitia, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustáriz; un director titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Luis G. Basterreix; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Enrique E. Lütjohann y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.17 jul.-N.° 6117-v.7 ago.

IMPORTADORA LIX-KLETT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1941, a las 17 horas, en el local calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1941, y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2C [illegible] Julio de 1941. — El Presidente.

e.26 jul.-N.° 6448-v.12 ago.

SOC. ANON. SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LTDA.

CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto del corriente año, a las 21 y 30, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.
3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Juan P. Perés y Guillermo Foley.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6151-v.2 ago.

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1941, a las 18 y 30 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 25.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de agosto de 1941 a las 19 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de abril de 1941.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24.° de los estatutos.

Buenos Aires, Junio de 1941. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6429-v.12 ago.

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1941, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1941.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 648? -v.13 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de 1 director titular y 3 suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijar honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 estatuto).
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6148-v.2 ago.

CADINSA
Compañía de Administraciones e Inversiones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Juan Navas y Alfredo Bracht, salientes, por terminar su mandato.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6043-v.31 jul.

PIRHUA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 11 horas en el local social calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos uno, dos, tres, cuatro, sexto, octavo, noveno, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y nueve e incorporación del artículo veinte del estatuto, comprendido el cambio del objeto de la sociedad el aumento del Capital y las modificaciones del acto constitutivo de la misma.
2.° Autorización a favor del presidente del Directorio, don Carlos Alfredo Tornquist o del director, don Ezequiel Bustillo o de don Sandalio J. Parodi o de don Juan Carlos Barcelona, para que indistintamente, puedan tramitar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de la reforma del estatuto y aceptar las modificaciones o agregados que propusiese la Inspección General de Justicia, facultándolos también, especialmente, para firmar todos los documentos, escrituras públicas que fuesen necesarias hasta la inscripción de los estatutos reformados en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6126-v.2 ago.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50 — 7.° piso
Buenos Aires,
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el jueves 14 de agosto, a las 16.15 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los estatutos prorrogando la duración de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6509-v.14 ago.

"MIRUNGA"
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941, a la hora 17, en el local social Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Mayo de 1941.

2.° Retribución de los directores y síndico.

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6522-v.14 ago.

GANADERA MATA GRANDE S. A.
Av. R. Sáenz Peña 547
U. T. 33, Avenida 9159.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 20 de Agosto de 1941 a las 11 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1941.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de director suplente.

4.° — Elección de síndico y síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6498.-v.14 ago.

CLUB SIRIO LIBANES "HONOR Y PATRIA"
CONVOCATORIA

El Club Sirio Libanés "Honor y Patria" invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1941 a las 20 horas en el local de la Institución Juncal 857, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1941.

2.° — Elección de nueve miembros, seis suscriptores y tres activos por dos años, cuatro suscriptores suplentes, dos activos suplentes, dos revisadores de cuentas, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° — Reforma de los Estatutos. Agregar el Art. 1.°. Podrá fundar filiales en el interior de República y en el exterior, bajo las condiciones que determine la C. D. Agregado el Art. 8.°. Los adherentes del sexo femenino, los estudiantes de ambos sexos y los del interior no pagan cuota de ingreso y sí una cuota anual de $ 20.

4.° — Designación de dos socios para firmar el acta. — Juan S. Obeid, Secretario General.

e.29 jul.-N.° 6503-v.31 jul.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. NUEVA XX DE SEPTIEMBRE 1870

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer semestre del año 1941, que se realizará el día 31 actual, a las 20 y 30 horas, en el local social Bustamante 463, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura Acta anterior.

2.° Movimiento de Caja al 30 de Junio de 1941.

3.° Memoria del presidente.

4.° Elección de seis consejeros que caducan.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6.° Mociones.

No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora, la Asamblea se considerará válida funcionando con el número de socios que hubiere presente. — El Presidente.

e.29 jul.-N.° 6513-v.31 jul.

SARIO SOCIEDAD ANONIMA
Rioplatense Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad Reconquista N.° 336, escritorio 25, el día 18 de agosto de 1941, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del Directorio de la Sociedad, del síndico y del síndico suplente.

2.° Elección de un nuevo Directorio compuesto de tres miembros, por el término de tres años que fijan los estatutos de la Sociedad.

3.° Elección de síndico y síndico suplente para ejercer dichos cargos hasta la próxima Asamblea Anual de Accionistas.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al señalado para la Asamblea; o bien presentar un certificado de un Banco que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital. — Buenos Aires, Julio de 1941.

e.29 jul.-N.° 6527-v.18 ago.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2171 - Belgrano - 2189
Asamblea Extraordinaria de Representantes

En cumplimiento de lo que determina el artículo 66 del estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, de Buenos Aires, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el 6 de agosto de 1941, a las 21 horas, en el local social, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos representantes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Autorizar a la Junta Directiva para la compra del inmueble Belgrano 2139-2141.

3.° Aprobación del régimen para sorteo de representantes.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — José Neira Vidal, presidente. — Gonzalo Sanz, prosecretario.

Notas: Art. 60. — Los representantes acreditarán su personería con el nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número se celebrará una hora después con los presentes.

e.29 jul.-N.° 6528-v.6 ago.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en Callao 2094, el día 31 de julio, a las 11 y 30 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

2.° Elección de la Comisión Directiva para el período 1941-1943.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — La Presidenta.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941.

e.23 jul.-N.° 6336-v.31 jul.

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO
Comercial e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1941 a las diez horas en el local social, calle Uspallata N.° 2172|82, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos.

2.° Reforma del artículo séptimo de los estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6268-v.6 ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de agosto de 1941 a las 18 horas, en el local social Corrientes 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6274-v.6 ago.

MINERA ARGENTINA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 9 de Agosto de 1941, a las 14 horas, respectivamente, en Diagonal Norte 616, 4.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1.° Considerar la liquidación de la sociedad.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6481-v.7 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, PIRHUA

Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre la constitución de la Sociedad y el día 30 de junio de 1941, fecha en que fenece el ejercicio social.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

5.° Fijar remuneración Directorio y síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6127-v.2 ago.

S. A. PEGASANO LTDA. CIA. DE TIERRAS

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Agosto 1941, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 2406, V piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga por diez años más del término de duración de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — El Presidente.

e.23 jul.-N.° 6346-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1941, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, doctor Pedro C. Iturralde, doctor Fermín M. Liceaga y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.16 jul.-N.° 6069-v.4 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XXXV Asamblea General Ordinaria que celebrará el 8 de agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1268,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
5.° Ratificación de donación de tierra para escuela.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6255-v.6 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1941, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6472-v.13 ago.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE RIO GRANADAS

Exploraciones y Explotaciones Mineras
Sarmiento 487

Se convoca a los accionistas de "Minas de Río Granadas, S. A.", a Asamblea Ordinaria el 7 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Sarmiento 487, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1941. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6267-v.6 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1941. — Fijar la remuneración del Síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué, Diego Darbyshire y Dr. Celedonio V. Pereda, que terminan su mandato; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Horacio Pereda y Héctor M. Guerrero, que también concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores H. G. Martín, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 29, 30 y 31 de Julio, de las 10 a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Por orden: León Durán, gerente.

e.19 jul.-N.° 6246.-v.5 ago.

FRANCISCO MÜHLENKAMP LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, IV piso. — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto de 1941, a las once horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 616, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la posibilidad de la disolución anticipada de la Sociedad, la que, en caso afirmativo, será efectuada por el Directorio, de acuerdo con el síndico (Art. 54 de los Estatutos).
2.° Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones tres días antes de la asamblea. (Art. 33). — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 6381-v.9 ago.

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y las de nuestro estatuto. el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del piso 1.° del "City Hotel" calle Bolívar 160, el día 14 de agosto de 1941 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1941 e informe del síndico.
2.° Fijar remuneración del directorio y síndico (Art. 10).
3.° Reintegración de acciones "Preferidas".
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad (calle Moreno 970, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e.24 jul.-N.° 6379-v.9 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 24.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1941 y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.
3.° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos—, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo—, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5841-v.31 jul.

DENTI LTDA.
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de agosto de 1941, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.000.000.
2.° Proponer que el 75 o|o de la emisión, se cubra con el "Fondo de Reserva Especial", y entregar a los accionistas una acción liberada por cada dos de las que poseen.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6454-v.12 ago.

C. A. D. I. H.
Sociedad Anónima
Compañía Administradora de Intereses Hipotecarios
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 16 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del texto definitivo de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación.
2.° Constitución definitiva de la sociedad.
3.° Elección de siete directores, que actuarán por el término de un año, en reemplazo de los actuales.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, que actuarán por el término de un año. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6085-v.1.° ago.

CAJA CAPITALIZADORA COMPAÑIA ARGENTINA DE AHORRO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de agosto de 1941, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6159-v.4 ago.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto de 1941, a las 14 horas, en nuestro local social Catamarca 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1941.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6190-v.6 ago.

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1941 a las 11 horas, en el local social calle Florida N.° 229, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Contrato de explotación con la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo.
2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo al artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6176-v.4 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 2.600 camisas kakis, con corbatín, confeccionadas en poplin o similar.

El acto tendrá lugar el día 18 de Agosto a las 16 y 30 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración (oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos) Casa de Gobierno 2.° piso, en horas hábiles. — Alejandro G. Unsain.

e.30 jul.-N.° L. 363.-v.4 ago.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Exp 13.320-DC-41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 20.° (La Rioja). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 jul.-N.° L. 998.-v.31 jul.

Exp. 10.884-DC-41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tres Arroyos (Distrito 21.°) Bahía Blanca —

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 21.° Distrito - Bahía Blanca. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 jul.-N.° L. 977.-v.31 jul.

Expte. 2.609 — D|A-1941.

Llámase a segundo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 24 del actual, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 3" (11 de Septiembre).

Por el pliego de condiciones y demás

datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° Piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 jul.-N.° L. 331-v.7 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Centralizada para el día 28 de Agosto de 1941, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos comprendidos en el rubro harinas y fideos, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L.-329-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Centralizada para el día 28 de Agosto de 1941, a las 14,30 horas, para el aprovisionamiento de artículos de almacén, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L.-330-v.14 ago.

HOSPITAL PARA TUBERCULOSAS "FAMILIA DOMINGO FUNES", EN VILLA CAEIRO (CORDOBA)

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospital para Tuberculosas "Flia. Domingo Funes", en Villa Caeiro (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carnes, verduras, frutas, pescados, productos de granja); Combustibles (carburo de calcio, leña seca); Luz y fuerza motriz (material para instalaciones eléctricas, lámparas eléctricas, repuestos para ascensores); Vestuario (agujas para máquinas de coser, botones, hilo para costura, zuecos); Medicamentos (útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X); Menaje y Cocina; Libros, útiles de escritorio y formularios; Muebles y sus reparaciones (bancos para jardín, bisagras para muebles, cerraduras para muebles, ficheros); Conservación y reparación de edificios (aceite de lino, azulejos, arena fina y gruesa, alambre de varios tipos, bisagras para puertas, cemento); Herramientas y materiales de talleres (alicates, amianto en planchas, bulones, bomba hidráulica, bomba a reloj, broches para correas, correas, clavos); Bibliotecas y suscripciones (Ley de Contabilidad y Disposiciones Complementarias); Animales y útiles de labranza (guarniciones, herraduras, porta-mangueras, sulfato de cobre); Semillas y plantas (plantación de un cerco de ligustrina, de una extensión aproximada de 1.500 metros); Lavado y desinfección (almidón, aserrín, jabón líquido); Adquisición y mantenimiento de vehículos (cubiertas y cámaras para automóviles y camiones, repuestos para los mismos); Servicios y materiales sanitarios (alumbre comercial, caños de plomo, cuplas, tapones de hierro, etc.).

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-L. N.° 986-v.8 ago.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS, SANTA MARIA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Pcia. de Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne de novillo, ternera, cerdo, corderito, cabrito, pescado, pollos, huevos y leche, artículos de frigorífico, fiambres, verduras y frutas). — Combustibles (leña, etc.). Artículos de electricidad. Calefacción. Artículos de Ropería. Drogas de farmacia y laboratorio. Utiles de farmacia y laboratorio. Artículos para rayos X y fotografía; para odontología. Morgue. Museo de Anatomía y Patología y Cirugía. Bazar y menaje. Utiles de escritorio, libros y formularios. Máquinas de escribir. Muebles y sus reparaciones. Artículos para conservación y reparación de edificios. Herramientas y materiales de talleres (máquinas para costureras). Programas cinematográficos sonoros. Utiles de labranza. Forrajes, semillas. Artículos para lavado y desinfección. Artículos para reparación de vehículos y furgón para reparto de comida. Artículos sanitarios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.° L.-325-v.13 ago.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 301, Capital.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (huevos, leche, manteca, carnes, menudencias, verduras, frutas). Artículos de electricidad (alambre eléctrico, lámparas, pilas secas). Artículos para ropería y sastrería (telas, hilos). — Artículos para zapateros. — Artículos para cloaquistas. — Artículos de bazar y menaje. — Artículos para escritorios) borratinta, broches, copiadores, lápices, sobres, libros para contabilidad). — Aceites, barnices, pinturas, etc. — Materiales de construcción (cemento portland, azulejos, maderas, bujes negros, llave de paso, válvulas, etc). — Artículos sanitarios, caños y accesorios para agua corriente (caños de plomo, rejillas, vidrios, escaleras corredizas, cocinas a gas). — Artículos de herrería y fundición (grillas de hierro fundido, acetileno y oxígeno, tejidos metálicos, discos para máquina cortadora de telas). — Gomas. — Empaquetaduras. — Corchos. — Cera, cola, papel de lija, etc. — Repuestos para máquina de blanquear "El Potente". — Artículos para panadería (balanza, loneta, etc.). — Soldaduras. — Sellos de goma, para marcar ropa. — Correas. — Herrajes y llaves: (arandelas, bulones, clavos, remaches, etc. — Chapas enlozadas). — Metales y aleaciones (caños de bronce, chapas de zinc, etc.) Herramientas y afines (carretillas tubulares, limas redondas, etc.). Cojinetes. — Artículos para imprenta. — Cepillos para pintor. — Artículos para escobería. — Artículos para jardineros (semillas, bulbos). — Artículos para peluquero. — Paja de trigo. — Cinta para reloj contralor. — Repuestos para camión Ford AA, 31 y para Sedan Chevrolet 30. — Atención y limpieza mensual de máquina de escribir. — Automóviles (engrase y limpieza).

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.° L-987-v.6 ago.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA (CORDOBA)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos de días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos (artículos de almacén, leche, frutas, manteca, aves); combustibles (carbón y leña, cisco, fósforos); luz y fuerza motriz (aceites minerales, materiales eléctricos); vestuario (agujas, botones, hilo, tijeras); medicamentos (drogas, útiles de laboratorios, farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X, fotografía); menaje (artículos de bazar y cocina); útiles de escritorios (libros, papelería, formularios, impresos); muebles (maderas de pino, cedro, roble); conservación de edificios (artículos de ferretería, pinturas, materiales de construcción); herramientas y materiales de talleres (materias primas, drogas industriales, herramientas); eventuales (impresión del Boletín Médico del Asilo, películas cinematográficas, artículos para el Culto, instrumentos de música); biblioteca y suscripciones (revistas médicas, encuadernaciones); útiles de labranza (herramientas agrícolas y repuestos de maquinaria agrícola, huevos para incubación); forrajes (afrecho, maíz); semillas (de cereales, hortalizas, flores) y lavado y desinfección (ceniza de soda e insecticida).

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-985v.11 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada N.° 138; ramo: maderas. Apertura de las propuestas, Agosto 2, 10 horas.

Luis Ricci, Director General de Administración.

e.30 jul.-N.° L.-361v.2 ago.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 2721-D-1941.

Llámase a licitación privada para el día 1.° de agosto a las 15 horas, para la adquisición de:

75 mts. loneta para forros.
7 mts. tela para puntas duras.
5 kgs. clavos punta parís, sin cabeza, 9|20.
2 1|2 kgs. cola en cáscara, fuerte.
3 ovillos hilo "Barbour's", N.° 9.
3 ovillos hilo "Barbour's", N.° 7.
1 ovillo hilo "Barbour's", N.° 5.
1|2 kg. sulfato de cobre.
300 pares de cordones negros redondos.
7 kgs. pasta para punteras.
15 hojas fieltro alquitranado.
18 carreteles hilo lustre negro, N.° 30.
7 carreteles hilo cadena negro N.° 30.
1|2 rollo papel de lija p|. tacos, derecho N.° 2.
1|2 rollo papel de lija p|. tacos, derecho N.° 1.
7 hojas papel de lija para plantas, N.° 1 1|2.
4 kgs. clavos N.° 9, para máquina.
1|2 kg. hilo acarreto, N.° 5, en ovillos.

1|2 kg. talco en polvo para armar.
100 grs. cera negra en pan, p|. máquina.
2 1|2 kg. cerote.
3 litros tinta negra para máquina.
3 kgs. clavos, N.° 14, para máquina.
6 kgs. alambre fino para armar puntas.
300 mts. de vira preparada, 8|16.
3 kgs. alambre redondo, p|. tapas firmes.
2 kgs. harina de mandioca.
1 1|2 kg. semilla para mano, N.° 11.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicado en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.30 jul.-N.° L-366-v.4 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1941, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, de: un equipo generador para roentgenterapia profunda; un dosímetro (minómetro); dos espesómetros y una cámara fotográfica, según detalles que se establecen en el correspondiente pliego de condiciones.

Por más datos dirigirse al Sr. Profesor Dr. D. L. Caro, en el Hospital Nacional de Clínicas.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse en la Oficina de Habilitación de la Facultad, calle Obispo Trejo 241, todos los días hábiles. de 10 a 12 horas. — Ignacio Morra, secretario.

e.28 jul.-N.° L-326-v.1.° ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 18 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de mesas, pizarrones y sillas con destino a los Jardines de Infantes de la Repartición. Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-981-v.16 ago.

Llámase a licitación públ ca por el término de 20 días contados hasta las 15 del 13 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y dependencias de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-309-v.11 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 4 de agosto próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de uniformes de verano, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas y calzado, con destino al personal de servicio y de maestranza de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.16 jul. N.° L-964-v.1.° ago.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 8 de agosto de 1941 a las 15 horas, para contratar las obras de reforma y ampliación del edificio fiscal de la escuela N.° 14 de "Colonia Alvear Oeste", Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L.926-v.7 ago.

COMISION LEY 11.333, ART. 6.°

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1941, a las 12 horas 15, para la provisión e instalación de un (1) ascensor de pasajeros y un (1) ascensor de servicio (montacamillas) para el edificio del Instituto de Anatomía Patológica y para la provisión e instalación de los ascensores de pasajeros, ascensor de servicio y montaplatos del edificio del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", ambos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyos presupuestos oficiales ascienden a las sumas de pesos 69.440 m|n., y pesos 69.160 m|n., respectivamente.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la "Comisión Ley 11.333. Art. 6.°", calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 10 a 12 horas, o bien adquiridos en la misma contra pago de la suma de $ 15 m|n., de c|l., cada uno.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión, en presencia del Presidente de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", del Arquitecto Director de las obras y de los interesados que concurran al acto. — Alfredo Arce Castro, Secretario.

e.19 jul. N.° L-308-v.5 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial es de pesos 439.678.15 m|n.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Ley 11.333 Art. 6.°, calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 10 a 12 horas, o bien adquirirlos en la misma contra el pago de la suma de m$n. 100.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión el día 21 de agosto de 1941, a las 12,15 horas en el despacho del Presidente de la Comisión. — Alfredo Arce Castro, secretario.

e.19 jul. N.° L-309-v.5 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 19, para el día 26 de agosto de 1941, a las 12 horas, para la provisión de 8.000 pares de zapatillas de gimnasia para tropa.

Para los pliegos de condiciones concurrir a la V División-Compras de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.26 jul.N.° L-347-v.31 jul.

Llámase a licitación pública N.° 20, para el día 12 de agosto de 1941, a las 12 horas, para la provisión de suela planchada hembra de 3.5 a 3.9 mm.

Para los pliegos de condiciones, concurrir a la V División- Compras, de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso.

Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.28 jul.-N.° L-348-v.1.° ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Postergación de licitaciones públicas

Las licitaciones públicas Nos. 85, 86 y 87 que debían efectuarse el día 18 de Agosto de 1941, a las 12, 12.10 y 12.20 horas han sido postergadas para el día 19 de Agosto de 1941, a las horas que se indican a continuación:

(85). — Hora: 12.30. — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales, tipo 46 camas para el Regimiento N.° 5 de Infantería en Bahía Blanca — "B" frentes con buñas. (Presupuesto oficial $ 283.354,59 m|n.)·

(86) — Hora: 12.40 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales tipo 46 camas "A", frente sin buñas para el Regimiento N.° 2 de Artillería en Azul. (Presupuesto oficial $ 283.354,59 m|n.).

(87) — Hora: 12.50 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales tipo 46 camas "B", frentes con buñas para el Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", en Rosario. (Presupuesto oficial pesos 283.354,59 m|n).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas **en sobres cerrados y lacrados** con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de Agosto de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Anastasio Rolando Paoletti, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.29 jul.-N.° L-357-v.2 ago

Licitaciones públicas Nros. 81, 82, 83 y 84, para el 11 de agosto 1941.

CAMPO DE MAYO

Hora 12 — (81). Construcción del pabellón, aulas y patio de formación frente a la cuadra de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto Oficial $ 136.487.60 m|n.).

PARANA

(Entre Ríos)

Hora 12.10 — (82). Construcción de un pabellón morgue, con velatorio y laboratorio central en el Hospital Militar. (Presupuesto Oficial $ 60.528.44 m|n.).

AZUL

(Provincia de Buenos Aires)

Hora 12.20 — (83). Construcción de dos pabellones depósitos (reducidos) para el Regimiento N.° 2 de Artillería. (Presupuesto Oficial $ 59.901.04 m|n.).

SANTA FE

Hora 12.30 — (84). Construcción de varios pabellones en el cuartel del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales". (Presupuesto Oficial pesos 87.047.03 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado, con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 7 de agosto de 1941, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.28 jul.-N.° L-350-v.7 ago.

Licitaciones públicas números 88, 89 y 90, para el día 19 agosto 1941

Concordia (Entre Ríos)

(88) Hora: 12; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas B" para el Regimiento número 6 de Caballería (Presupuesto Oficial, $ 292.854.59 m|n.).

Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

(89) Hora: 12,10; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas B", para la Agrupación número 2 de Zapadores Pontoneros. (Presupuesto Oficial, pesos 292.854.59 m|n.).

Curuzú-Cuatiá (Corrientes)

(90) Hora: 12,20; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas A" para el Regimiento N.° 9 de Caballería. (Presupuesto Oficial pesos 292.854,59 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día **14 de agosto de 1941** dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-304-v.4 ago.

Licitaciones públicas números 85, 86 y 87, para el 18 de agosto de 1941

Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

(85) Hora: 12; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas", para el Regimiento N.° 5 de Infantería. (Presupuesto Oficial; pesos 283.354,59 m|n.). — "B" frentes con buñas.

Azul (Provincia de Buenos Aires)

(86) Hora: 12,10; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales Tipo 46 camas, para el Regimiento número 2 de Artillería (Presupuesto Oficial, pesos 283.354,59 m|n.). — "A" frentes sin buñas.

Rosario (Provincia de Santa Fe)

(87) Hora: 12,20, construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales Tipo 46 camas para el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras". (Presupuesto Oficial $ 283.354,59 m|n.). — "B" frentes con buñas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de agosto de 1941 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-305-v.4 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto 1941, a las 15.30 horas, por: neumáticos (pliego 9216). — Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-N.° L-340-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1941, a las 16.45 horas, por materiales eléctricos (pliego 9278). Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°, Buenos Aires.

e.29 jul.-N.° L-359-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para día y horas y para la provisión de los artículos que a continuación se detallan:

Agosto 19 de 1941 — Víveres frescos para la flota (pliego 9189), a las 15 horas; artículos de almacén (9190), 15.30 horas; artículos de frigorífico (9191), 16 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°, Buenos Aires.

e.29 jul.-N.° L-358-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 26|1941, a las 16 horas — Neumáticos (pliego 9232).

Agosto 27|1941, a las 14,30 horas — Elementos para fundición (9208).

Agosto 28|1941, a las 16,30 horas — Eléctrodos y alambres para soldar (9218).

Septiembre 1.°|1941 — Tractor guinche (9233) a las 14,30 horas.

Septiembre 8|1941 — Anillos y copas de goma y disco de bakelita (9227) 14 horas; elementos para fundición (9228) 14,30 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-N.° L-389-v.4 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 16.284 toneladas de acero dulce en barras, con destino a las obras de la ruta N.° 55, tramo acceso Sud a Jujuy, tramo Jujuy a Km. 2.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Jujuy, o para el día 22 del referido mes, a las 15,30 horas, en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Vialidad, Florida 835, 3er. piso, Capital.

e 26 jul.-N.° L.336.-v.31 jul.

Licitación pública de las obras del camino de La Banda a La Aurora, sección Km. 6.300 a Km. 17.000, pesos 25.762.06.

Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 25 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 jul.-N.° L. 318-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación San Patricio a Ingeniero Silveyra, $ 33.980.57.

Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.30 jul.-N.° L. 319-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo en progresiva 45,500, en el tramo de Río IV a Berrotarán, $ 189.306,90.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 28 del referido mes, a las 15.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 jul.-N.° L-323-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Río Atuel a Colonia Alvear, $ 1.169.110,78.

Hasta el día 27 de agosto, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 3 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e 28 jul.-N.° L-321-v.13 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Feliciano en paso Quebracho (ampliación luces), en el tramo Gobernador Racedo a La Paz, $ 97.182.70.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 28 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 jul.-N.° L-322-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Las Piedras, en el tramo de río de Las Piedras a Pichinal, $ 73.935,50.

Hasta el día 2 de agosto, en los Juzgados Federales de Salta y Jujuy, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-320-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.868-DC-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.775 toneladas de cemento portland de marca aprobada. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de agosto próximo, a las 15.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Secretario General.

e.18 jul.-N.° L-999-v.4 ago.

Expte. 12.313 — D. C|941.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 17 de 1941.

e.24 jul.-N.° L. 328-v.9 ago.

Expte. 10.665-DC-940

Llámase a licitación pública para la provisión de tres máquinas perforadoras a percusión por cable, portátiles, herramientas, accesorios y repuestos, con destino a la Sección Perforaciones.

El nuevo pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L-989-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

LICITACION PUBLICA N.° 123

Llámase a licitación pública N.° 123, para la provisión de 16.450 metros lineales de caño para conducción de agua potable, de: acero, hierro fundido, cemento amianto o hierro galvanizado; en piezas de largos comunes en cada tipo; con sus dispositivos para unión entre las piezas a: espiga y enchufe; a aros o a rosca; de diversos diámetros y piezas especiales para una presión de servicio de 15 atmósferas. Con destino a División Técnica Catamarca.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 18 del mes de agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 18.°, a la derecha.

Para retiro de pliegos y planilla de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud en un papel sellado de ($ 10,00 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.22 jul. N.° L-994-v.1.° ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

25 de agosto de 1941 — Desinfectantes solución formaldehído y tipo acaroína (O. C. 23|41. A. 3.).

29 de agosto de 1941 — Plomos para sellar vagones. (O. C. 33|42).

2 de septiembre de 1941 — Válvulas exclusas, válvulas de pie, llaves de paso, etc. (O. C. 445|41).

3 de septiembre de 1941 — Metal blanco antifricción para autos, metal reductor M. ferro-manganeso y ferrosilicio. (O. C. 6|41. A. 5.).

4 de septiembre de 1941 — Barnices: para interiores, Gold' Size, Negro del Lapón, Aislante para devanados, Aislante para bobina y removedor para quitar pinturas y barnices. (O. C. 5|41. A. 3).

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a los mismos. — La Administración.

e.30 jul.-N.° L-364v.4 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas terciadas, en las cantidades y características del pliego N.° 658|41.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 20 de agosto de 1941, a las 14 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.30 jul.-N.° L-365-v.2 ago.

Exptes.: O. C. 619|41 - O. C. 632|41 - O. C. 630|41 - O. C. 6|41-A-4 - O. C. 29|41-A-3 - O. C. 6|41-A-2 O. C. 637|41 - O. C. 1|41-A-4 O. C. 6|41-A-1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

18 de agosto de 1941 — Pólvora negra y mechas para minas (O. C. 619|41).

19 de agosto de 1941 — Materiales para instalación eléctrica (O. C. 632|41).

20 de agosto de 1941 — Pilas eléctricas, secas, cilíndricas. (O. C. 630|41).

21 de agosto de 1941 — Espatoflour y cuarzo pulverizado. (O. C. 6|41-A-4).

22 de agosto de 1941 — Correas de cuero redondas, cueros para pistón bombas, cueros cruponados y cueros varios. (O. C. 29|41-A-3).

26 de agosto de 1941 — Aluminio en lingotes (O. C. 6|41-A-2).

27 de agosto de 1941 — Equipo freno Westinghouse (O. C. 637|41).

28 de agosto de 1941 — Cobre en barras para Stays, cobre en chapas y cobre en barras. (O. C. 1|41-A-4).

1.° de septiembre de 1941 — Hierro en lingotes (O. C. 6|41-A-1).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.18 jul.-N.° L-306-v.4 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fernando Severo Dubanced**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 1526|941, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa fiscal 12|941). — Los Secretarios.

e.25 jul.-N.° 14-s|p.p.-v.5 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Ramón Raúl Binni, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de ($ 3.209.90 m|n), tres mil doscientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional). importe de la intimación dispuesta por Resolución N.° .... dictada en la causa Fiscal N.° 6|941. — Prevléncse que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.22 jul.-N.° 13 s|p.p.-v.1.° ago.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, y bajo apercibimiento de dar por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho; que en el expediente N.° 89-R|941, caratulado "Ruggiero Juan B. contra Américo Rabajoli", se ha dictado la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.30 jul.-v.1.° ago.

Se hace saber por tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, y bajo apercibimiento de dar por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho; que en el expediente N.° 119-S|941 caratulado "Spatafore Humberto contra Accio Ramón", se ha dictado la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.30 jul.-v.1.° ago.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Almaquio Ciriaco Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 238-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bartolomé Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 239-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Rico,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 240-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nicolás Federico Chacón,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 241-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Cisneros,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 242-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ventura Andrada,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 243-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Díaz,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 244-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Rodiño,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 246-v.1.° sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Nerio Roque Herrera,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gil,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Linardo S. Villaruel,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jusse Abdo o José Yador,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Fuentes,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.
e.28 jul.-N.° 248-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Lasiedko,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.
e.28 jul.-N.° 247-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Avalos,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 180-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Juárez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 185-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio De Piero,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Gerente
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Victoriano Carrazona,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Ublich** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Kearney,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 184-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Zickert,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 186-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Audero,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 179-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Catandella,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 181-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Da Palma Junior,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 182-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Castro,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 183-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Duschek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 249-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jesús Sáez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 245-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luca Favia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pablo Casco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dardo o Jusse Deldor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Antonio Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Raimundo Vargas o Varga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Lamas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Benas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Bruno Temperini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sixto Domingo Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Mavocick**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Nieva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eleodoro Jurado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Eulogio Luna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús María Pedreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Juan Tonarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero. don **Máximo Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santos Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Antonio Acuña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan José Alfredo Agote.**

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1294-s|p.p.-v.4 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Américo Franzoni.**

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.25 jul.-N.° 1440-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilario Isla o Islas o Islas Garay.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.15 jul.-N.° 1375 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), y que a continuación se detallan: año 1930, partida 290, sección 8, fracción D., lote 5; año 1930, partida 363, sección 13, fracción D., lote 20|d.; año 1930, partida 364, sección 13, fracción D., lote 21|a.; año 1930, partida 365, sección 13, fracción D., lote 21|b.; año 1930, partida 366, sec. 13, frac. D., lote 21|c; año 1930, partida 373, sec. 13, frac. D., lote 22; año 1930, partida 409, sección 13, fracción D., lote 22|a.; año 1930, partida 417, sección 18, fracción A., lote 16 Sud; año 1930, partida 429, sección 18, fracción A., lote 21|i.; año 1930, partida 431, sección 18, fracción A., lote 21|K.; año 1930, partida 433, sección 18, fracción A., lote 21|M.; año 1930, partida 435, sección 18, fracción A., lote 21|O.: año 1930, partida 721, sección 18, fracción C., lote 22|b.; año

1930, partida 830, sección 23, fracción A., lote 12 (1); año 1930, partida 831, sección 23, fracción A., lote 12 (2); año 1930, partida 921, sección 23, fracción B., lote 22|b.; año 1930, partida 961, sección 23, fracción C., lote 10|c.; año 1930, partida 962, sección 23 fracción C., lote 10|d.; año 1930, partida 977, sección 23, fracción C., lote 23|b.; año 1930, partida 995, sección 23, fracción C., lote 20|d.; año 1930, partida 998, sección 23, fracción C., lote 11|d.; año 1930, partida 1107 (Colonia Emilio Mitre), chacra 119; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará el Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal Dr. D. Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 23 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 439-s|p.p.-v.22 abr.
e.23 jul.-N.° 439-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi) y que a continuación se detallan: año 1930, partida 36, sección 4, fracción A., lote 14-15 O.; año 1930, partida 103, sección 4, fracción B., lote chacra 37; año 1930, partida 104, sección 4, fracción B., chacra 38; año 1930, partida 109, sección 4, fracción B., chacra 43; año 1930, partida 110, sección 4, fracción B., chacra 44; año 1930, partida 132, sección 4, frac. B, chacra 66; año 1930, (diferencia), partida 133, sección 4, fracción B., lote chacra 67; año 1930, partida 669, sección 5, fracción A., lote 4 N. O.; año 1930, partida 797, sección 10, fracción C., lote 2; año 1930, partida 841, sección 10, fracción C., lote 20, año 1930, partida 860, sección 10, fracción D., lote 25; año 1930, partida 861, sección 10, fracción D., lote 25; año 1930, partida 899, sección 10, fracción D., lote 21; año 1930, partida 944, sección 15, fracción A., lote 22; año 1930, partida 947, sección 15, fracción A., lote 19; año 1930, partida 975, sección 15, fracción D., lote 10; año 1930, partida 979, sección 15, fracción D., lote 10 (3); año 1930, partida 1208, sección 20, fracción A., lote 7 a.; año 1930, partida 1209, sección 20, fracción A., lote 7, chacra C.; año 1930, partida 1210, sección 20, fracción A., lote 7|d; año 1930, partida 1211, sección 20, fracción A., lote 8|b.; año 1930, partida 1220, sección 20, fracción A., lote 18 a.; año 1930, partida 1221, sección 20, fracción A., lote 18|b.; año 1930, partida 1222, sección 20, fracción A., lote 18|c.; año 1930, partida 1223, sección 20, fracción A., lote 18|d.; año 1930, partida 1228, sección 20, fracción B., lote 1; año 1930, partida 1257, sección 20, fracción B., lote 13|a.; año 1930, partida 1258, sección 20, fracción B., lote 13|c.; año 1930, partida 1259, sección 20, fracción B., lote 13|d.; año 1930, partida 1261, sección 20, fracción B., lote 18|b.; año 1930, partida 1263, sección 20, fracción B., lote 18|d.; año 1930, partida 1267, sección 20, fracción C., lote 4; año 1930, partida 1303[1], sección 20, fracción D., lote 3 N. O.; año 1930, partida 1322, sección 25, fracción A., lote 16|b.; año 1930, partida 1325, sección 25, fracción A., lote 5; año 1930, partida 1326, sección 25, fracción A., lote 5|c.; año 1930, partida 1327, sección 25, fracción B., lote 1; año 1930, partida 1328, sección 25, fracción B., lote 2; año 1930, partida 1329, sección 25, fracción B., lote 3 N.; año 1930, partida 1330, sección 25, fracción B., lote 3-5; año 1930, partida 1334, lote 6|c.; año 1930, partida 1343, sección 25, fracción B., lote 10; año 1930, partida 1360, sección 25, fracción C., lote 2|a.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará al Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal doctor don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 45 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 438-s|p.p.-v.22 abr.
e.23 jul.-N.° 438-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles, ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Acha), y que a continuación se detallan: año 1930, partida 57[2], Sección 9, fracción D., lote 1, N. E.; año 1930; partida 694, Sección 14, fracción A., lotes 7|8|13|14, año 1930; partida 702[2]; Sección 14, fracción A., lotes 11|13|12 (2); año 1930; partida 702[4]; Sección 14, fracción A., lotes 11|13 (4), año 1930; partida 703; Sección 14, fracción A., lotes 24-7|8-11|13; año 1930; partida 716; Sección 14, fracción A., lote 1, a, año 1930; partida 717; Sección 14; fracción A., lote 1|b, año 1930; partida 718; Sección 14 fracción A., lote 1|f, año 1930; partida 719; Sec. 14, fracción A., lote 1|g, año 1930; partida 721; Sec. 14 fracción A., lote 11|a, año 1930; partida 740; Sec. 14, frac. D., lote 18; año 1930; partida 751; Sec. 14, fracción D., lote 18; año 1930, partida 753; Sec. 14, frac. D., lote 20 c; año 1930; partida 754; Sec. 14. fracción D; lote 21|c; año 1930; partida 755; Sec. 14, fracción D., lote 21|d; año 1930; partida 756; Sec. 14, fracción D., lote 22; año 1930; partida 974; Sec. 19; fracción A., lote 21; año 1930; partida 983; Sec. 19; frac. A., lote 1|a; año 1930; partida 984; Sec. 19; fracción A., lote 1|c; año 1930; partida 986; Sección 19, frac. A., lote 9|a; año 1930; partida 991; Sec. 19; fracción A., lote 10|a; año 1930; partida 994; Sec. 19; fracción A., lote 11|b; año 1930; partida 995, Sec. 19; fracción A., lote 11|C; año 1930; partida 996; Sec. 19; frac. A., lote 11|d; año 1930; partida 1002; Sec. 19; frac. A., lote 20|a; año 1930; partida 1003; Sec. 19; frac. A., lote 20|c año 1930; partida 1005; Sec. 19, fracción A., lote 23|g; año 1930; partida 1055; Sec. 19; fracción C., lote 12; año 1930; partida 1076; Sección 19; fracción C., lote 17|d; año 1930; partida 1086; Sec. 19; fracción D., lote 7; año 1930; partida 1089; Sec. 19; fracción D., lote 5; año 1930; partida 1114; Sec. 19; fracción D., lote 8; año 1930; partida 1125; Sec. 19; fracción D., lote 19; año 1930; partida 1128[2]. Sec. 19; frac. D., lote 21 (2); año 1930; partida 1128[4]; Sec. 19; frac. D., lote 21 (4); año 1930; partida 1162; Sec. 19; frac. D., lote 4|; año 1930; partida 1165; Sec. 19; frac. D., lote 16|a; año 1930; partida 1166; Sec. 19; frac. D., lote 16|B; año 1930, partida 1174; Sec. 24; frac. A., lote 22 (3); año 1930; partida 1179; Sec. 24; frac. A., lote 21; año 1930; partida 1175; Sec. 24; frac. A., lote 24 (4); año 1930; partida 1180; Sec. 24; frac. A., lote 17; año 1930; partida 1181; Sec. 24, frac. A., lote 17; año 1930; partida 1187; Sec. 24; frac. A., lote 11|20; año 1930; partida 1189; Sec. 24; frac. A., lote 3 S. O.; año 1930; partida 1210; Sec. 24; frac. A., lote 7; año 1930; partida 1236; Sec. 24, frac. B., lote 21; año 1930; partida 1255; Sec. 24; frac. B., lote 12; año 1930; partida 1259; Sec. 24, frac. B., lote 5|d; año 1930; partida 1287; Sec. 24, frac. B., lote 6|D; año 1930; partida 1289; Sec. 24, frac. B., lote 7|B; año 1930; partida 1291; Sección 24; frac. B., lote 7|d; año 1930; partida 1293; Sec. 24; frac. B., lote 8|c; año 1930; partida 1300; Sec. 24; frac. B, lote 24|B, año 1930; Pda. 1391, Sec. 24; frac. D., lote 25; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará el Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal doctor don Júlio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 56 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 437-s|p.p.-v.22 abr.
e.23 jul.-N.° 437-s|p.p.-v.8 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ana Martha Prida Ritter de Heydt.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.15 jul.-N.° 1377 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Eduardo Catalano.**

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.15 jul.-N.° 1376 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José López Alvarez.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1405 s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Luis Adornato.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1402 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zapant o Zapart Luduvik**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1401 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Eizaguirre.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1400 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Enrique Casares.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1399 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Ríos o de los Ríos.**

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Enrique Smart**

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 1397 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José M. o José Manuel Delgado.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 1396 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Celeste o María Celestina Bence.**

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.30 jun.-N.° 1283-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Oddone o Addone.**

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.30 jun.-N.° 1279-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Castello o Castelo.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.25 jul.-N.° 1432-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Hedvigia Resch o Hedvigia Resch de Otter.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.30 jun.-N.° 1296 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Aureliana Benítez o Aureliana Benítez de Fiol.**

Buenos Aires, Junio . . de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.2 jul.-N.° 1301-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ramón Canay.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario

e.10 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Vigoni.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.° 1437 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Lorenzo o Carlos L. Cambiasso.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.° 1436 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina María Ana Fenoglietti.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.° 1435 s|p p.-v.29 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel C. Olmos, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Norte.**

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — **Lucio L. Meléndez, secretario.**

e.2 jul.-N.° 1319-s|p.p.-v.3 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Leicovicz o Lisoivicz.**

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 jul.-N.° 1438-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Hertenstein o Herstenstein.**

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.19 jul.-N.° 1404 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Feldman de Barbosa.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 jul.-N.° 1434 s|p p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Mijo Spudic o Spadic.**
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario
e.19 jul.-N.° 1403 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Amelia Sartorelli de Miorelli.**
Buenos Aires, Julio 19 de 1941 .— José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.23 jul.-N.° 1416 s|p.p.v.27 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan López o López González.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.30 jun.-N.° 1282-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Encarnación Parra o Parra de Gordo.**
Buenos Aires, Junio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.30 jun.-N.° 1281-s|p.p.-v.4 ago.

El doctor Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Bernardo Arriaga.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde Santini de Rivas.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.10 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Santafé.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1351 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Lisa o Loira de Alonso.**
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.10 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zelis Domingo Amadeo.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Stomatopoulos o Stamatopoulos Demetrio.**
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.13 ago

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Perillo.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 jul. N.° 1348-s.p|p.-v.12 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Emilia González Vda. de Salvati.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941 — Carlos A. Dillon, secretario.
e.8 jul. N.° 1347-s|p.p.-v.12 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Bermúdez de Molina.**
Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.30 jun.-N.° 1278-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aguilar Celestino.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Max Hersz Kon.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul. N.° 1349 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días a herederos y acreedores de don Mariano Alonso Alonso, para deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.28 jun.-N.° 5548-v.2 agos.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **González Silverio Lorenzo.**
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Enrique Giraudy, secretario.
e.19 jul.-N.° 1406 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Bonavota.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.30 jun.-N.° 1280-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Casilda Spíndola de Méndez o Méndez de Spíndola.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1439-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Salvador Simaro.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1433-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Fernando Sosa o Sosa River.**
Buenos Aires, Junio veintitrés de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.17 jul.-N.° 1381 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Sobrero.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.17 jul.-N.° 1382 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Weiler Augusto.**
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1372 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel María Javier Fachado.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1373 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Victorio o Vito Misciocia o Victorio Micas.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.15 jul.-N.° 1374 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Oliveira** (alias) don Paco, procesado por el delito de exacciones ilegales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 jul.-N.° 1407-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Dems**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, [illegible] 25 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
e.30 jun.-N.° 1290-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Francisco Núñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e.28 jul.-N.° 1448-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Walter Klug**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1447 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Tomás Techea**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1426 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gramajo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jul.-N.° 1408-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María Elena Sepúlveda o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1387-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Victorio Silgueira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1941. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1388-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gómez Giménez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.7 jul.-N.° 1345-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Kimakichi Zona**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1284-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1285-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, Daniel Sullivan, procesado por el delito de estafa, para que dentro del tér-

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.28 jul.-N.° 1445 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Berovich**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.28 jul.-N.° 1446 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Capparelli**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.22 jul.-N.° 1395 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Enrique Lopinto**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.8 jul. N.° 1346-s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **F. T. Ulloa Cabot**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — José C. Manzinelli, secretario.
e.5 jul.-N.° 1339 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Castillo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jul.-N.° 1329 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto Gómez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.26 jun.-N.° 1275-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Pereira**, procesado por el delito de robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.25 jul.-N.° 1425 s|p.p.-v.29 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Turiacci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.25 jul.-N.° 1424 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.4 jul.-N.° 1332-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Antonio Renart**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.26 jun.-N.° 1274-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Andrés González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.30 jun.-N.° 1288-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Waisman o Weisman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.30 jun.-N.° 1293 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cepeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.30 jun.-N.° 1289-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María de Prengler**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.26 jul.-N.° 1441-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Mongiano o Mogiano**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.4 jul.-N.° 1333-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón García** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 jul.-N.° 1320-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Fortunato Desimoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Celestino Fricant, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 jun.-N.° 1291 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a **Nahum Kischinefsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 204, 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 jun.-N.° 1292 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Emilio Paciarotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.16 jul.-N.° 1378 s|p.p.-20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Zimmer, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.16 jul.-N.° 1379 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Armando Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jul.-N.° 1383 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ricardo Facchina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. al Art. 17 de la Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 jul.-N.° 1411 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a

Marcelino Almaraz para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 4 de 1941. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 jul.-N.° 1367.- s|p|p.v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Luis Mayanega o Maranega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 7 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 jul.-N.° 1368. s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Felipe Navarro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 1328 s|p.p.-v.-7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Caamaño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 1327-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, a **Félix Fernando Monteagudo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 1321 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pagdorny**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 1322 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Honorio Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 1323 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a Tomás Fernández, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.28 jul.-N.° 1450 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a Arnaldo Pizamiglia, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 jul.-N.° 1444 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Quintana**, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Héctor L. González, Emilio N. Gil, secretarios.
e.18 jul.-N.° 1390 s|p p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Antonio Luis Andreotti**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Julio . . ., de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.18 jul.-N.° 1389 s|p p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Casero**, para que comparezca en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.25 jul.-N.° 1427 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Baliña**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.25 jul.-N.° 1428 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Lola Cirillano**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.21 jul.-N.° 1409 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Héctor Ramírez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.21 jul.-N.° 1410 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Casal**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 jul.-N.° 1391 s|p.p.-v 22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a Ricardo De Marco, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 jul.-N.° 1386 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a Aurelio To_al, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio Gil, secretario.
e.7 jul.-N.° 1344-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Jorge Bravo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumancia. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.10 jul.-N.° 1363 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Novelli**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.10 jul.-N.° 1362 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Pedro Tomás Ferarri** (C. I. N.° 1.590.254), para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1336-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carmen Gutiérrez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1331-s|p.p.-v.8 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Benítez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — Sadi Massüé, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.26 jul.-N° 1442-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **José Guglielmetto**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1449 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Herrera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.4 jul.-N.° 1334-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Levy**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1287 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Binchimán**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
e.30 jun.-N.° 1286 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elso Sicilino**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1420-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Fernando Urtubey Varela (a) "El Lungo"**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 jul.-N.° 1429 s|p p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Oscar Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 jul.-N.° 1430-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Víctor N.**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 jul.-N.° 1431 s|p p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Nicolás Levitzky**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1422-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **José Kris**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1421-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Italo Cioffi y Haydeé Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Riquelme**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Julio Barberis, secretario.

e.22 jul.-N.° 1412-s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Peone**, procesado por el delito de hurto (Causa 12572), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 jul.-N.° 1335 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ramón o José Fuentes y N. Lemos**, procesados por el delito de hurto y robo, causa 12.676, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15 jul.-N.° 1371 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Perez**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 12.419, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jun.-N.° 1299 s|p.p.-v.4 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle José P. Varela entre Cervantes y Calderón, Parroquia 87, manzana 27, Parcela 42, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal para que lo represente (Expte. 1502).

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.18 jul.-N.° 1385 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Asunción entre Desaguadero y Avenida Lastra, parroquia 89, manzana 54, parcela 21 de Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 1630).

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.18 jul.-N.° 1384-s|p.p.-v.4 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "386|41, Ballesteros Medina Rafael, estafa", a **Rafael Ballesteros Medina**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 23 de 1941. — A. Romero Carranza, secretario.

e.2 jul.-N.° 1302-s|p.p.-v.6 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se cita, llama y emplaza a **Rómulo Farotti**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 36.338 que se le sigue por infracción a la Ley N.° 11.275, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

La Plata, julio 11 de 1941. — Luis Botet, secretario.

e.14 jul.-N.° 1369 s|p p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Domingo Buzuchelli o Burzuchelli o Buzzichelli y Mario Avelino Iguunet o Ygounet**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por destilación clandestina de alcohol, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

La Plata, Julio 17 de 1941. — Francisco L Menegazzi, secretario.

e.22 jul.-N.° 1413-s|p.p.-v.26 ago.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor José Manuel Astigueta, se cita por el término de treinta días a **Vicente Ortiz**, clase 1904, matrícula 949.234, Distrito Militar 17, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, por ante la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, Bs. As., Junio 19 de 1941. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.3 jul.-N.° 1330-s|p.p.-v.7 ago.

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por quince veces a **Juana Cáceres y Leopoldo Paiva**, para que dentro del término de ocho días a contar desde la última publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional c|. Leopoldo Paiva; Teodoro Vázquez y Juana Cáceres —indemnización daños y perjuicios", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Concepción del Uruguay, Julio 15 de 1941. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

e.24 jul.-N.° 1423 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por quince días por dos veces con intervalo de tres meses, artículo 18 Ley 11.285 al propietario del lote 16 de Sierras de San José, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional sigue por ejecución de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente.

Posadas, Abril 1.° de 1941. —S. Emilio Galián, secretario.

e.9 abr.-N.° 572 s|p.p.-v.29 abr.
e.30 jul.-N.° 572 s|p.p.-v.16 ago.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por quince días por dos veces con intervalo de tres meses, artículo 18 Ley 11.285 al propietario de la fracción 83, quinta II. de Colonia San Alberto, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional sigue por ejecución de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente.

Posadas, Abril 1.° de 1941. —S. Emilio Galián, secretario.

e.9 abr.-N.° 571 s|p.p.-v29 abr.
e.30 jul.-N.° 571 s|p.p.-v.16 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del Juez Letrado doctor Parera Deniz, emplazo por treinta días a herederos y acreedores de **José Lorenzo Reyes**, bajo apercibimiento.

Resistencia, Abril 17 de 1941. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e.30 jun.-N.° 1297 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto S. Millán, Secretaría Francisco González, se cita, llama y emplaza al prófugo Arsenio Vargas, del que desconociéndose sus demás circunstancias personales se suministra como antecedente haberse domiciliado en Santa Isabel de este territorio hasta el momento del hecho, presunto auxiliador del procesado Fernando Fernández, acusado de los delitos de robo, defraudación y cohecho, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. (Arts. 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Santa Rosa, Julio 15 de 1941. — Francisco González, secretario.

e.19 jul.-N.° 1392 s|p.p.-v.23 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA GICOVATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que se transcribe a continuación:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don Moisés Gicovate, casado, ruso, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo N.° 636; Don Carlos Gicovate, casado, argentino de 32 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes N.° 5652 y Don José Gicovate, soltero, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en Acevedo N.° 636, han resuelto constituirse en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley N.° 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social «Casa Gicovate, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes N.° 1134, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que se estime conveniente y su duración será de cinco años. — —Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación y venta de muebles, tapicería y todos sus afines. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l. divididos en cuotas de Quinientos pesos cada una, integradas totalmente en especies por los socios en la siguiente proporción: Don Moisés Gicovate, ciento veinticinco cuotas; Don Carlos Gicovate, setenta y cinco cuotas y Don José Gicovate, cincuenta cuotas, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes, muebles, máquinas, etc., que se detallan en el Inventario — Balance que se firma en la fecha. — Cuarta: La Dirección y Administración estará a cargo indistintamente de los señores Don Moisés Gicovate, Don Carlos Gicovate y Don José Gicovate, y tendrán independientemente, por sí solos, el uso de la firma social, la que se utilizará solamente para los fines sociales. — Quinta: El día 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en partes proporcionales a las cuotas integradas por cada socio, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar. — Sexta: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad y será al solo efecto de las participaciones de las utilidades que pudieran corresponderle. — Séptima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de conformidad a la Ley N.° 11.645 y a los Códigos respectivos. — Octava: Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de socios que representen mayoría de capital y las resoluciones se adoptarán también por mayoría de capital. — Novena: A fin de llenar debidamente su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Popular Argentino, Mercantil Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída la sociedad «Casa Gicovate, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y delegan en el señor José Gicovate, las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, en dos sellos de diez centavos cada uno, número trescientos tres mil novecientos cuarenta y nueve y el presente número trescientos tres mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jul.-N.° 6430-v.31 jul.

ALGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado "Algolan — Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, entre la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 100.000 moneda nacional, con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta, escritorio catorce, representada por sus gerentes Juan Pedro Duahlde, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinte y cuatro primer piso departamento C. y Hellmut Simons, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle cuatro, número mil trescientos ochenta y cinco, de conformidad con el contrato social otorgado por escritura número setecientos sesenta y siete al folio mil seiscientos cuarenta y tres del Registro a cargo del Escribano Jorge H. Guerrico con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta e inscripto en el Registro Público de Comercio en diez y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número quinientos veinte al folio treinta y cuatro del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, estando inscripta la designación de don Hellmut Simons como gerente, acordada en veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno con fecha diez y nueve de Mayo del mismo año, bajo el número ciento setenta y siete al folio doscientos veinte y cuatro del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por la otra parte don Rodolfo Bauer Mengelberg, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa mil trescientos cuatro, Vicente López, provincia de Buenos Aires; se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato. — Primero: Queda constituída entre la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Rodolfo Bauer Mengelberg la "Algolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con Capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y domicilio legal en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta escritorio catorce, pudiendo establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) el comercio, fabricación, importación, exportación y explotación en cualquier forma de hilados y tejidos, importación y explotación de maquinarias y materias primas para esos fines y de todo artículo accesorio para la confección y la moda. b) la participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales e industriales de los ramos indicados en el inciso anterior del país y del extranjero, mediante adquisición de bienes, acciones, derechos, créditos u obligaciones, garantizados o no, que podrá recibir en pago, por compra, cesión, en garantía, y administrar, arrendar o transferir o promoviendo la fundación o constitución o celebrando contratos o estatutos de sociedades o empresas del mismo ramo. c) realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, créditos y obligaciones de toda clase. — Tercero: El capital de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) se dividirá en quinientas cuotas de cien ($ 100) pesos moneda nacional cada una, suscribiendo la Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas ochenta y cinco cuotas de cuyo valor integra el cincuenta por ciento y el señor Rodolfo Bauer Mengelberg suscribe ciento quince cuotas de cuyo importe integra el cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el resto del capital por ellos suscripto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que podrán obligarla conjuntamente con su firma personal bajo el sello "Algolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — Quedan designados gerentes los señores Rodolfo Bauer Mengelberg, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa N.° 1304, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el cual estará eximido de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y don Otto Stransky, checoeslovaco, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín N.° 523. — Quinto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y además un libro de actas, en que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en ea da vencimiento un balance detallado y completo, adoptándose para las mercaderías el precio de costo y el de plaza si fuera inferior al costo y se practicarán en todos los rubros las amortizaciones máximas autorizadas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Sobre las ganancias netas, se retendrá el (10 o|o) diez por ciento como mínimo con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al (20 o|o) veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá en proporción al aporte de cada socio, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Toda resolución, inclusive las que determina el artículo 17 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión al vencimiento de un ejercicio, notificando lo así al otro por telegrama colacionado, haciéndose efectiva la misma en tal caso al vencimiento del ejercicio siguiente. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada de la sociedad si de un balance resultara la pérdida del fondo de reserva y del (50 o|o) cincuenta por ciento del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechos pasan a sus herederos legales, debiendo unificar la representación para actuar en el seno de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido pueden pedir también la rescisión anticipada del contrato a su respecto notificándolo a la sociedad dentro de los seis meses de ocurrido el deceso. — Noveno: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las causas indicadas en las tres cláusulas anteriores, el socio o socios sobrevivientes o que no hayan pedido la rescisión podrán hacerse cargo de la parte del fallecido o del solicitante de la rescisión, en proporción a sus respectivos capitales, por el valor que tuviera de acuerdo al balance correspondiente a la fecha de la rescisión. — El importe respectivo deberá ser pagado dentro de un plazo de (90) noventa días durante los cuales el socio saliente o sus herederos continuarán gozando de todos los derechos que les acuerda el presente contrato.— El socio o socios sobrevivientes o que no hubieran solicitado la rescisión, podrán ceder el derecho que les acuerda este artículo a un tercero a objeto de continuar la sociedad. — En caso de no usar este derecho para sí o para un tercero la sociedad entrará en liquidación actuando como liquidador los gerentes. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, y en caso de no llegar éstos a un acuerdo, la cuestión será sometida a un árbitro único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: Los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el que subsistirá mientras no se notifique otro por telegrama colacionado a los socios y a la sociedad. — Si no obstante lo previsto en la cláusula décima, se recurriera a la vía judicial, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — En prueba de conformidad, se firma el presente en solo ejemplar en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta; ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y uno y ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo: Helmut Simons. — Juan Pedro Duhalde. — Rodolfo Bauer Mengelberg.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Santiago de Estrada, secretario.

e.26 jul.-N.° 6464-v.31 jul.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que doña María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton, vende, cede y transfiere a don Jorge Talmadge, cuatro cuotas, por la suma de diez mil pesos y a su hijo don Carlos H. Buxton, seis cuotas por la suma de quince mil pesos; y don Lorenzo Valle, vende a don Jorge Talmadge, cuatro cuotas por diez mil pesos y a don Harold Bertran Buxton, dos cuotas por cinco mil pesos, todas moneda nacional, que les pertenecen como socios de la razón social **C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según escritura otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha primero del corriente mes y año.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.° 6531-v.2 ago.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que don Julio Walter y Regúnaga de la Silva, vende, cede y transfiere a don Harold Bertrán Buxton, dos cuotas en la suma de cinco mil pesos que le pertenecen como socio de la sociedad **C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según escritura otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.° 6532-v.2 ago.

M. PULGAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es del siguiente tenor:

Primer Testimonio: Escritura número

doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público Titular del Registro número trescientos ocho y testigos que al final se expresarán comparecen: don Angel María Delgado, uruguayo que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Monte número mil novecientos veinte y cuatro y don Manuel Pulgar, español, que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Victoria número cuatro mil doscientos noventa y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Cuyo plazo de duración será de seis años a partir del tercios de Abril del corriente año, cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de la industria y el comercio de los ramos de fabricación y venta de conservas y fabricación y venta de envases de hojalata en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rawson número trescientos cuarenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por ambos socios en iguales partes es decir ciento cincuenta cuotas, por valor de ciento cincuenta mil pesos, cada uno de ellos. — Este capital se halla íntegramente representado por todos los muebles, maquinarias útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás pertenencias de la extinguida Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía, disuelta en esta misma fecha, ante mí, al folio doscientos treinta y siete vuelto, de este Registro, más las tres cuartas partes indivisas de la finca situada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez y Mendoza, que se deslindará más adelante y que las partes han valuado de común acuerdo en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos, con ochenta y cinco centavos moneda nacional, de acuerdo a los antecedentes que se relacionarán: De dicha finca pertenece una cuarta parte indivisa, hasta la concurrencia de dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, al señor Ataulfo Pulgar y fué adjudicada una parte indivisa hasta la concurrencia de doce mil once pesos, con noventa y un centavos moneda nacional, al señor Francisco Stella, según la menciona da escritura de disolución, parte que adquirida del mismo por el señor Angel María Delgado, según escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio doscientos cuarenta de este Registro, protocolo corriente, es ahora aportada por éste a la sociedad que aquí se constituye sobre igual valor de suerte que completan las tres cuartas partes indivisas. — Como en la disolución de la Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía fué adjudicada al señor Manuel Pulgar, la cantidad de ciento veinte y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos, con un centavo, éste aporta en efectivo en este acto la suma de veinte y seis mil quinientos treinta y ocho pesos con noventa y nueve centavos, para completar su parte de capital de ciento cincuenta mil pesos. — Y el señor Angel María Delgado, por su parte retira también en efectivo, diez y ocho mil quinientos sesenta pesos con cincuenta centavos para reducir su capital a ciento cincuenta mil pesos, dado su aporte de doce mil once pesos con noventa centavos en la parte indivisa de la finca de que se ha hecho mención. — La finca cuyas tres cuartas partes indivisas ingresan a formar parte del activo social, se halla situada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez y Mendoza, edificada en el terreno que lo constituyen dos lotes unidos que son parte de la chacra doscientos cuarenta y ocho, y están señalados en un plano especial de subdivisión con los números uno y dos de la manzana letra F. que miden en conjunto treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, equivalente a una superficie de mil cuatrocientos noventa y nueve metros, noventa y un decímetros y veinte centímetros cuadrados. — Dicho terreno forma esquina y linda por su frente al Sud Oeste con la calle Martín Rodríguez, antes calle Cuarenta y siete, en medio con la manzana E. por su fondo al Nord Este con los lotes, seis y siete, por el Sud Este, calle Mendoza, en medio con la manzana J. y al Nord Oeste con el lote tres; más otro inmueble contiguo a los anteriores, edificado en terreno que también formaba parte de la chacra designada en el plano general con el número doscientos cuarenta y ocho, lote designado con el número seis del mismo plano especial ya citado, manzana Letra F. son sus medidas: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, formando una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros, noventa y cinco decímetros y sesenta centímetros cuadrados, linda: Al Nord Este actualmente calle O'Higgins, en medio, con la manzana G. por el Sud Este, actual calle Mendoza, en medio, con la manzana J. al Nord Oeste con el lote siete y al Sud Oeste con el lote uno, encontrándose inscripto el dominio de los inmuebles deslindados a nombre de la citada Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el del primero, por anotación al margen de la inscripción número seiscientos cuarenta y dos del año mil novecientos treinta y cinco de General Pueyrredón y el del segundo bajo el número dos mil trescientos treinta y uno del mismo Partido, con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente. — Los aportes de capital, forma de incorporación y origen de los mismos, han sido resueltos, de acuerdo a un inventario y balance general, confeccionado y firmado por separado, por ambas partes. Quinta: El uso de la firma social y la dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado, por cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el carácter de directores gerentes con todas la facultades necesarias e ilimitadas, a excepción de hacer uso de la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y los actos que la ley establece para los contratos de esta naturaleza, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o útiles, títulos y acciones, enajenarlos, a título oneroso o gravarlos e n derecho real, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y contrato. b) Constituir depósitos en dinero, o valores de los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de la Nación Argentina o Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes o reglamentos. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a la apelación a prescripciones adquiridas. h) Percibir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente la Sociedad practicará un inventario y balance general al treinta de Abril sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar. — Las utilidades que resulten y líquidas a cada ejercicio, después de abonados los sueldos y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al señor Angel María Delgado y el sesenta por ciento al señor Manuel Pulgar. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente como sueldo, la suma de quinientos pesos moneda nacional, importe que se cargará a Gastos Generales. La sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento previa conformidad de los socios manifestada con seis meses de anticipación a la fecha de la liquidación. — Lo mismo cualquier socio, podrá retirarse de la sociedad previa comunicación al otro con seis meses de anticipación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá optar a) en la prosecución de la sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos. b) Practicar un inventario y balance general al día del fallecimiento o de producida la incapacidad con el fin de establecer el monto que corresponda al incapacitado o herederos del fallecido y abonarles el importe que resulte en la siguiente forma: Diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el saldo dentro del plazo de tres años, en cuotas semestrales iguales que redituarán un interés del seis por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos moneda nacional a favor del otro socio, el que no dejará de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y aceptación del fallo. — Décima: Las ventas de conserva de pescado que elaboren la sociedad M. Pulgar y Compañía, que por este acto se constituye, se harán exclusivamente por intermedio de la firma Manuel Pulgar, establecido actualmente en esta plaza, en la calle Venezuela número cuatro mil ciento cincuenta y uno durante todo el término de este contrato, siendo esta firma la única directamente obligada con los terceros con quienes contrate, a quienes podrá exigirles el cumplimiento de dichos contratos, así como ejercer todas las acciones que de ellos emerjan. — La Sociedad M. Pulgar y Compañía pondrá a disposición de la firma Manuel Pulgar, toda la conserva de pescado que produzca, la que se entregará en los lugares que convenga en cada caso, teniendo en cuenta la conveniencia de ambas partes. — Los gastos de transportes de las mercaderías hasta los lugares en que se halla convenida la entrega, serán por cuenta exclusiva de M. Pulgar y Compañía y los gastos y comisiones de viajantes, corredores, o de cualquier intermediario de que se valiera la firma Manuel Pulgar, serán por su exclusiva cuenta. La Sociedad M. Pulgar y Compañía, abonará a Manuel Pulgar, como única retribución de sus servicios y gastos el diez por ciento sobre el importe de las ventas que haya efectuado, cuyo pago lo efectuará inmediatamente después de haber cobrado M. Pulgar y Compañía el precio de las ventas efectuadas. — Las pérdidas de devolución de mercaderías y todo los demás quebrantos que se produzcan por las ventas efectuadas serán por cuenta exclusiva de M. Pulgar y Compañía. — Décima primera: El señor Manuel Pulgar, en su carácter de único integrante de la firma Manuel Pulgar, concede con carácter exclusivo a la firma M. Pulgar y Compañía, el uso de la marca "Soberana" para la conserva de pescado que se elabore, manifestación expresa que formula el señor Manuel Pulgar, aceptando igualmente en su carácter de único integrante de la firma Manuel Pulgar, la exclusividad para la venta mencionada en la cláusula décima. — Bajo las once cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Marcelo A. Pérez y don Reinaldo Dupetit, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Manuel Pulgar. — Angel M. Delgado. — Tgo: Marcelo A. Pérez. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Hay un sello, ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos cuarenta y dos del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, números ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco, y sus correlativos al ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno. — Entre líneas "y un" Valé.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

c.29 jul.-N.º 3530-v.2 ago.

ARTURO GRÜNEWALD & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado a inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Folio 407 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Arturo Grünewald, argentino, casado, y Don Ernesto Ermann, alemán, casado; ambos de este vecindario, domiciliados en la calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre Don Arturo Grünewald matriculado en esta Capital como comerciante, con negocio de Representaciones e Importaciones en general establecido en la Calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, y Don Ernesto Ermann como habilitado en los negocios del anteriormente nombrado, han convenido en dejar constituída por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital con la firma de «Arturo Grünewald y Compañía», cuyo objeto principal es también el de Representaciones e Importaciones en general, y su domicilio es en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número trescientos veinte y ocho. — Segunda: El plazo de duración es por tiempo indeterminado a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas por esta Sociedad. — Tercera: El capital de esta nueva Sociedad es de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden en esta proporción: al socio Don Arturo Grünewald, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el Señor Ernesto Ermann veinte y cinco cuotas, igual a veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Cuarta: El capital del socio Señor Arturo Grünewald hasta la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos un pesos con cuarenta y cinco centavos, y el del Señor Ernesto Ermann hasta la cantidad de diez y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con treinta y cuatro centavos nacionales se encuentra representado en muebles, útiles, mercaderías generales, deudores varios y demás que se detallan en el inventario general de la casa que en el ramo de Representaciones e Importaciones tiene establecida el Señor Arturo Grünewald en esta Capital, calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de cuya casa el Señor Ernesto Ermann era habilitado con un crédito líquido hasta la suma antes indicada, cuyo activo y pasivo de ese negocio se transfiere

y toma a su cargo íntegramente esta nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El saldo hasta completar el capital social, o sean siete mil ciento siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, el Señor Ernesto Ermann, y seis mil ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos el Señor Arturo Grünewald, son aportados por ambos en dinero efectivo. a cuyo efecto depositarán hasta el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Tanto la gerencia y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, no pudiendo emplearla en negocios o asuntos ajenos a los fines de esta Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que resultaren de esta Sociedad serán repartidas o soportadas entre los socios en esta proporción: sesenta por ciento para el Señor Arturo Grünewald y cuarenta por ciento para el Señor Ernesto Ermann. — Las utilidades obtenidas en cada balance general anual se repartirán en esta forma: Primero: Se destinará el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: Se abonará en seguida un interés del seis por ciento anual al capital que cada socio haya integrado en esta Sociedad. Tercero: El remanente líquido se distribuirá como se ha dicho, un sesenta por ciento para el Señor Arturo Grünewald, y el cuarenta por ciento restante para el Señor Ernesto Ermann. — Queda también convenido que las utilidades que correspondan a cada uno durante los tres primeros años de la Sociedad no podrán ser retiradas. — Octava: El fallecimiento de alguno de los asociados durante la vigencia de este contrato no importará la terminación y disolución de esta Sociedad que podrá continuar con los herederos del socio fallecido. — Novena: En caso de resolverse la disolución de esta Sociedad, ella será liquidada por ambos socios obrando siempre conjuntamente. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por celebrado este contrato social, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman ante mí y los testigos Don Andrés Mantrant y Don Juan A. Ferrari, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Grünewald. — Ernesto Ermann. — Tgo.: A. Mantrant. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «Arturo Grünewald y Compañía», expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos números: ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y seis y ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 29|941. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29 jul.-N.° 6516-v.2 ago.

ESTABLECIMIENTO MUSICAL

NEUMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Folio 1051 v. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan, y firman, comparecieron los Señores Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, argentina, que firma: «Julia N. de Schreiber», viuda de don Pablo Rodolfo Schreiber, domiciliada en la calle O'Higgins número mil quinientos sesentay tres; doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, argentina, de estado viuda de Don Guillermo Jorge Francisco Federico Neumann, que firma: «Agustina Arnaud de Neumann», domiciliada en la calle Pampa número tres mil setecientos noventa y don Vicente Florencio Arnaud, argentino, que firma: «V. F. Arnaud», de estado casado en primeras nupcias con Doña Marcelina Maquieira, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos cincuenta, Departamento «E», todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, para este otorgamiento, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren todos a este acto por sus derechos propios y la Señora Arnaud de Neumann además en nombre y representación de sus hijos menores de edad, en ejercicio de cuya patria potestad se encuentra, llamados doña Nélida Esther, don Guillermo Jorge y doña Ana María, los tres argentinos, debidamente autorizada para la celebración del contrato del que más adelante se hablará, lo que se justificará al final de este instrumento y los comparecientes en los caracteres que concurren dijeron: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco la compareciente Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, en unión del Señor Guillermo Jorge Francisco Federico Neumann y Kautz, constituyeron una sociedad con el objeto de explotar los negocios de compra y venta de pianos, música y todo otro instrumento musical, sirviendo de base para ello el establecimiento ubicado en aquel entonces en la calle Florida número cuatrocientos quince, hoy Maipú doscientos treinta y cinco, denominado: «Guillermo Neumann». — Dicho contrato fué prorrogado en fechas treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro y veinte y siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, todo lo que así y más detalladamente resulta de los instrumentos respectivos otorgados ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Ignacio de Nevares, en las indicadas fechas los que en testimonio con la constancia de haber sido inscriptos por mandato judicial, en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, folio cuarenta y uno del Libro ciento noventa y ocho, número quinientos veinte y cinco, folio doscientos cincuenta y tres del Libro doscientos veinte y uno, y número trescientos [illegible] ve al folio doscientos cuarenta y uno del Libro doscientos veinte y siete, respectivamente, tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Que habiendo fallecido el Señor Guillermo Jorge Francisco Federico Nemann y Kautz, se inició su juicio sucesorio por ante el Juzgado de esta Capital a cargo del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría del Doctor Juan Carlos Delheye, habiéndose declarado en dicho juicio que el capital perteneciente al causante en la Sociedad: «G. Neumann y Compañía», ascendía a la suma de ciento cinco mil ciento diez y seis pesos ochenta y siete centavos. — Habiéndose declarado por sus únicos y universales herederos a sus hijos menores de edad, Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María, según la cuenta particionaria aprobada en dicho expediente, el capital del Señor Neumann fué adjudicado en la siguiente forma: Para la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann la suma de Cincuenta mil novecientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos y para los herederos doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María por iguales partes, la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con sesentinueve centavos. — Que de acuerdo a la autorización judicial que más adelante se transcribirá y lo convenido entre los comparecientes se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar explotando los negocios de la extinguida Sociedad «Guillermo Neumann y Compañía», de cuyo activo y pasivo se hará cargo la qué por este acto se constituye, motivo por el cual los comparecientes en el carácter que invisten otorgan y declaran: Que la Sociedad por la cual han de regirse en lo futuro la subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Don Vicente Florencio Arnaud y Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de: «Establecimiento Musical «Neumann», Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencia o casas de venta. — Artículo Tercero: Esta Sociedad comenzó a regir a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su plazo de duración será indeterminado. — Queda bien establecido que durante los cinco primeros años de su duración, ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, ni ceder sus cuotas de capital a terceras personas. — Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad o ceder parte o todas sus cuotas de capital dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En todos los casos los socios tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por principal objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad: «Guillermo Neumann y Compañía», de que se ha hecho mérito continuando sus negocios dedicados a los ramos de compra y venta de pianos, músicas y todo otro instrumento musical, sus anexos y derivados pudiendo también desempeñar comisiones, representaciones y mandatos relativos a mercaderías de su especialidad en general. — La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles y venderlos así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos oficiales o particulares u otras personas, para celebrar cualquiera de estas operaciones se requiero la conformidad de todos los socios. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, que arroja el Balance realizado en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, con más el aporte del Señor Vicente Florencio Arnaud, que las partes contratantes aceptan en cada uno de sus rubros motivo por el cual no podrán formular en lo futuro reclamación de ninguna especie. — Dicho capital queda dividido en ciento sesenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, sesenta y tres cuotas igual a sesenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — La Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann de acuerdo a la partición de que se ha hecho mérito y por corresponderle esa cantidad en la sucesión de su nombrado esposo, suscribe cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los señores Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann, suscriben por medio de su representante la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, diez y ocho cuotas cada uno o sea entre los tres cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que es parte de lo que les correspondió en el capital de la casa por herencia en la cuenta particionaria que se ha relacionado. — El señor Vicente Florencio Arnaud, suscribe dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que aporta en dinero efectivo a la Sociedad. — El capital de los cinco primeros socios está representado por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad: «Guillermo Neumann y Compañía», en un todo de acuerdo al balance de que se hizo mérito anteriormente de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Los socios firman en este acto un ejemplar del balance referido el que queda agregado a este instrumento. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida indistinta, separada, o alternativamente por el señor Vicente Florencio Arnaud y la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann. — Siendo entendido especialmente que los socios por mayoría absoluta de votos, podrán revocar o alterar esta designación o ampliar en su caso el número de los administradores. — La señora de Neumann dedicará a la Sociedad el tiempo que creyere conveniente, no así el señor Arnaud que dedicará a la administración y gerencia del negocio todo su tiempo y actividades no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza que los sociales. Artículo Séptimo: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los socios administradores con las más amplias facultades. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes y administradores se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualesquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipoteca u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar Sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en en los objetos de la Sociedad y enumerados en el Artículo cuatro de este Estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los socios Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros.

Artículo Octavo: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas y asentadas en el Libro especial de actas rubricado de la Sociedad. — Estas actuaciones, serán firmadas por todos los socios presentes o por mayoría de ellos, según los casos. — Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los administradores-gerentes o a pedido de dos de los socios. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que se trate de modificar el contrato social, para cuyos casos se requerirá la totalidad de los votos. — Artículo Noveno: El cargo de Gerente podrá ser ejercido por personas socias o no socias nombradas por la mayoría de los asociados, según sus capitales y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los socios aún sin que mediare causa alguna. — Artículo Décimo: El año financiero de la Sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal y una vez deducido este del saldo, veinte por ciento para el socio Administrador, Señor Arnaud por su dedicación exclusiva a la Sociedad y del remanente corresponderá el veinte por ciento a la socia Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber y el ochenta por ciento restante a los socios Señores Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Nélida Esther Neumann, Guillermo Jorge Neumann, Ana

María Neumann y Vicente Arnaud, en proporción directa a sus cuotas de capital. — En caso de fallecimiento, revocación del cargo, incapacidad, o renuncia, etcétera, del socio administrador, Señor Vicente Florencio Arnaud, la distribución de utilidades se hará en la siguiente forma: Primero: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y del remanente; Veinte por ciento para la señora Neumann y Kautz de Schreiber y ochenta por ciento restante para los otros en proporción directa a sus cuotas de capital. En caso de que se resolviera nombrar un administrador en reemplazo del Señor Arnaud y atribuirle un porcentaje de las utilidades, éstas se repartirán entre todos los socios en la forma establecida, con deducción de lo que corresponda al Fondo de Reserva Legal y del porcentaje atribuído al administrador. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por todos los socios en proporción. — Artículo Undécimo: Si de algún balance practicado durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato la Sociedad hubiera perdido el treinta y tres por ciento de su capital cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Artículo Duodécimo: El socio Administrador Vicente Florencio Arnaud, tendrá el derecho de retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos mensuales cuyas extracciones se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Décimotercero: No obstante lo determinado en el Artículo Tercero, se conviene que los socios Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Vicente Florencio Arnaud y los menores Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann en la proporción que convengan oportunamente entre ellos, o cada uno de ellos personalmente, tendrán el derecho de adquirir a la Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, la totalidad de sus cuotas de capital, al contado, dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación de cada balance en cualquier época. — En el único caso que los socios nombrados en primer término, resolvieran ejercer este derecho la Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, podrá a su vez optar entre la venta de sus cuotas a los nombrados socios, o la compra de la totalidad de las cuotas pertenecientes a los socios ofertantes, por igual precio. — Artículo Décimocuarto: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por los socios administradores o por la persona que designe la Asamblea de socios, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital de cada socio. — Bajo el imperio de las cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la sociedad: «Establecimiento Musical «Neumann» Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y con arreglo a derecho. — La representación invocada por la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, surge de la autorización judicial que para este otorgamiento le confirió el Señor Juez de Primera Instancia de esta Capital, Doctor Eduardo Rojas, que en testimonio agrego a esta escritura y cuya transcripción literal es la siguiente: «Testimonio. — Pide autorización. — Señor Juez de lo Civil. — Atilio J. Visconti, por la representación que ejerzo en los autos sucesorios de Don Guillermo Jorge Neumann a V. S. como mejor proceda, digo: Del Cuerpo General de Bienes (ver partición corriente a fojas ciento cuarenta y cinco y ciento cincuenta y dos vuelta) resulta que el bien más importante de pertenencia de esta sucesión estaba constituído por la cuota capital de un valor de pesos ciento cinco mil ciento diez y seis con ochenta y siete centavos moneda nacional en la Sociedad G. Neumann y Cía.. — Dicha cuota fué adjudicada entre los herederos en la siguiente forma: Para la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann pesos Cincuenta mil novecientos ochenta y dos con diez y ocho centavos. — Para los herederos Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann y Arnaud, pesos Cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con sesenta y nueve centavos. — Total Pesos Ciento cinco mil ciento diez y seis con ochenta y siete centavos, debiendo subsistir el contrato respectivo hasta el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — No ha dejado de preocupar a la señora Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann y al letrado que suscribe, frente a las posibles contingencias que los negocios pueden sufrir en épocas instables como la presente, la situación de los tres herederos menores Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann y Arnaud, adjudicatarios forzosos de cuotas de capital, como socios solidarios. — Para tratar de evitar esta contingencia, contando en primer término con la decidida buena voluntad de la socia comanditaria Doña Julia Neumann de Schreiber y de los Señores Ricardo Jürgens y Ricardo V. Bosch, que como consejeros de la Señora de Neumann han colaborado amistosamente de manera que los honra y compromete nuestra gratitud, hemos llegado después de numerosas conferencias a planear los detalles, cláusulas y condiciones de una nueva Sociedad, en este caso de Responsabilidad Limitada, que se denominará «Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Los socios estamos conformes en cuanto a las ventajas de todo orden que significa la nueva Sociedad, pero existiendo menores interesados, es menester requerir la aprobación, de V. S. previa vista al Señor Asesor de Menores. — El letrado que suscribe queda a las órdenes del Señor Asesor de Menores para suministrar todos los antecedentes que se requieran y no surjan del proyecto que en seis fojas acompaño al presente. — En mérito a lo expuesto, sírvase V. S. previa vista al Señor Asesor de Menores, conceder autorización en legal forma (artículo doscientos noventa y siete del Código Civil) para suscribir oportunamente la escritura de constitución de la Sociedad Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann en un todo de acuerdo al proyecto que se acompaña y otorgar testimonio de este escrito y del auto que recaiga, para que pueda transcribirse en la escritura de constitución. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que así. — Será Justicia. — Atilio J. Visconti. — Carlos M. Sojo». — Buenos Aires, Junio once de mil novecientos cuarenta y uno. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fojas doscientos dos y la conformidad expresada por el Señor Asesor de Menores, precedentemente concédese a la viuda doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, la autorización pedida para que en nombre y representación de sus hijos menores Doña Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann y Arnaud, constituya con los señores Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber y Vicente Florencio Arnaud, la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Establecimiento Musical «Neumann», de acuerdo con el proyecto del contrato a que se refiere la copia de fojas ciento noventa y seis, quedando además autorizada para firmar la respectiva escritura y demás diligencias que fueran necesarias. — Dése testimonio del escrito de fojas doscientos dos y del presente auto. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano». — Es conforme con los originales de su referencia a que me remito que obran a fojas doscientos dos y doscientos tres vuelta, de los autos sucesorios de Don Guillermo Jorge Neumann, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría del autorizante. — Para la interesada y de acuerdo a lo ordenado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Este testimonio se expide en el sello nacional valor de pesos uno con cincuenta moneda nacional número seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve y el presente número seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta. — Conste. — J. O. Viviano. — Sobrerraspado: cincuenta — Vale. — Entrelíneas: Ciento — Vale. — J. O. Viviano. — Hay un sello». — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fué ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos Don Ricardo Jürgens y Don Ricardo Vicente Bosch, vecinos hábiles, doy fe. — Julia N. de Schreiber. — Agustina Arnaud de Neumann. — V. F. Arnaud. — Tgo.: R. Jürgens. — Tgo.: R. V. Bosch. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: del ochocientos cincuenta y tres mil cuarenta y uno al presente. — Sobrerraspado: Pampa — en — pasivo — quitas — cargos — corresponda — Neumann — Viviano Ricardo. — Vale. — Oscar E. Carbone. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.º 6525-v.2 ago.

LOS EXPRESOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores: Juan Puig, casado, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en Luján, F. C. O.; Luis Bertti, casado, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado en Luján, F. C. O.; Luciano Brousson, casado, argentino, de treinta y un años, domiciliado en Luján F. C. O.; Antonino Lázaro, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en San Andrés de Giles, C. A.; Marcos Lázaro, soltero, argentino, de treinta y dos años, domiciliado en San Andrés de Giles; Pío Espósito, casado, italiano, de cuarenta y dos años, domiciliado en Carmen de Areco; F. C. C. A.; Américo Carol, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Carmen de Areco, F. C. C. A.; José Di Renzo, argentino, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en Chivilcoy, F. C. O.; José Gallo, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Chivilcoy F. C. O.; Agustín Stábile, argentino, soltero, de treinta y seis años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Elías Ilarraz, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domicilado en Mercedes F. C. O.; Enrique Sánchez, argentino, soltero, de treinta y dos años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Daniel Urrutia, argentino, casado, de veinticho años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Sebastián Retegui, argentino, soltero, de treinta y tres años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Guillermo Schweickardt, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en San Francisco, Córdoba; Domingo Prata, argentino, casado, de treinta y siete años, domiciliado en Trelles seiscientos treinta y cuatro, Capital Federal; Carlos Biga, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en Monte Maíz F. C. C. A.; Demo García, argentino, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Cañuelas, F. C. C. A.; Santiago Martínez, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en Las Heras, F. C. S.; Antonio Llop, español, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Guerrico, F. C. C. A.; resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial, regido por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "Los Expresos". — Segunda: Tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Trelles número seiscientos treinta y ocho y podrá fundar sucursales en el País. — Tercera. — La sociedad se constituye para seguir explotando los servicios públicos de transporte que los contratantes realizaban hasta el presente, bajo la denominación de Empresa "Los Expresos", pasando a esta sociedad de responsabilidad limitada, que se constituye por este acto, todos los derechos y acciones de sus componentes en la antigua Empresa Los Expresos, debiendo en consecuencia proseguirse por esta nueva sociedad que se constituye, las tramitaciones iniciadas por expediente número novecientos noventa y cuatro, año mil novecientos treinta y nueve, ante la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, solicitando para la nueva sociedad el permiso correspondiente. — Cuarta. — La sociedad se dedicará al transporte de mercaderías generales, cereales, petróleo y sus derivados, aves y haciendas. — Podrá trabajar por cuenta propia y ajena. — Quinta: El capital social se fija en pesos cinco mil moneda nacional, compuesto de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas de cada socio. — Séptima. — El ejercicio comercial de la sociedad, durará el año calendario, y el primer ejercicio vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Octava: Anualmente se otorgará un balance haciéndose las reservas establecidas por la ley. — Novena: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales y todos los socios tendrán el derecho de fiscalizarlas. Décima: Será gerente administrador de la sociedad, sin sueldo, el socio Domingo Prata. — Tendrá el uso de la firma social, con la única restricción que más abajo se dirá, y los más amplios poderes de administración, con mandato general y podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales. — Para las extracciones de fondos de los depósitos bancarios la firma del gerente deberá ir acompañada de la de uno de los miembros de la comisión de control. — Undécima: Todos los años los socios, al finalizar el ejercicio comercial, se reunirán en Asamblea para aprobar el balance y designar una comisión de control compuesta de cinco miembros, para fiscalizar los libros de administración y toda la actuación del gerente. — En este acto los componentes resuelven designar para este primer período a los socios señores: Juan Puig, Luis Bertti, Pío Espósito, Antonino Lázaro y Guillermo Scewckardt. — En caso de que esta comisión encontrase fallas notables de administración o malos negocios, llamará a Asamblea General en cualquier momento y ésta resolverá las medidas a tomarse, aprobando o desaprobando la actuación del gerente. — Duodécima: El presente contrato regirá por el término de cinco años, a partir de la fecha. — Décima tercera: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente administrador y demás resoluciones que interesen a la sociedad y su disolución, se resolverá por mayoría de votos a cuyo fin cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima cuarta: Los aportes se hacen en la siguiente forma y en dinero efectivo: El socio don Juan Puig, suscribe cinco cuotas; el socio don Luis Bertti suscribe cuatro cuotas; el socio Luciano Brousson suscribe una cuota; el socio Elías Ilarraz suscribe dos cuotas; el socio Antonino Lázaro suscribe dos cuotas; el socio Enrique Sánchez suscribe dos cuotas. Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta y uno. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional, número ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta. — tas; el socio Marcos Lázaro suscribe dos cuotas; el socio Daniel Urrutia suscribe una cuota; el socio Pío Espósito, suscribe tres cuotas; el socio Sebastián Retegui suscribe una cuota; el socio Américo Carol, suscribe cuatro cuotas; el socio Guillermo Schweickardt suscribe seis cuotas; el socio José Di Renzo suscribe dos cuotas; el socio Domingo Prata suscribe seis cuotas; el socio José Gallo suscribe una cuota; el socio Carlos Biga suscribe tres cuotas; el socio Santiago Martínez, suscribe dos cuotas; el socio Demo García suscribe una cuota y el socio Antonio Llop suscribe una cuota. — En fe de lo pactado y para que conste se firma este contrato en dos ejemplares, uno para la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes y el otro para solitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Primera. — Vale. — casado: vale. — y en dinero efectivo: vale. — Conste. Juan Puig. — Luis Bertti. — José Gallo. — Santiago Martínez. — Domingo Prata. — G. Schweickardt. — Daniel Urrutia. — José Di Renzo. — Elías Ilarraz. — Carlos Biga. — S. Retegui. — Enrique Sánchez. — Antonio Llop. — Américo Carol. — El socio Agustín Stábile se suscribe con una cuota. — Agustín F. Stábile. — Antonino Lázaro. — Luciano E. Brousson. — Pío Espósito. — Marcos Lázaro. — Demo García.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.º 6497-v.2 ago.

C. H. BUXTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 230. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Harold Bertrán Buxton inglés, casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil setecientos uno. — Don Carlos Harold Buxton, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos sesenta. — Don Julio Walter Regúnaga, casado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes, número tres mil setecientos sesenta y cinco y Don Jorge Talmadge, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil diez y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento d y fe como de que los comparecientes concurren a este acto en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo respectivo contrato social, tengo para este acto a la vista, doy fe, y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número noventa y cinco, al folio cuatrocientos setenta y dos del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con las modificaciones habidas en cuanto a sus componentes primitivos, según escritura del once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, pasada en el Registro de Contratos Públicos, número ciento cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número veinte y nueve, al folio trescientos del Libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y según escritura del nueve de Mayo del corriente año pasada ante mí al folio ciento cincuenta y ocho vuelto de este Registro protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y siendo ell s los actuales componentes, en virtud de todas esas escrituras y de la otorgada, en la fecha, ante mí, al folio doscientos veinte y nueve de este Registro protoc lo corriente, que también deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes manifiestan que concurren a este acto a efectos de modificar el contrato social originario, y a prorrogar su vigencia. — El señor Harold Bertrán Buxton manifiesta que la Sociedad de referencia posee fondos suyos según balance practicado y aprobado por todos al treinta y uno de Mayo del corriente año y como dinero que le pertenece y a su disposición, la suma de diez y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos con veinte y tres centavos, más la suma, también como dinero propio que le pertenece y a su disposición, en concepto de utilidades realizadas, por tres mil seiscientos cuarenta y seis pes s con setenta y seis centavos, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. — Agrega que invita a los demás comparecientes a aumentar el capital social hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto suscribe e integra ocho cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, con la suma expresada de veinte mil pesos, que la Sociedad tiene a su disposición, e invita a los mismos a prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por otros cinco años, a partir del día seis de Julio próximo, acto continuo los señores Carlos Harold Buxton, Julio W. Regúnaga, y Jorge Talmadge aceptan y convienen elevar el capital social a ciento veinte mil pesos moneda nacional en la forma manifestada por el señor Harold B. Buxton; así como a prorrogar el contrato p r cinco años, en la forma indicada anteriormente. — En consecuencia, el capital social, estará integrado, desde la fecha de esta escritura, por cuarenta y ocho cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional, siendo el aporte del señor Harold Bertrán Buxton, de veinte y cuatro cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — En este acto el señor Harold Bertrán Buxton, manifiesta que renuncia como gerente general, renuncia que le es aceptada por los socios comparecientes, resolviendo todos designar gerente general de la Sociedad al socio Jorge Talmadge, con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social y con la misma asignación y porcentaje de utilidades fijadas en el artículo séptimo del mismo contrato social para el gerente general renunciante, sin perjuicio de lo que establece el mismo artículo siete para ejercicios futuros. — Convienen igualmente los socios en modificar el inciso d) del artículo noveno, del contrato social en el sentido de que se pagará a cada socio, si hubiere saldo, un importe equivalente, al seis por ciento de interés anual, sobre su capital aportado. — Convienen además en que, desde el año corriente inclusive, los balances generales anuales, se realizarán al treinta y uno de Mayo de cada año, y que el domicilio legal de la Sociedad a partir del seis de Julio del corriente año, será en la calle Arenales número mil trescientos sesenta de esta Capital. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, ante mí y los testigos Doña Teresa Ponisio y don Francisco Otero, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. B. Buxton. — Carlos Harold Buxton. — J. Regunaga. — J. Talmadge. — Tgo: Teresa Ponisio. — Tgo: F. Otero. — Hay un sello, ante mí Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con la escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos treinta y uno del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en un sello de un peso con cincuenta centavos número quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larrecho Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.º 6538-v.2 ago.

JUAN PODESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Juan Podestá, casado, don Santiago Daneri Raffo, casado, don Luis Daneri Raffo, casado, don Juan Bautista Daneri Raffo, casado, y don Angel Daneri Raffo, soltero, todos de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos dos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio de Restaurant, Fiambrería, Confitería y Bar, que el Señor Juan Podestá posee en e ta Capital, calle Rivadavia números dos mil ochocientos dos al dos mil ochocientos diez y seis, esquina a la de Jujuy números cinco al veinticinco, y bajo las siguientes bases. — Artículo Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de «Juan Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y su fin será la explotación del [illegible] ludido **y sus anexos** al ramo, y su asiento en el lugar de su propio negocio. — Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas veinte cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, capital que es aportado e integrado de la siguiente manera: Ciento cuarenta y dos mil pesos nacionales, o sean doscientas ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Juan Podestá, representado por el activo y pasivo de su negocio, conforme al balance e inventario que las partes firman y se agrega sin transcribirse a la presente. — Seis mil pesos nacionales o sean doce cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Santiago Daneri Raffo; seis mil pesos nacionales o sean doce cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Luis Daneri Raffo; cuatro mil pesos nacionales, o sean ocho cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Juan Bautista Daneri Raffo, y dos mil pesos nacionales, o sean cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Angel Daneri Raffo. — El capital de estos cuatro socios, quedará integrado dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha, y será acreditado por los depósitos respectivos en el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Tercero: La sociedad será administrada por tres gerentes uno General, ejercido por el Señor don Juan Podestá, y dos administrativos ejercidos por los Señores don Luis y don Santiago Daneri Raffo. — El uso de la firma social estará a cargo del Señor Gerente General o conjuntamente por los Señores Gerentes Administrativos. — Los socios gerentes no podrán emplear la firma nada más que para fines sociales y tendrán la administración y representación plena de la sociedad. — Gozarán de un sueldo mensual destinado a gastos generales, de mil pesos el Señor Juan Podestá y de Seiscientos pe os cada uno de los Señores don Santiago, don Luis y don Juan Bautista Daneri Raffo, y de Cuatrocientos pesos el Señor Angel Daneri Raffo. — Artículo Cuarto: Anualmente todos los veintinueve de Marzo, se practicará un balance general, y después de apartarse el diez por ciento que establece la Ley para formar un fondo de reserva del capital social, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la siguiente forma: Veinte por ciento al Señor Juan Podestá; veinticinco por ciento al Señor Santiago Daneri Raffo; veinticinco por ciento al Señor Luis Daneri Raffo; veinte por ciento al Señor Juan Bautista Daneri Raffo y diez por ciento al Señor Angel Daneri Raffo. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye a partir del veintinueve de Marzo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, y sin plazo de vencimiento. — La muerte de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Las cuotas de los socios no podrán cederse a terceros, sin antes ser ofrecidas por su valor a los consocios. — Artículo Sexto: El Señor Juan Podestá se reserva el derecho de cambiar la designación de los gerentes administrativos, con un aviso previo de quince días de anticipación y nombrar los substitutos, sea en la persona de los otros socios o de terceros. — En ausencia del Señor Podestá, los Señores Gerentes Administrativos asumirán el carácter de Gerentes Generales y por mayoría de capital resolverán con los demás asociados, la designación del tercero o el cambio de ellos mismos, según lo exijan las necesidades sociales y sujeto a la aprobación del Señor Gerente General. — Artículo Séptimo: La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá todas las facultades que la Ley le confiere a las personas capaces, negociar con los Bancos de esta plaza, en especial, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y otros, realizando toda clase de operaciones, en especial, pedir descuentos, préstamos, girar en descubierto, aceptar y endosar documentos de toda índole, firmar cheques, vales y pagarés, abrir toda clase de cuentas. — Podrá estar en juicio, comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar préstamos con o sin garantía, así como la celebración de contratos de locación de locales destinados a los fines y usos de la sociedad. — Podrá conferir poderes y aceptar sindicaturas. — Bajo los siete artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Juan Caprile y don Carlos F. Marinelli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan Podestá. — L. Daneri Raffo. — S. Daneri Raffo. — Juan Daneri Raffo. — A. Daneri Raffo. — Tgo.: Juan Caprile. Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Juan Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, números: ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cambiar — vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — César Larrecho Carrera, secretario.

e.30 jul.-N.º 6560-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido conferido poder general para administrar los negocios de la sociedad "The Ucoa Radio Products Company (Compañía de Productos de Radio Ucoa) Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Marión S. Danisch, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano César V. O'Farrell, con fecha 16 de junio de 1941.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — César Larrecho Carrera, secretario.

e.30 jul.-N.º 6550-v.4 ago.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Custodio Maturana, rematará el **9 de Agosto de 1941**, a las 10 horas, la propiedad Espartaco 684. — Sin base. — Seña 8 o|o. —Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Liefrink de Mauri, Marta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1940. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.23 jul.-N.º 6343-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, la propiedad Cosquín 554. — Base $ 14.861.59. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Farth, Federico.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jul.-N.º 6342-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del señor Juez Horacio H. Dobranich, rematará el **9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Los Recuerdos 384. — Base $ 11.876.20. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condici[illegible] Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Otamendi, Diego F.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.23 jul.-N.º 6341-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por intermedio de su martillero Enrique Roulet. — Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, la propiedad Tuyutí 7150. — Base pesos 16.061.99. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Ruete, José.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.23 jul.-N.º 6340-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará **el 9 de Agosto de 1941**, a las 10 horas, la propiedad El Chimborazo 2154. — Base $ 14.201.81. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — **Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Mongenot, José C.**

Buenos Aires, Noviembre doce de **1940.** — Ernesto Funes Lastra, secretario.

[illegible] e.23 jul.-N.º 6339-v.8 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275.

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 229.999



Mayo 5 de 1941. — Schulman & Rodofile. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2212.

v.2 ago.

Acta N.° 230.304



Mayo 16 de 1941. — Julio Roveda & Cía. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2 (envase). — Renovación de la N.° 129.597. — Aviso N.° 2589.

v.2 ago.

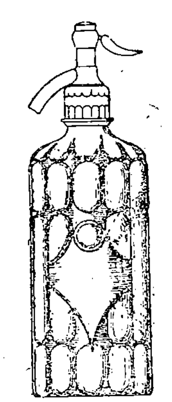
Acta N.° 230.305



Mayo 16 de 1941. — Julio Roveda & Cía. — Para distinguir insecticidas, de la clase 1 (envase). — Renovación de la número 129.598. — Aviso N.° 2588.

v.2 ago.

Acta N.° 230.358



Mayo 19 de 1941. — "La Serrana" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 80.000. — Para distinguir soda, de la clase 23. (envase). — Renovación de la N.° 128.583. — Aviso N.° 2626.

v.2 ago.

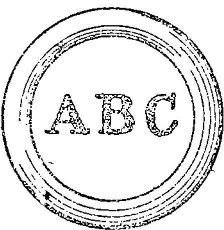
Acta N.° 230.502

KUMFY

Mayo 23 de 1941. — Innes, Henderson & Co. Ltd., de Hawick, Escocia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 129.726. — Aviso N.° 2725.

v.2 ago.

Acta N.° 230.608



Mayo 27 de 1941. — Butavand y Cía. — Para distinguir harinas, féculas y leche, de la clase 22. — Renovación de la N.° 127.648. — Aviso N.° 2873.

v.2 ago.

Acta N.° 230.658



Mayo 28 de 1941. — Morny Ltd., de Londres, y de Perivale, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2879.

v.2 ago.

Acta N.° 230.702



Mayo 30 de 1941. — Wilhelm Julius Teufel, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir materiales para vendajes y vendas en general, vendajes para el cuerpo, vendajes para la mestruación, de la clase 2. — Renovación de la número 128.618. — Aviso N.° 2907.

v.2 ago.

Acta N.° 230.741



INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 31 de 1941. — Elvira María Picchi de Barbieri y Pedro Cichetto. — Para distinguir un polvo hormiguicida, de la clase 1. — Aviso N.° 2860.

v.2 ago.

Acta N.° 230.834

DURAX

Junio 5 de 1941. — Boker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos papeles de lija y telas esmeril en general. — Renovación de la N.° 131.463. — Aviso N.° 3034.

v.2 ago.

Acta N.° 230.847

BRENNA

Junio 5 de 1941. — Soc. Anón. Confitería del Molino Cayetano Brenna Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.570. — Aviso N.° 3047.

v.2 ago.

Acta N.° 230.848



Junio 5 de 1941. — Soc. Anón. Confitería del Molino Cayetano Brenna Ltda. — Para distinguir vinos de oportos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 130.426. — Aviso N.° 3048.

v.2 ago.

Acta N.° 230.884

REDEMPTION BOND

Junio 5 de 1941. — Leonardo J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 128.693. — Aviso N.° 3108.

v.2 ago.

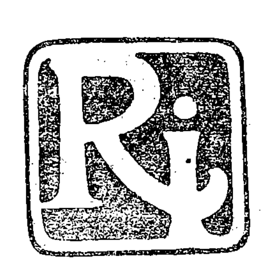
Acta N.° 231.063

TIZIANO

Junio 11 de 1941. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 127.834. — Aviso número 3368.

v.2 ago.

Acta N.° 231.144



Junio 16 de 1941. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.288. — Aviso número 3430.

v.2 ago.

Acta N.° 231.220



POLLITO

Junio 18 de 1941. — Enrique Deluchi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.308. — Aviso número 3433.

v.2 ago.

Acta N.° 231.319

"LA LUSITANA"
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1941. — José Gómez Da Silva y Justino Da Costa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3512.

v.2 ago.

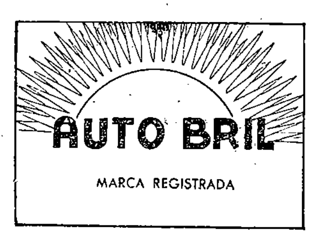
Acta N.° 231.767



Julio 7 de 1941. — Manuel Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4043.

v.2 ago.

Acta N.° 231.768



Julio 7 de 1941. — José M. Salgado. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4042.

v.2 ago.

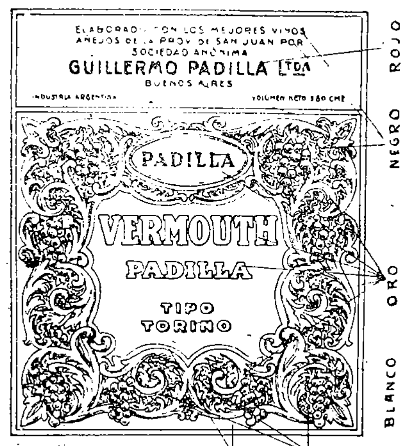
Acta N.° 231.769



Julio 7 de 1941. — José Canalis Mottura. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4044.

v.2 ago.

Acta N.° 231.770



Julio 7 de 1941. — Guillermo Padilla Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.099. — Aviso N.° 3858.

v.2 ago.

Acta N.° 231.771

COWAN

Marca Registrada

Julio 7 de 1941. — Alex, Cowan & Sons Ltd., de Penicuik, Midlothian, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3859.

v.2 ago.

Acta N.° 231.772

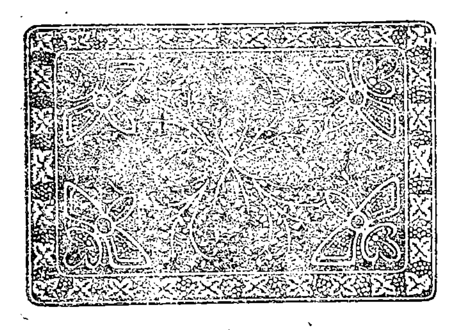
SILVERBURN

Julio 7 de 1941. — Alex, Cowan & Sons Ltd., de Penicuik, Midlothian, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3860.

v.2 ago.

Acta N.° 231.773

SPORT



60

Julio 7 de 1941. — Julio Laje. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la N.° 130.342. — Aviso N.° 3861.

v.2 ago.

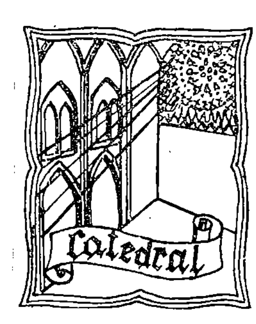
Acta N.° 231.776

LUISAL

Julio 7 de 1941. — Luis Salmún. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4045.

v.2 ago.

Acta N.° 231.774



Julio 7 de 1941. — Sola Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4047.

v.2 ago.

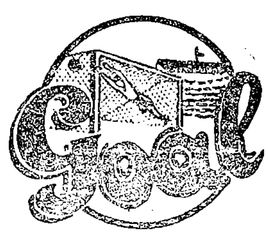
Acta N.° 231.775

LADMO

Julio 7 de 1941. — Epstein & Llusa — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.832. — Aviso N.° 4046.

v.2 ago.

Acta N.° 231.777



Julio 7 de 1941. — Cía. Argentina Yerbatera Liebig S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 4048.

v.2 ago.

Acta N.° 231.778

PECSAL

Julio 7 de 1941. — Vova Vaisman. — Para distinguir sales tónicas alimenticias para ganado, de la clase 22. — Aviso N.° 4049.

v.2 ago.

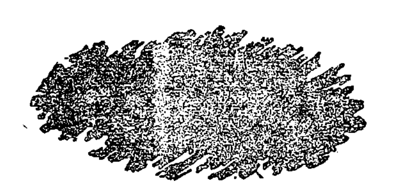
Acta N.° 231.779

MANON

Julio 7 de 1941. — Charles E. Macdovitt. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4036.

v.2 ago.

Acta N.° 231.780



Julio 7 de 1941. — Scott Paper Company de Chester, Pennsylvania E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos, tintas. — Renovación de la número 130.785. — Aviso N.° 3995.

v.2 ago.

Acta N.° 231.781



Julio 7 de 1941. — French Lick Springs Hotel Co., de French Linck, Orange, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos, insecticidas líquidos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.236. — Aviso N.° 3996.

v.2 ago.

Acta N.° 231.782

MAYBELL

Julio 17 de 1941. — Maybelline Company, de Chicago; Illinois, E., U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.655. — Aviso N.° 3997.

v.2 ago.

Acta N.° 231.783



Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. Para distinguir aparatos e instrumentos en general, usados para la odontología, de la clase 6. — Renovación de la N.° 131.810. — Aviso N.° 3998.

v.2 ago.

Acta N.° 231.784



Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Renovación de la N.° 131.811. — Aviso N.° 3999.

v.2 ago.

Atca N.° 231.785

MAYON

TODO PARA LA PROFESION DENTAL

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. Para distinguir aparatos e instrumentos en general, usados para la odontología, de la clase 6. — Aviso N.° 4000.

v.2 ago.

Acta N.° 231.786

MAYON

TODO PARA LA PROFESION DENTAL

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 4001.

v.2 ago.

Acta N.° 231.787



Julio 7 de 1941. — Kanematsu Rioplatense, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Cap. $ 20.000. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 4023.

v.2 ago.

Acta N.° 231.788

GRA-CAR

Julio 7 de 1941. — Enrico Maddalena, de Certosa, di Pavia, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 130.773. — Aviso N.° 4022.

v.2 ago.

Acta N.° 231.789



Julio 7 de 1941. — Soc. Anón. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti. Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23, menos vinos marsala. — Renovación de la N.° 132.083. — Aviso número 4024.

v.2 ago.

Acta N.° 231.790

SIMON

Julio 7 de 1941. — R. Lerner & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3422.

v.2 ago.

Acta N.° 231.791

SIMON

Julio 7 de 1941. — R. Lerner & Cía. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos bebidas espirituosas. — Aviso N.° 4028.

v.2 ago.

Acta N.° 231.792

LODECA

Julio 7 de 1941. — Arón Becles. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4050.

v.2 ago.

Acta N.° 231.793



Julio 8 de 1941. — José Bistrich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4052.

v.2 ago.

Acta N.° 231.794

NICOAMIDA

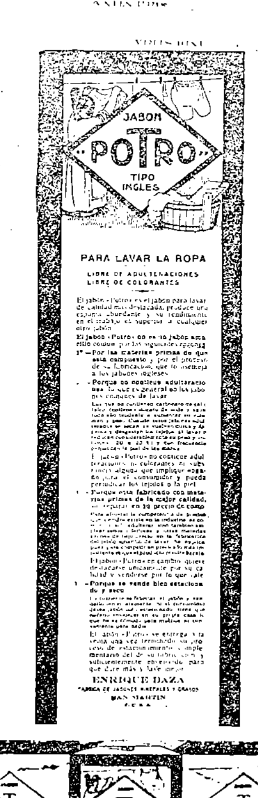
Julio 8 de 1941. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3973.
v.2 ago.

Acta N.° 231.795



Julio 8 de 1941. — J. F. Macadam & Cía., Soc. Anón. de Importaciones (Consignaciones y Mandatos). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceau filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 131.743. — Aviso número 3354.
v.2 ago.

Acta N.° 231.796



Julio 8 de 1941. — Enrique Daza. — Para distinguir jabón, de la clase 14.— Renovación de la número 129.266. — Aviso número 3862.
v.2 ago.

Acta N.° 231.797

NEZOLDONE

Julio 8 de 1941. — Miguel Pattín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.717. — Aviso N.° 3863.
v.2 ago.

Acta N.° 231.798

VITOPHOS

Julio 8 de 1941. — Laboratorios Químicos "Amis'a", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 16.500. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4058.
v.2 ago.

Acta N.° 231.799

HEMIROSA

Julio 8 de 1941. — Laboratorios Químicos "Amis'a", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 16.500. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4057.
v.2 ago.

Acta N.° 231.800



Julio 8 de 1941. — Jacobo Szwarc y Jacobo Blavat. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4059.
v.2 ago.

Acta N.° 231.801

NAPOLEON

MARCA REGISTRADA

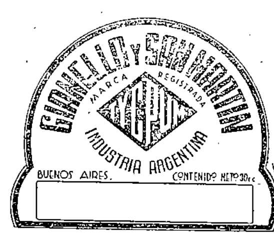
Julio 8 de 1941. — Mociulsky Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos; sombrerería en general y perfumería y artículos de tocador en general, lociones, extractos y afeites. — Aviso número 4051.
v.2 ago.

Acta N.° 231.802



Julio 8 de 1941. — Juan Eduardo Gianello y Juan Manuel San Martín. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4027.
v.2 ago.

Acta N.° 231.803



Julio 8 de 1941. — Juan Eduardo Gianello y Juan Manuel San Martín. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4026.
v.2 ago.

Acta N.° 231.804

MINESTRELLA

D.F.H.



Julio 10 de 1941. — Dalla Fontana Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 128.865. — Aviso número 4054.
v.2 ago.

Acta N.° 231.805

BOTTO

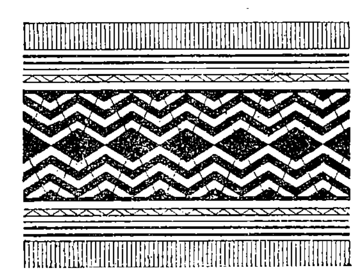
Julio 10 de 1941. — Fortunato Botto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.776. — Aviso N.° 4055.
v.2 ago.

Acta N.° 231.806



Julio 10 de 1941. — Gabriel Espina. — Para distinguir vino manzanilla, de la clase 23. — Aviso N.° 4056.
v.2 ago.

Acta N.° 231.807



Julio 10 de 1941. — O. Gori & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4053.
v.2 ago.

Acta N.° 231.808

HATUEY

Julio 10 de 1941. — Pini Hnos & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos; vinos. — Aviso N.° 4061.
v.2 ago.

Acta N.° 231.809

SIBONEY

Julio 10 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4062.
v.2 ago.

Acta N.° 231.810



Julio 10 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 4063.
v.2 ago.

Acta N.° 231.811

MENE

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.594. — Aviso N.° 4065.
v.2 ago.

Acta N.° 231.812

MENEX

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.595. — Aviso N.° 4066.
v.2 ago.

Acta N.° 231.813

SUCAN

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.596. — Aviso N.° 4067.
v.2 ago.

Acta N.° 231.814

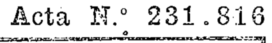
BITMO

Julio 10 de 1941. — Cail's Bitmo Company Ltd., de Newcastle-on-Tyme, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la 131.037. — Aviso N.° 4064.
v.2 ago.

Acta N.° 231.815
EL BAHIENSE

Julio 10 de 1941. — Agustín Vila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 128.834. — Aviso N.° 4068.

v.2 ago.



Acta N.° 231.816



Julio 10 de 1941. — Minuto Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 131.660. — Aviso N.° 3643.

v.2 ago.

Acta N.° 231.817



Julio 10 de 1941. — National Aniline & Chemical Company, Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir anilinas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 129.394. — Aviso número 4074.

v.2 ago.

Acta N.° 231.818
BUFFALO

Julio 10 de 1941. — National Aniline & Chemical Company Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 130.180. — Aviso N.° 4069.

v.2 ago.

Acta N.° 231.819
THALASSOTONINE VADAM

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.384. — Aviso N.° 4070.

v.2 ago.

Acta N.° 231.821
ZAMOA

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.031. — Aviso N.° 4072.

v.2 ago.

Acta N.° 231.822
ZAMOA

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.032. — Aviso N.° 4073.

v.2 ago.

Acta N.°, 231.823



Julio 10 de 1941. — Torregrosa y Belda, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 131.887. — Aviso N.° 3645.

v.2 ago.

Acta N.° 231.824
FLORAYON

Julio 10 de 1941. — Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3994.

v.2 ago.

Acta N.° 231.825
PRODONTO

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4002.

v.2 ago.

Acta N.° 231.826
CANFODIN

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.341. — Aviso N.° 4003.

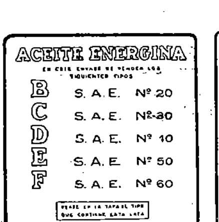
v.2 ago.

Acta N.° 231.827
BEBYN

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.463. — Aviso N.° 4004.

v.2 ago.

Acta N.° 231.829





Julio 10 de 1941. — Shell-Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aceites lubricantes en general, de la clase 3. — Aviso número 4075.

v.2 ago.

Acta N.° 231.828



Julio 10 de 1941. — Ashton & Company (Estd. 1787), Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.876. — Aviso N.° 4005.

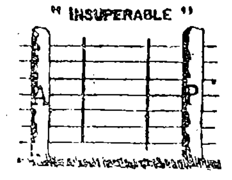
v.2 ago.

Acta N.° 231.830
FONTANA

Julio 10 de 1941. — Adolfo Vila & Carlos Salvador Vila. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4076.

v.2 ago.

Acta N.° 231.831



Julio 10 de 1941. — Antonino Piñero. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 129.605. — Aviso N.° 4077.

v.2 ago.

Acta N.° 231.832



Julio 10 de 1941. — Jesús Pardo. — Para distinguir preparados y demás productos para limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la número 130.294. — Aviso N.° 4078.

v.2 ago.

Acta N.° 231.834
ABADIR

Julio 10 de 1941. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 131.774. — Aviso N.° 3865.

v.2 ago.

Acta N.° 231.833



Julio 10 de 1941. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas sin alcohol a base de naranja, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.593. — Aviso N.° 3864.

v.2 ago.

Acta N.° 231.835



Julio 10 de 1941. — Moss & Cía. Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la número 128.771. — Aviso N.° 3866.

v.2 ago.

Acta N.° 231.836



Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 132.343. — Aviso N.° 3867.

v.2 ago.

Acta N.° 231.838
ESTHER

Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: perfumería y artículos de tocador en general. — Renovación de la N.° 132.681. — Aviso número 3869.

v.2 ago.

Acta N.° 231.837

MENDELSSOHN

Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 132.344. — Aviso número 3868.

v.2 ago.

Acta N.° 231.839

TESEC

Julio 10 de 1941. — Lockwood & Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 180.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3871.

v.2 ago.

Acta N.° 231.840

TESEC

Julio 10 de 1941. — Lockwood & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 180.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3872.

v.2 ago.

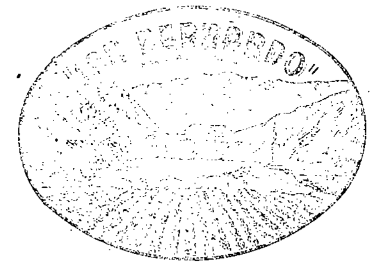
Acta N.° 231.841



Julio 10 de 1941. — Soc. Anón. Luis Filippini Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.709. — Aviso N.° 4079.

v.2 ago.

Acta N.° 231.842



Julio 10 de 1941. — Alejandro Arzone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: aguas gaseosas. — Aviso N.° 4080.

v.2 ago.

Acta N.° 231.843

SNOP

Julio 10 de 1941. — Eduardo Pons. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.850. — Aviso N.° 6038.

v.2 ago.

Acta N.° 231.844



Julio 10 de 1941. — Cirilo García Yragui. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3667.

v.2 ago.

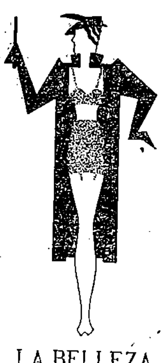
Acta N.° 231.845

SENDAS CRUZADAS

Julio 10 de 1941. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo el rubro de "Estudios San Miguel". — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, máquinas parlantes, aparatos cinematográficos, fonógrafos, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso N.° 4089.

v.2 ago.

Acta N.° 231.846



LA BELLEZA
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1941. — Miguel Riman. — Para distinguir fajas, corsés, corpiños, portasenos y modeladores, de la clase 16. — Aviso N.° 4033.

v.2 ago.

Acta N.° 231.847

FULMINIO

Julio 10 de 1941. — Luis Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 131.930. — Aviso número 4087.

v.2 ago.

Acta N.° 231.848

"CHICAGO"

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1941. — Ramón Méndez. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 132.063. — Aviso N.° 4088.

v.2 ago.

Acta N.° 231.849

VELVEDA

Julio 10 de 1941. — Marcos Balé & Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.098. — Aviso N.° 4086.

v.2 ago.

Acta N.° 231.850

PARTICULARES

Julio 10 de 1941. — Guillermo F. Dornfeld. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 128.858. — Aviso N.° 4035.

v.2 ago.

Acta N.° 231.851

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES
L.E.F.A.

Julio 10 de 1941. — Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes, Soc. Cooperativa Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4082.

v.2 ago.

Acta N.° 231.852

"D U O M O"
Marca Registrada

Julio 10 de 1941. — R. Cafici & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda, Cap. $ 55.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4081.

v.2 ago.

Acta N.° 231.853

COLONIALES

Julio 11 de 1941. — Luis Federico & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos chocolate, yerba mate, achicoria, tés, cafés, y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, y menos quesos, mantecas y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso número 4038.

v.2 ago.

Acta N.° 231.854



Julio 11 de 1941. — Pedro Pérez García. — Para distinguir calzados de todas clases en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso número 4084.

v.2 ago.

Acta N.° 231.855

BALTHER

Julio 11 de 1941. — Baibino Ezequiel Aranguren (h.). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3663.

v.2 ago.

Acta N.° 231.856

RADIO ESPAÑOL CORDOBA
MARCA REGISTRADA

Julio 11 de 1941. — Juan A. Carrillo Carvajal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4113.

v.2 ago.

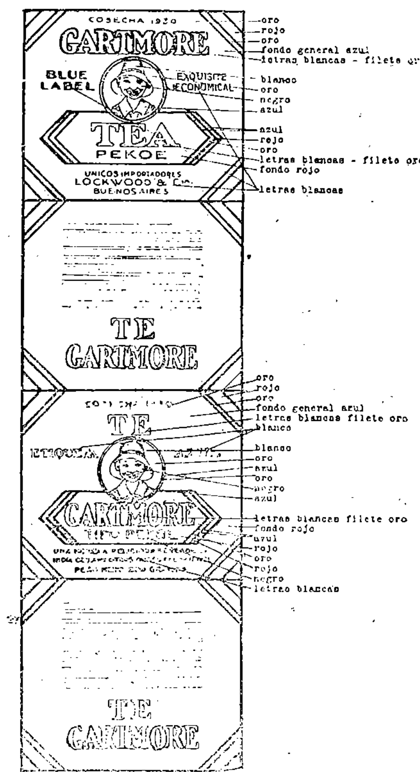
Acta N.° 231.858

SAGRADO

Julio 11 de 1941. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.523. — Aviso N.° 4111.

v.2 ago.

Acta N.° 231.860



Julio 11 de 1941. — Lockwood & Co., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 180.000. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.344. — Aviso N.° 4066.

v.2 ago.

Acta N.° 231.861

VITRETEX COGLAZE

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4092.

v.2 ago.

Acta N.° 231.862

GRANITEX

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4093.

v.2 ago.

Acta N.° 231.863

GRANICRETE

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4094.

v.2 ago.

Acta N.° 231.864

VITRETEX

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4095.

v.2 ago.

Acta N.° 231.865

IGLE PE

Julio 11 de 1941. — Ernesto B. Lissarrague. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4116.

v.2 ago.

Acta N.° 231.866

3-2

TRES DOS

Julio 11 de 1941. — Oscar A. Villafañe, de México D. F., Méjico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4060.

v.2 ago.

Acta N.° 231.867

399 TRI-PLY

Julio 11 de 1941. — Soc. Anón. Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18 — Renovación de la N.° 129.000. — Aviso número 3873.

v.2 ago.

Acta N.° 231.869

18

Julio 11 de 1941. — Bakirgián & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.458. — Aviso N.° 3875.

v.2 ago.

Acta N.° 231.870



Julio 11 de 1941. — Arturo Grünewald. — Para distinguir peines, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.094. — Aviso N.° 3876.

v.2 ago.

Acta N.° 231.872

DUOFOLD

Julio 11 de 1941. — Duofold Health Underwear Company, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.840. — Aviso número 3878.

v.2 ago.

Acta N.° 231.873

EL ACORAZADO

Julio 11 de 1941. — Curio y Tito Chiaraviglio. — Para distinguir cortinas metálicas enrollables o de mallas, de la clase 4. — Renovación de la número 128.616. — Aviso número 414.

v.2 ago.

Acta N.° 231.874

LA INDISTRUCTIBLE

Julio 11 de 1941. — Curio y Tito Chiaraviglio. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 128.617. — Aviso número 4115.

v.2 ago.

Acta N.° 231.875



Julio 11 de 1941. — Chicago Flexible Shaft Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso número 4118.

v.2 ago.

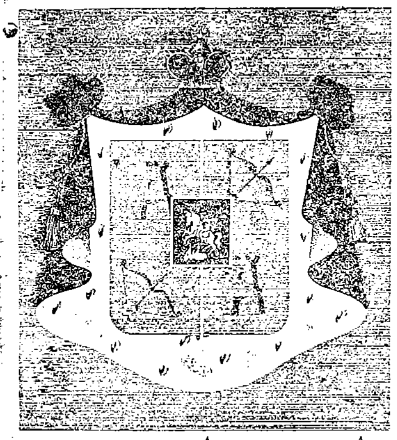
Acta N.° 231.876

CHIC

Julio 11 de 1941. — The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4117.

v.2 ago.

Acta N.° 231.878



SICANIA

Julio 11 de 1941. — Sicania Ltda. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 60.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4055.

v.2 ago.

Acta N.° 231.881

PIRAMIDAL

Julio 12 de 1941. — Plant & Cía. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso número 4130.

v.2 ago.

Acta N.° 231.879

DIAFAZIN

Julio 12 de 1941. — Instituto de Terapéutica Purissimus Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3153.

v.2 ago.

Acta N.° 231.880

LASIGA

Julio 12 de 1941. — Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4121.

v.2 ago.

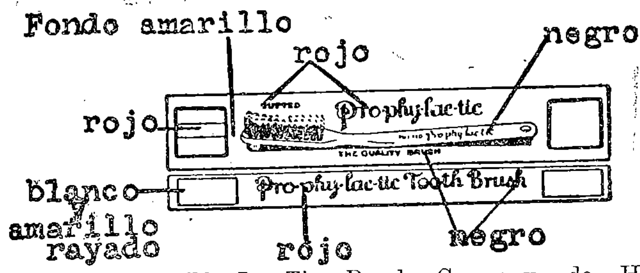
Acta N.° 231.868

LA CONDESA

Julio 11 de 1941. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.457. — Aviso N.° 3784.

v.2 ago.

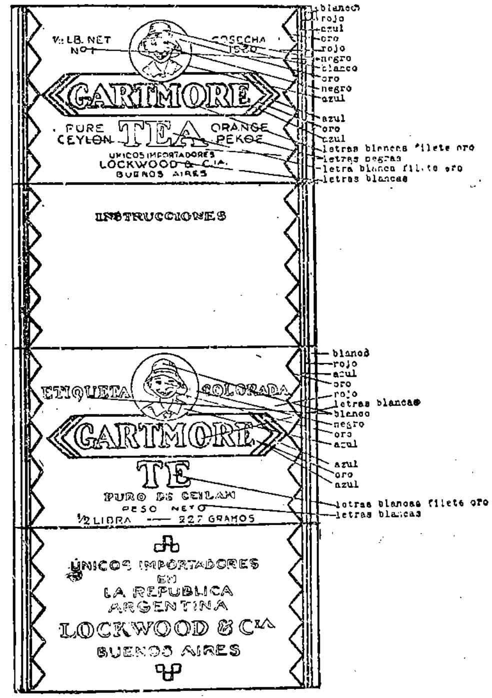
Act N.° 230.755



Junio 2 de 1941. — Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Hampshire, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 130.888. — Aviso N.° 2968.

v.2 ago.

Acta N.° 231.859



Julio 11 de 1941. — Lockwood & Co. Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 180.000. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la número 129.343. — Aviso N.° 4013.

v.2 ago.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Calixto I. Sosa, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional